

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



---

---

**“VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE  
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – 2022”**

---

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**TESISTAS:**

**VALERA HUANUIRI, Hellen Estefany**

**VARGAS RENGIFO, Giordy Samuel**

**ASESORA:**

**GARCÍA PONCE, Sara Herminia**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Agradecer al divino creador por darme la existencia y por encaminar todo el trayecto de mi formación profesional, a mi progenitora por contribuir en este desarrollo de forma permanente. A mi señor padre, pese a que su presencia ya no es física, sé que siempre me acompaña y desde el lugar en el que se encuentre anhelo que se sienta orgulloso por este logro. Finalmente, a nuestros docentes, por todas las enseñanzas para lograr nuestro objetivo.

### **Valera Huanuiri, Hellen Estefany**

A mi adorada madre Susana, a mis hermanos: Jhonn Franns, Kenya Sheylla, Willian Felipe y Eduardo Jacob, a mi familia cercana, quienes me apoyan en cada decisión y quienes son la principal motivación para continuar desarrollándome como profesional. Con mucho amor para mi abuelo Norberto y para mis ángeles abuela Susana y sobrino Frank Liam, mi cariño y gratitud hacia ustedes por siempre.

### **Vargas Rengifo, Giordy Samuel**

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento sincero y especial a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por acogernos como sus alumnos y darnos la oportunidad de concretar nuestra ansiada titulación acorde a los parámetros exigidos por nuestra Ley universitaria vigente, por proporcionarnos las herramientas y facilidades para forjar nuestro camino con excelencia académica. A nuestra asesora Dra. Sara Herminia García Ponce, por impartir su conocimiento, por su paciencia, dedicación y búsqueda constante de buenos resultados en la elaboración de nuestra tesis, nuestro agradecimiento y gratitud hacia usted siempre.

## RESUMEN

El desarrollo del presente estudio tuvo como objetivo principal determinar la relación existente entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022. Para el logro de este se hizo uso del enfoque cuantitativo, recurriendo al soporte del método dialéctico y el análisis histórico del derecho, siendo el nivel correlacional acompañado de un diseño de carácter no experimental los que hicieron posible su desarrollo. Se hizo uso de la técnica de la encuesta con el análisis documental, cuya población estuvo conformada por los postores de los procedimientos de selección de la Entidad y los expedientes de procesos de contratación para ejecución de obras. Teniendo como resultado la existencia de un alto grado de relación, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$ . Siendo nuestra conclusión la existencia de relación entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

*Palabras Clave:* vulneración, corrupción, funcionarios.

## **ABSTRACT**

The development of this study had as main objective to determine the relationship between the violation of Law No. 30225 and the crimes of corruption of officials in the Provincial Municipality of Coronel Portillo - 2022. To achieve this, the quantitative approach was used, resorting to the support of the dialectical method and the historical analysis of law, being the correlational level accompanied by a non-experimental design that made its development possible. The survey technique was used with the documentary analysis, whose population was made up of the bidders of the Entity's selection procedures and the records of contracting processes for the execution of works. Resulting in the existence of a high degree of relationship, with a significance level of  $0,001 < 0,05$ . Being our conclusion the existence of a relationship between the violation of Law No. 30225 and the crimes of corruption of officials in the Provincial Municipality of Coronel Portillo - 2022.

*Keywords:* violation, corruption, officials.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	17
1.1.    Fundamentación Del Problema De Investigación .....	17
1.2.    Formulación Del Problema De Investigación General Y Específicos .....	20
1.2.1. <i>Problema General</i> .....	20
1.2.2. <i>Problemas Específicos</i> .....	20
1.3.    Formulación De Los Objetivos .....	20
1.3.1. <i>Objetivo General</i> .....	20
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i> .....	20
1.4.    Justificación.....	21
1.4.1. <i>Justificación Práctica</i> .....	21
1.4.2. <i>Justificación Metodológica</i> .....	21
1.4.3. <i>Justificación Teórica</i> .....	22
1.5.    Limitaciones .....	22
1.6.    Formulación De Hipótesis General Y Específicas .....	23
1.6.1. <i>Hipótesis General</i> .....	23
1.6.2. <i>Hipótesis Específicas</i> .....	23
1.7.    Variables.....	23
1.7.1. <i>Variable Independiente</i> .....	23
1.7.2. <i>Variable Dependiente</i> .....	23
1.8.    Definición Teórica Y Operacionalización De Las Variables .....	24

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	25
2.1. Antecedentes .....	25
2.1.1. A Nivel Internacional .....	25
2.1.2. A Nivel Nacional.....	29
2.1.3. A Nivel Local .....	32
2.2. Bases Teóricas .....	34
2.2.1. Ley N°30225 .....	34
2.2.2. Procedimientos De Selección .....	34
2.2.2.1. Licitación Pública Y Concurso Público.....	35
2.2.2.2. Adjudicación Simplificada. ....	35
2.2.2.3. Subasta Inversa Electrónica. ....	36
2.2.2.4. Contratación Directa.....	36
2.2.3. Principios Que Rigen Las Contrataciones .....	37
2.2.3.1. Libertad De Concurrencia.....	37
2.2.3.2. Igualdad De Trato. ....	38
2.2.3.3. Transparencia.....	38
2.2.3.4. Publicidad. ....	38
2.2.3.5. Competencia. ....	39
2.2.3.6. Integridad. ....	39
2.2.4. Actuaciones Preparatorias .....	39
2.2.4.1. Requerimiento.....	40
2.2.4.2. Homologación De Requerimientos.....	40
2.2.4.3. Valor Referencial Y Valor Estimado.....	40
2.2.4.4. Prohibición De Fraccionamiento. ....	41
2.2.5. Delitos De Corrupción De Funcionarios .....	41
2.2.5.1. Cohecho. ....	42
2.2.5.1.1. Clasificación De Los Delitos De Cohecho. ....	42
2.2.5.2. Colusión.....	45
2.2.5.3. Concusión. ....	45
2.2.5.4. Tráfico De Influencias. ....	46
2.2.5.5. Enriquecimiento Ilícito. ....	46

2.2.5.6.	Negociación Incompatible.....	47
2.2.6.	<i>Código De Ética De La Función Pública</i> .....	47
2.2.6.1.	Prohibiciones Éticas.....	48
2.3.	Bases Conceptuales.....	49
2.4.	Bases Epistemológicas, Filosóficas Y Antropológicas.....	51
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....		54
3.1.	Ámbito.....	54
3.2.	Población.....	54
3.3.	Muestra.....	54
3.4.	Nivel Y Tipo De Estudio.....	55
3.4.1.	<i>Nivel De Estudio</i> .....	55
3.4.2.	<i>Tipo De Estudio</i> .....	55
3.5.	Diseño De Investigación.....	55
3.6.	Métodos, Técnicas E Instrumentos.....	56
3.6.1.	<i>Métodos</i> .....	56
3.6.2.	<i>Técnicas</i> .....	56
3.6.3.	<i>Instrumentos</i> .....	57
3.7.	Validación Y Confiabilidad Del Instrumento.....	57
3.8.	Procedimiento.....	57
3.9.	Tabulación Y Análisis De Datos.....	58
3.9.1.	<i>Tabulación</i> .....	58
3.9.2.	<i>Análisis De Datos</i> .....	58
3.10.	Consideraciones Éticas.....	59
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....		60
4.1.	Análisis Descriptivo.....	60
4.2.	Variable Ley N°30225.....	60
4.2.1.	<i>Procedimientos De Selección</i> .....	60
4.2.2.	<i>Principios Rectores De La Contratación</i> .....	66
4.2.3.	<i>Actuaciones Preparatorias</i> .....	72
4.3.	Delitos De Corrupción De Funcionarios.....	76
4.3.1.	<i>Clasificación Penal</i> .....	76



4.3.2.	<i>Causas Que La Favorecen</i> .....	82
4.3.3.	<i>Código De Ética De La Función Pública</i> .....	84
4.4.	Análisis Documental .....	86
4.4.1.	<i>Licitación Pública N°002-2022-MPCP-CSO-1</i> .....	90
4.4.2.	<i>Adjudicación Simplificada N°023-2022-MPCP-CSO-1</i> .....	92
4.4.3.	<i>Licitación Pública N°005-2022-MPCP-CSO-1</i> .....	95
4.4.4.	<i>Adjudicación Simplificada N°037-2022-MPCP-CSO-1</i> .....	97
4.4.5.	<i>Adjudicación Simplificada N°040-2022-MPCP-CSO-1</i> .....	100
4.5.	Análisis Inferencial Y/o Contrastación De Hipótesis.....	103
4.5.1.	<i>Prueba De Hipótesis General</i> .....	103
4.5.2.	<i>Prueba De Hipótesis Específica 01</i> .....	104
4.5.3.	<i>Prueba De Hipótesis Específica 02</i> .....	105
4.5.4.	<i>Prueba De Hipótesis Específica 03</i> .....	106
	CAPÍTULO V. DISCUSIÓN .....	108
5.1.	Aporte Jurídico .....	114
	CONCLUSIONES .....	115
	RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....	116
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	117
	ANEXOS .....	122
	ANEXO 01: Matriz De Consistencia.....	123
	ANEXO 02: Consentimiento Informado Del Participante .....	125
	ANEXO 03: Cuestionario .....	126
	ANEXO 04: Guía De Análisis Documental.....	129
	ANEXO 05: Validación De Los Instrumentos Por Jueces .....	130
	NOTA BIOGRÁFICA .....	142
	CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	143
	ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS .....	145
	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL .....	146

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de operacionalización de las variables .....	24
Tabla 2 Principios y deberes del funcionario público .....	48
Tabla 3 Frecuencia del indicador licitación pública .....	61
Tabla 4 Frecuencia del indicador concurso público.....	62
Tabla 5 Frecuencia del indicador adjudicación simplificada.....	63
Tabla 6 Frecuencia del indicador subasta inversa electrónica .....	64
Tabla 7 Frecuencia del indicador contratación directa .....	65
Tabla 8 Frecuencia del indicador libertad de concurrencia .....	66
Tabla 9 Frecuencia del indicador igualdad de trato .....	67
Tabla 10 Frecuencia del indicador transparencia.....	68
Tabla 11 Frecuencia del indicador publicidad .....	69
Tabla 12 Frecuencia del indicador competencia.....	70
Tabla 13 Frecuencia del indicador integridad.....	71
Tabla 14 Frecuencia del indicador requerimiento.....	72
Tabla 15 Frecuencia del indicador homologación de requerimientos .....	73
Tabla 16 Frecuencia del indicador valor referencial.....	74
Tabla 17 Frecuencia del indicador prohibición de fraccionamiento .....	75
Tabla 18 Frecuencia del indicador cohecho.....	76
Tabla 19 Frecuencia del indicador colusión.....	77
Tabla 20 Frecuencia del indicador concusión.....	78
Tabla 21 Frecuencia del indicador tráfico de influencias .....	79
Tabla 22 Frecuencia del indicador enriquecimiento ilícito.....	80

Tabla 23 Frecuencia del indicador negociación incompatible.....	81
Tabla 24 Frecuencia del indicador aprovechamiento valiéndose del cargo.....	82
Tabla 25 Frecuencia del indicador malversación de los recursos de la entidad.....	83
Tabla 26 Frecuencia del indicador principios y deberes de funcionario público.....	84
Tabla 27 Frecuencia del indicador prohibiciones éticas .....	85
Tabla 28 Consultas y observaciones de la LP N°002-2022-MPCP-CSO-1.....	90
Tabla 29 Consultas y observaciones de la AS N°023-2022-MPCP-CSO-1 .....	92
Tabla 30 Consultas y observaciones de la LP N°005-2022-MPCP-CSO-1.....	95
Tabla 31 Consultas y observaciones de la AS N°037-2022-MPCP-CSO-1 .....	98
Tabla 32 Consultas y observaciones de la AS N°040-2022-MPCP-CSO-1 .....	101
Tabla 33 Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis general .....	104
Tabla 34 Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 01 .....	105
Tabla 35 Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 02 .....	106
Tabla 36 Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 03 .....	107

## ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 Gráfico del indicador licitación pública.....	61
Ilustración 2 Gráfico del indicador concurso público.....	62
Ilustración 3 Gráfico del indicador adjudicación simplificada.....	63
Ilustración 4 Gráfico del indicador subasta inversa electrónica.....	64
Ilustración 5 Gráfico del indicador contratación directa.....	65
Ilustración 6 Gráfico del indicador libertad de concurrencia.....	66
Ilustración 7 Gráfico del indicador igualdad de trato.....	67
Ilustración 8 Gráfico del indicador transparencia.....	68
Ilustración 9 Gráfico del indicador publicidad.....	69
Ilustración 10 Gráfico del indicador competencia.....	70
Ilustración 11 Gráfico del indicador integridad.....	71
Ilustración 12 Gráfico del indicador requerimiento.....	72
Ilustración 13 Gráfico del indicador homologación de requerimientos.....	73
Ilustración 14 Gráfico del indicador valor referencial.....	74
Ilustración 15 Gráfico del indicador prohibición de fraccionamiento.....	75
Ilustración 16 Gráfico del indicador cohecho.....	76
Ilustración 17 Gráfico del indicador colusión.....	77
Ilustración 18 Gráfico del indicador concusión.....	78
Ilustración 19 Gráfico del indicador tráfico de influencias.....	79
Ilustración 20 Gráfico del indicador enriquecimiento ilícito.....	80
Ilustración 21 Gráfico del indicador negociación incompatible.....	81
Ilustración 22 Gráfico del indicador aprovechamiento valiéndose del cargo.....	82
Ilustración 23 Gráfico del indicador malversación de los recursos de la entidad.....	83
Ilustración 24 Gráfico del indicador principios y deberes de funcionario público.....	84
Ilustración 25 Gráfico del indicador prohibiciones éticas.....	85

## INTRODUCCIÓN

Las contrataciones públicas son pilar fundamental del desarrollo de nuestra sociedad, de forma organizada y planificada, sobre todo a efectos de que sus resultados sean medibles en el futuro. Es lo que hoy en día las Entidades gubernamentales buscan garantizar cuando ejecutan el 100% de sus presupuestos. Vale decir, que las inversiones realizadas sean sostenibles en el tiempo y sus resultados sean medibles en beneficio de la población. Dicha concepción es claramente buena, sin embargo, debe ir acompañada de un régimen legal que regule la correcta distribución y fiscalización de aquellos recursos de origen público, así como que estos se ejecuten libres de actos de corrupción.

Este aspecto es de relevancia, porque todas las contrataciones públicas sin excepción en nuestro país, están sometidas al amparo normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, cuyo cuerpo legal aparece por primera vez desde el 09 de enero de 2016, así como su Reglamento promulgado a través del Decreto Supremo N°350-2015-EF, los mismos que en la actualidad han sufrido una serie de modificaciones e incorporaciones que responden a la naturaleza de impulso de las políticas públicas de nuestro gobierno, estas modificaciones por ejemplo reúnen los procedimientos, requisitos y demás actuaciones bajo las cuales una Entidad de gobierno debe contratar para la dación de bienes requeridos, servicios que necesite u obras a ejecutar de acuerdo a su competencia.

Entonces debe garantizarse que nuestra Ley de Contrataciones del Estado se cumpla a cabalidad por parte de aquellos funcionarios públicos que dirigen cada uno de los ciclos contractuales y además por los particulares que participen directamente en ella, pues ello dará lugar a contrataciones eficientes, ya que su no aplicación por parte de estos inevitablemente influirá en el incumplimiento de maximizar el valor de los recursos y por tanto se favorezcan conductas ligadas a la corrupción dentro de la contratación pública.

La investigación que se ha desarrollado nace de la idea personal de los investigadores de estudiar e identificar si se encuentran produciendo transgresiones a la Ley en mención dentro de la Entidad objeto de estudio, ya que como fin inmediato esperamos contribuir a que este tipo de conductas de existir, se supriman del aparato estatal y las conductas corruptas se erradiquen de las contrataciones públicas.

Por ello esta problemática no es solo de relevancia local, sino que abarca mucho más allá de esta pequeña esfera geográfica, debido a que este tipo de flagelos llamados también focos de corrupción se producen en todos los niveles de gobierno y sin medir el grado de afectación que se produce al no realizar un correcto ejercicio de la administración pública, sin excepción alguna y con alto grado de impunidad por quien lo comete.

En la actualidad las investigaciones sobre este tema son escasos, sobre todo en nuestra localidad en donde los casos de corrupción han sido permanentes y producto de ellos hoy en día ex burgomaestres y sus funcionarios se encuentran cumpliendo prisiones preventivas en el recinto penitenciario de Pucallpa por la presunta comisión de estos delitos.

Hemos optado por profundizar nuestros conocimientos en esta rama del derecho, dado que se perciben ciertas conductas irregulares en la celebración de los procesos de contratación, situación que nos conlleva a profundizar más sobre el ejercicio de la administración pública por parte de los empleados públicos y sus actuaciones en la realización de los procesos contractuales que abarca desde el ciclo de planificación hasta el ciclo de ejecución.

Haciendo uso del enfoque cuantitativo, hemos considerado que la generación de conocimiento sobre este tema debe ser de carácter y relevancia objetiva. Por lo que hemos realizado la medición de carácter numérico y la indagación estadístico inferencial, con la intención de probar nuestras hipótesis previamente planteadas, los mismos que representan una importante muestra numérica en la que hemos aplicado el método científico con rigor para poder hacer generalizaciones con el respaldo de la ciencia, para tener un mejor conocimiento sobre la existencia del fenómeno, con datos precisos y en las que se desarrollaron cada una de las fases de forma secuencial.

Nuestra hipótesis general fue demostrar que existe relación entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022, puesto que de transgredirse esta Ley, estas se materializan de distintas formas, cada vez con rasgos más sofisticados y haciendo uso de malos criterios de interpretación normativa por el funcionario público responsable, por consiguiente al formar parte de las funciones diarias del funcionario público es de vital importancia conocer el grado de afectación de esta transgresión y si ello favorece la comisión de estos delitos contemplados en el Código Penal.

Durante la realización del trabajo de investigación nuestro plan inmediato fue el de recolectar la información conducente a obtener las primeras deducciones y percepciones sobre los fenómenos planteados, los mismos que consistieron en realizar el análisis y revisión a los procedimientos de selección materializados por la Entidad durante el año 2022 y que obran en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, así como extraer datos de carácter público contenidas en las actas correspondientes de los procedimientos mencionados. Así mismo, analizar los documentos que guarden relación alguna con labores de fiscalización de los entes competentes en materia contractual pública.

Como conclusión del trabajo de investigación esperamos demostrar que existe relación entre nuestras dos variables propuestas, pudiendo ser una indebida interpretación normativa de la Ley N°30225 que favorece la aparición de este tipo de conductas delictivas contra la administración pública, además buscamos aportar con la generación de nuevos estudios sobre estos fenómenos, proponiendo para ello algunas alternativas de solución para mitigar en gran medida que estos hechos se sigan realizando con un alto grado de impunidad y que por tanto sigan pasando desapercibidos para las autoridades competentes.

Finalmente, esperamos perfeccionar nuestro manejo de programas estadísticos para realizar un adecuado procesamiento de los datos obtenidos, así mismo aprender una exitosa gestión y programación del tiempo para el desarrollo de estudios a nivel posgrado, así como seguir fortaleciendo nuestra capacidad de investigación, con la finalidad de brindar soluciones a las problemáticas sociales.



## **CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Fundamentación Del Problema De Investigación**

Realizar las contrataciones públicas son de vital importancia para el desarrollo de las sociedades, pues son estos los que rigen la obtención de determinados bienes requeridos, servicios necesarios para cumplir las finalidades públicas y otros con las que los organismos gubernamentales alrededor del mundo buscan mitigar la problemática de sus localidades, generando una intervención directa y en términos generales muy oportuna. Parte de la idea de que primero deben identificarse las principales necesidades, para luego plasmarlas y clasificarlas en base a su grado de atención, pudiendo ser prioritaria o no prioritaria según sea el caso.

A nivel mundial todos los países cuentan con sus respectivos sistemas de contratación, independientemente de su forma de organización o sistemas políticos, siendo que por regla general existe una Ley o principios que rigen los actuados de los procesos de contratación, que se inician con una debida identificación de necesidades hasta la materialización de su contratación. Esa es la manera en la que se dan uso a los recursos económicos con los que las Entidades cuentan cada año.

Así por ejemplo en Colombia, es la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 que son consideradas el marco general en la cual se desenvuelve la contratación pública del Estado colombiano, garantizando tres principios generales, los cuales son la transparencia, economía y responsabilidad en cada fase contractual para la celebración de contratos para obras, consultorías, suministro y compra venta de bienes muebles.

En el país de Ecuador, existe la Codificación de la Ley de Contratación Pública promulgada en febrero del 2001, adicionalmente el Reglamento General Sustitutivo promulgado en julio de 2002 y la Codificación de la Ley de Consultoría, vigente en el país ecuatoriano desde noviembre del 2004 junto al Reglamento Ley de Consultoría establecido desde febrero del año 2006 que son los que regulan y aplican de una forma un tanto compleja los procesos licitatorios pero que responde al umbral natural de la contratación estatal en dicho país.

Finalmente, en Bolivia, encontramos el D.S. N°27328 (Enero 2004) y su Reglamento, la que regula el quehacer contractual de obras u bienes, así como servicios y consultorías en todas las Entidades públicas del gobierno boliviano. Así como el D.S. N°0181 que contempla normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, vigente desde junio de 2009.

Sin embargo, así como en todos estos países existen estas normas reguladoras de contratación pública, también es una realidad latente que existe la corrupción en grandes escalas dentro de estos sistemas, sobre todo en aquellas actuaciones que son realizadas por aquellos funcionarios públicos, cuya responsabilidad es velar por el bienestar de la sociedad realizando una idónea distribución de sus presupuestos, respondiendo a los criterios de necesidad de su población. Esto nos lleva a plantear una gran discusión sobre el impacto que la corrupción tiene en los sistemas de contratación existentes, pues genera una desventaja en niveles de calidad de vida y eficacia en el uso de los recursos.

Hablar del fenómeno de corrupción en el quehacer contractual actual no es un tema ajeno al ciudadano. Para muestra de ello hemos visto casos de escándalos de corrupción ligados a las contrataciones públicas, haciendo uso de estrategias administrativas para vulnerar las leyes de cada país y enriquecerse ilícitamente, hablando de funcionarios de gobierno quienes son los protagonistas directos en estos casos, por citar cuanto menos un ejemplo de relevancia, el de la ex Presidenta de Argentina Cristina Elisabet Fernández de Kirchner, hoy sentenciada a no poder ejercer cargos públicos por delitos de corrupción en su época de gobierno es un claro ejemplo de ello.

En nuestro país se han dado casos de igual o mayor magnitud en la esfera del gobierno central, en la que varios de nuestros ex Presidentes de la República se encuentran inmersos, debido a que favorecieron mediante la entrega de la buena pro de licitaciones públicas a la constructora brasileña Odebrecht, a cambio de aportes millonarios e ilícitos que aún son materia de investigación, en cuyos casos se ha vulnerado la Ley N°30225 y todo su Reglamento de forma indiscriminada, transgrediendo los principios que en todo procedimiento de selección se debe garantizar. El caso más reciente, el del ex mandatario Alejandro Toledo Manrique, extraditado desde los Estados Unidos por haber recibido presuntos sobornos mediante la caja 2 de dicha constructora.

En nuestra localidad, son los postores participantes a los procedimientos de selección de la Entidad donde se ha desarrollado nuestro estudio los que perciben hechos irregulares en la celebración de dichos procesos, que afectan en gran escala la finalidad y el cuerpo normativo de la Ley N°30225, por ende, podría favorecer la aparición de actos lesivos a la administración pública y que son cometidos por personas ligadas a la labor pública con demasiada facilidad.

## **1.2. Formulación Del Problema De Investigación General Y Específicos**

### ***1.2.1. Problema General***

**PG:** ¿Cómo se relaciona la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

### ***1.2.2. Problemas Específicos***

**PE1:** ¿Cómo los procedimientos de selección se relacionan con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**PE2:** ¿Cómo el incumplimiento de los principios rectores de la contratación se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**PE3:** ¿Cómo la incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

## **1.3. Formulación De Los Objetivos**

### ***1.3.1. Objetivo General***

**OG:** Identificar la relación existente entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

### ***1.3.2. Objetivos Específicos***

**OE1:** Analizar la relación existente entre los procedimientos de selección y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**OE2:** Establecer la relación existente entre el incumplimiento de los principios rectores de la contratación y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**OE3:** Deducir la relación existente entre la incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

#### **1.4. Justificación**

##### ***1.4.1. Justificación Práctica***

El desarrollo de nuestro estudio responde a los constantes cambios de las formas de vulneración de la Ley N°30225 dentro de las instituciones del Estado, por ello es de naturaleza práctica, debido a que se buscó aportar nuevas luces de la realización de conductas delictivas en las Entidades de gobierno, haciendo de conocimiento a los operadores de justicia sobre estos hechos irregulares con la finalidad de que se tomen las acciones conducentes a erradicar este tipo de prácticas ilícitas y sobre todo a trabajar en su prevención de forma continua.

##### ***1.4.2. Justificación Metodológica***

Durante el progreso de nuestra investigación se han tomado en cuenta el uso de nuestras dos variables de estudio, así como sus respectivas dimensiones y sus indicadores, siendo que con la aplicación de nuestros instrumentos se han procesado los datos y se usó secuencialmente el método científico, cuyos resultados servirán de base para el desarrollo de futuras investigaciones. Por tanto, la validez y confiabilidad son relevantes para futuros investigadores que se interesen en el tema.

### **1.4.3. *Justificación Teórica***

Nuestro trabajo de investigación aportará gran cantidad de material teórico sobre las variables propuestas, siendo que contribuirán ampliando el conocimiento en dichas materias, dado que se ha realizado búsqueda de información relevante de los temas propuestos y el material bibliográfico consultado es de calidad significativa y que captará el interés del lector.

### **1.5. Limitaciones**

Las limitaciones presentadas durante la ejecución de nuestro estudio fueron las siguientes:

La poca predisposición de los postores participantes de los procedimientos de selección el año 2022 en el organismo estatal objeto de estudio, para contestar nuestro cuestionario, por el temor de que sus datos personales sean divulgados y publicados en algún medio u institución.

La poca información de contacto con la que se cuenta en la versión beta de la web consulta de proveedores debido a que no todas las personas naturales y jurídicas consultadas tienen actualizada su información de contacto a efectos de solicitarles su participación anónima y voluntaria en nuestro estudio.

Otra limitación encontrada fueron las escasas investigaciones que se han producido a nivel local sobre nuestro tema, por la percepción que los profesionales tienen sobre el mismo, quienes manifiestan que poco es lo que se logra al investigar fenómenos de esta naturaleza, lo que nos ha limitado a tener un respaldo bibliográfico mucho más nutrido a nivel local.

## **1.6. Formulación De Hipótesis General Y Específicas**

### ***1.6.1. Hipótesis General***

**HG:** La vulneración de la Ley N°30225 se relaciona significativamente con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

### ***1.6.2. Hipótesis Específicas***

**HE<sub>1</sub>:** Los procedimientos de selección se relacionan de manera significativa con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**HE<sub>2</sub>:** El incumplimiento de los principios rectores de la contratación se relaciona de forma significativa con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**HE<sub>3</sub>:** La incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

## **1.7. Variables**

### ***1.7.1. Variable Independiente***

Ley N°30225.

### ***1.7.2. Variable Dependiente***

Delitos de corrupción de funcionarios.

## 1.8. Definición Teórica Y Operacionalización De Las Variables

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de las variables*

<b>VARIABLES</b>	<b>CONCEPTUALIZACIÓN</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Variable Independiente:</b> <b>Ley N°30225</b>	Es el régimen legal que dirige el quehacer contractual del aparato estatal en todas las regiones, comprende además su reglamento cuyo cuerpo establece los principios y disposiciones en las que debe apegarse los actuados realizados por los funcionarios públicos de todas las instituciones públicas sin excepción, así como de los particulares que tengan participación en cada uno de los ciclos de la labor contractual del Estado.	Procedimientos de Selección	Licitación Pública Concurso Público Adjudicación Simplificada Subasta Inversa Electrónica Contratación Directa
		Principios rectores de la contratación	Libertad de Concurrencia Igualdad de Trato Transparencia Publicidad Competencia Integridad
		Actuaciones Preparatorias	Requerimiento Homologación de requerimientos Valor Referencial Prohibición de fraccionamiento
<b>Variable Dependiente:</b> <b>Delitos de Corrupción de Funcionarios</b>	Son considerados aquellos delitos regulados positivamente en el Código Penal, constituyen las sanciones para aquellos actos lesivos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de la función administrativa del Estado.	Clasificación Penal	Cohecho Colusión Concusión Tráfico de Influencias Enriquecimiento Ilícito Negociación Incompatible
		Causas que la favorecen	Aprovechamiento valiéndose del cargo Malversación de los recursos de la Entidad
		Código de Ética de la Función Pública	Principios y Deberes de Funcionario Público Prohibiciones éticas



## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. *A Nivel Internacional*

En Colombia, Flórez Castilla (2018) en su investigación “La corrupción y la contratación directa: falencias regulatorias en algunos contratos y convenios estatales celebrados en forma directa y su relación con prácticas corruptas – el papel del Derecho en la prevención y tratamiento del fenómeno de la corrupción”, Tesis de Pregrado para optar el título de Abogada por la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, tuvo como finalidad analizar las falencias en la estructuración, diseño y fundamento jurídico de cuatro contratos estatales celebrados de forma directa, para demostrar cómo esas falencias terminan facilitando el actuar corrupto de miembros de Entidades estatales que a través de estos mecanismos ejecutan una parte importante de su presupuesto, con fines sociales y de interés general, que nunca se llegan a materializar por la malversación de recursos afectos a estas tipologías contractuales. Concluyendo que los procesos de contratación cuando se ha dado a las Entidades territoriales la posibilidad de ejecutar recursos en favor de personas más necesitadas, sin un proceso de acompañamiento y fortalecimiento de estas Entidades en materia de gasto público, generan focos de corrupción porque las Entidades no tienen ni la forma ni el conocimiento para ejecutar en debida forma esos recursos. Así las cosas, solamente deberían ejecutar ciertas políticas públicas las Entidades territoriales que demuestren estar fortalecidas y tener capacidad para hacerlo, para evitar la malversación de los recursos públicos.

En Ecuador, Díaz Colmachi (2019) en su investigación “La corrupción en la contratación pública” por la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, tuvo como finalidad abordar el origen que tiene la corrupción, explicando los nudos críticos de un procedimiento de contratación abordándolo de principio a fin y a su vez planteando ciertas herramientas que permitan combatir un germen que necesita del cuerpo estatal para mantenerse vivo sin olvidar explicar lo peligroso que resulta esto para la economía y democracia de cualquier gobierno. Concluyendo que dos elementos contribuyen a que la contratación pública sea el ámbito de la gestión pública que más sufre la lacra de la corrupción: La complejidad de la regulación y las escasísimas exigencias de responsabilidad por su vulneración, por lo que se debe trabajar en hacer de la compra pública algo mucho más digerible, refiriéndose no a que existan menos controles, por el contrario, facilitando a los usuarios públicos o privados el entendimiento de las disposiciones es que se cometerían menos errores y para muestra de ello se tiene a la codificación de resoluciones del Sercop, que contiene más de 500 artículos en constante modificación, siendo necesaria una reingeniería de este acto administrativo, así como simplificar los modelos de pliegos.

En Chile, Riffo García (2019) en su investigación “Aplicación del Principio de Transparencia y Probidad Administrativa en la Contratación Pública y especialmente en la Licitación Pública. Revisión Doctrinaria y Jurisprudencial”, Tesis de Maestría para optar el grado de Magíster en Derecho por la Universidad de Concepción Chile, tuvo como objetivo explicar la importancia del principio de probidad como regulador del proceso de contratación administrativa, especialmente en el caso de la licitación pública. Para ello, no solamente se adentra en el concepto mismo de probidad y su importancia para la regulación del proceso licitatorio, sino que además examina los diferentes aspectos del proceso regulado en la Ley de Bases de Contratación

Administrativa. Se adentró principalmente en aquellas etapas del proceso licitatorio que están más entregadas al criterio o la discreción funcionaria, como la elaboración de las bases o las deliberaciones de comisiones evaluativas. Todo ello, a su vez, complementado con lo resuelto por la jurisprudencia tanto de Contraloría como de los tribunales, a partir de reclamos hechos por servicios licitantes como por oferentes u otros entes, para averiguar qué línea y conceptos se han seguido. Concluyendo que la probidad se erigía como un principio fundamental en el resguardo de estos intereses y que inspiró en general varias de las reformas a la Ley administrativa tendientes a garantizar una mayor transparencia y publicidad de los actos públicos y en especial aquello relacionado con el tema económico y de recursos materiales como lo es la Ley de bases de contratación. Luego de haber hecho todo este análisis afirma que el punto principal en que la probidad pueda ser mayormente afectada y vulnerable es en el ámbito decisorio de los funcionarios encargados, puesto que la Ley respectiva no ha cubierto de manera completa ni estricta su discrecionalidad.

En Argentina, Casasola Madarieta (2020) en su investigación “Licitación Pública vs. Contratación Directa, Análisis de las Contrataciones efectuadas por la Provincia de Río Negro en el año 2018” para obtener el título profesional de Contador Público por la Universidad Nacional de Río Negro, tuvo como objetivo analizar los distintos procedimientos de contrataciones públicas realizadas por la provincia de Río Negro en el periodo fiscal 2018, comparando la licitación pública y la contratación directa. Teniendo como hipótesis demostrar que la contratación directa es la modalidad de contratación más significativa en cuanto a monto gastado y cantidad de contrataciones iniciadas en la provincia de Río Negro, tomando como periodo de análisis el año fiscal 2018, lo que sería contrario a lo estipulado en la norma sobre su uso excepcional, estableciendo como norma general la utilización de la licitación

pública. Concluyendo a raíz de los datos obtenidos y expuestos en su trabajo que la contratación directa es un procedimiento excepcional utilizado habitualmente en el ámbito del sector público. A tal punto que resulta éste el más significativo en cuanto a cantidad de operaciones y gasto efectuado por la administración, en comparación con el procedimiento rector de la licitación pública. La excesiva utilización de este procedimiento directo no se realiza bajo el supuesto del monto normativo que lo habilita sino por otros motivos, siendo que deberían realizarse bajo estrictas y excepcionales condiciones de rigurosa y restrictiva interpretación. Además, cabe aclarar que la mayoría de las contrataciones directas no se encuentran publicadas en la página web oficial de compras, vulnerando los principios fundamentales de publicidad y transparencia para el sistema de contrataciones públicas.

En España, Miranzo Díaz (2018) en su investigación “El Nuevo Derecho de la UE: Las medidas anticorrupción en la contratación pública”, Tesis Doctoral para obtener el grado de Doctor en Derecho por la Universidad de Castilla – La Mancha, tuvo como finalidad realizar una aproximación a la integridad basada en la nueva articulación de obligaciones que la regulación del conflicto de interés y las medidas de self-cleaning proponen para el sistema de contratación pública. Partiendo de nuevas realidades, llevando a cabo un intento de sistematización del sistema anticorrupción en los contratos públicos. Concluyendo que si bien se pueden entrever ciertas tendencias y la corrupción tiene lugar con mayor fuerza, por ejemplo, en contratos de obras y preponderante en los sectores locales frente al nacional o europeo, lo cierto es que las formas de materialización de estas irregularidades son casi interminables, pueden aparecer en cada una de las fases del procedimiento y, en muchas ocasiones, trascienden la legalidad o ilegalidad del acto para pasar a ser una cuestión de exceso de la discrecionalidad administrativa.

### **2.1.2. A Nivel Nacional**

Medina Flores (2019) en su investigación “Las contrataciones públicas en la imputación de delitos de colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018” Tesis de Maestría para optar el grado de Maestra en Ciencias Contables y Financieras por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, tuvo como objetivo determinar la influencia de las contrataciones públicas en la imputación de delitos de colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018. Con una investigación de diseño no experimental, tipo transversal y de alcance explicativo, con datos recogidos mediante la técnica de la observación, tipo de muestreo censal, con 15 expedientes de contrataciones públicas en el Distrito Fiscal de Moquegua. Cuya conclusión fue que las contrataciones públicas influyen significativamente en la imputación de delitos de colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018; al explicarla en 49,8% y con p-valor= 0,002; por ende, la presencia de defectos o desviaciones en el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas a los procesos de selección, considerando a estas como consecuencia del actuar mal intencionado de los operadores; conllevando a la posibilidad de ocurrencia de supuestos que configuran la imputación del delito de colusión.

Bobadilla et al. (2018) en su investigación “El impacto de la corrupción como barrera burocrática en la contratación pública” Tesis de Maestría para optar el grado de Maestros en Derecho de la Empresa por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, cuyo objetivo fue determinar si la corrupción que se presenta en la contratación pública, además de ser una externalidad, constituye una barrera burocrática, y cómo esta afecta el crecimiento económico y la calidad de los servicios públicos. Para lo cual realizaron un análisis teórico jurídico, ético y económico, además de una descripción de cómo se realizan los procesos de selección para que los

diversos estamentos del Estado puedan proveerse de bienes, servicios y ejecutar obras en beneficio del bien común y el interés general. Cuya conclusión fue que la corrupción es una externalidad, como consecuencia de que los agentes económicos del mercado deben asumir sus costos sin haber contratado ello. Considerando también que en el caso de la contratación pública la corrupción es una externalidad negativa, por cuanto si bien se beneficia el corruptor y corrompido, ello representa para el sistema de contratación pública y para la sociedad, asumir los altos costos que a la larga siempre conlleva la corrupción. Se evidencia que la corrupción es permanente, estructurada, casi estandarizada y transversal a todo el sistema de contratación pública y a toda instancia de gobierno.

Martínez Encarnación (2022) en su investigación “¿Banderas rojas o banderas verdes?: Análisis de datos para detectar riesgos de corrupción en las contrataciones públicas de la Policía Nacional del Perú (2019-2020)” Tesis de Pregrado, para optar el título profesional de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú, cuyo objetivo fue detectar riesgos de corrupción en las contrataciones públicas de la Policía Nacional del Perú a partir de un conjunto de indicadores basados en observaciones directas (datos). Se aplicó la metodología cuantitativa mediante un modelo de regresión logística binomial utilizando las variables propuestas para estimar la probabilidad de que ocurra en un contrato riesgos de corrupción. Concluyendo que la Policía Nacional del Perú constituye el mejor ejemplo de nuestros tiempos de cómo una organización en el sector interior, encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley, tiene miembros con la posibilidad de que se coludan, transgrediendo voluntaria o involuntariamente la normativa, para favorecer a un único postor mediante un proceso de contratación sin competencia. Estos utilizan una serie de mecanismos legales, ilegales y grises para favorecer a una empresa amiga

a través de un proceso sin competencia, el cual es posible de detectar a partir de algunos indicadores como procedimientos cerrados, tiempos excesivamente rápidos para escoger a la empresa ganadora, presupuestos inflados excesivamente respecto al costo inicial, etc.

Ricse Silvera (2022) en su investigación “Influencia de la corrupción en la gestión de contrataciones públicas en la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Huancayo 2021” Tesis de Maestría, para optar el grado de Maestro en Gerencia Pública de la Universidad Continental, cuyo objetivo fue analizar de qué manera la corrupción influye en la gestión de contrataciones públicas en la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Huancayo 2021. Cuyo estudio fue de enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, nivel explicativo y con diseño no experimental, transversal correlacional o causal. Con una muestra que estuvo conformada por 64 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sapallanga. Cuya conclusión fue que la corrupción influye de manera significativa en la gestión de contrataciones públicas en la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Huancayo, debido a que el valor de  $Rho = 0,326$  y una significancia estadística de  $p = 0,009$ ; por tanto, presenta una correlación directa y baja, de ello se deduce que, cuando la corrupción se incrementa esta influye en la gestión de contrataciones públicas en el municipio en estudio. Esta correlación directa se produce porque existe un sistema jurídico débil que no soluciona los problemas de corrupción de manera inmediata o por capacidad insuficiente de la administración pública y por tanto en algunos casos es aprovechado por algunos trabajadores influyendo en la gestión de contrataciones públicas seleccionando postores inadecuados que a la larga perjudica en el aspecto social y económico de la población.

Carpio Bazán (2019) en su investigación “Delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión en las Contrataciones del Estado” Tesis de Pregrado, para obtener el título de Abogado por la Universidad Autónoma del Perú, cuyo objetivo fue evidenciar, interpretar y analizar los motivos por los cuales se cometen cada vez más delitos de corrupción de funcionarios y que busca proteger de forma general y específica la comisión del delito de colusión en sus dos modalidades en el ámbito de las contrataciones estatales, a su vez, identificar los factores que nos ayudan a determinar si esta conducta típica amerita una sanción penal o una sanción administrativa según sus elementos, haciendo uso de un estudio de nivel correlacional, diseño transversal, utilizando como instrumento el cuestionario. La muestra de estudio estuvo conformada por funcionarios o servidores públicos y empresarios que contraten con el Estado. Concluyendo que se cometen cada vez más delitos contra la administración pública, porque los funcionarios y servidores públicos carecen de valores éticos, más allá de la falta de capacidad, experiencia o preparación académica que puede tener el sujeto que representa al Estado mediante un cargo público, pues, éste infringe sus deberes especiales, los cuales les fueron otorgados en aplicación del principio de confianza y responsabilidad, en el cual, el funcionario aun sabiendo la cualidad de ostentar, decide realizar un uso excesivo de las facultades que posee, causando así un daño irreparable al Estado.

### ***2.1.3. A Nivel Local***

Soto Muzurrieta (2021) en su investigación “Delitos de corrupción de funcionarios en la gestión administrativa gubernamental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2020” Tesis de Pregrado, para optar el título profesional de Contador Público por la Universidad Nacional de Ucayali, tuvo como objetivo analizar los delitos de corrupción de funcionarios con relación a la gestión administrativa



gubernamental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2020, cuyo enfoque fue cuantitativo, de nivel descriptivo correlacional. Concluyendo que el 51,85% están muy de acuerdo que los delitos de corrupción se producen como consecuencia de los escasos valores éticos de los funcionarios públicos y que conllevan a cometer en la gestión administrativa el delito de cohecho pasivo de dar donativo o promesa para realizar u omitir sus deberes en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, frente a un 4,94% que manifestaron estar nada de acuerdo con lo señalado anteriormente.

Carrasco y Rojas (2022) en su investigación “El Decreto de Urgencia 070 y su influencia en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, en la gestión gubernamental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, durante el periodo 2020-2021”, Tesis de Pregrado, para optar el título profesional de Abogado por la Universidad Nacional de Ucayali, cuyo objetivo fue determinar de qué manera el Decreto de Urgencia 070 influye en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la ejecución de las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, en la gestión gubernamental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de enfoque cuantitativo, de diseño correlacional descriptivo, tipo no experimental. Cuya conclusión fue que la norma de simplificación de procedimientos para mantenimiento vial (Decreto de Urgencia 070-2020), emitida por motivo de la pandemia del COVID-19, influyó en la reducción de los plazos del proceso de contratación para la implementación del mantenimiento periódico y rutinario, así como influyó en los procedimientos de selección del proceso de contratación e influyó en el incumplimiento del contrato de implementación del mantenimiento periódico y rutinario por las empresas constructoras, en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, durante el periodo 2020 – 2021; por lo que no se encuentra acorde con la Ley de Contrataciones del Estado.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Ley N°30225**

Es considerada el cuerpo legal que regula el quehacer contractual de las Entidades públicas en el desarrollo de sus actividades propias, las que conllevan a la realización de un gasto público eficiente mediante la planificación anual, así mismo establece los lineamientos y exigencias para la celebración de contratos estatales de bienes requeridos, servicios necesarios u obras de envergadura. De acuerdo con el Texto Único Ordenado de nuestra Ley de Contrataciones esta “Tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras” (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, 2019, p.2).

Es imperativo tener en cuenta que esta Ley contempla el desarrollo de todos los ciclos de la contratación pública, por lo que su cumplimiento es obligatorio y su transgresión acarrea sanciones dentro de nuestro sistema de justicia para quienes lo cometen.

### **2.2.2. Procedimientos De Selección**

Según Guzmán Napurí (2015) son aquellos actos procedimentales producidos dentro de lo que se denomina segundo ciclo de la contratación dentro del aparato estatal, es decir, el ciclo en donde se decide con qué persona u organización es que se va a trabajar para la dación de lo requerido, siendo que por regla permanente se escoge al que reúne los mayores criterios de idoneidad y precio por supuesto, pues a raíz de ello se encontrará obligado con la suscripción previa del documento que apruebe la relación contractual con la Entidad pública.

Por nuestra parte consideramos que son aquellos procesos celebrados de forma secuencial con las que se materializan las contrataciones de carácter público, comprende por su naturaleza una clasificación de dichos procedimientos que son aplicados según el régimen legal que regula la contratación pública y teniendo en cuenta el valor referencial de contratación, los mismos que para aplicarse tienen en cuenta ciertas particularidades previamente definidas, con la participación de los proveedores u postores quienes ofertan al Estado sus mejores precios ante los requerimientos del área usuaria. Dentro de ellas tenemos la siguiente clasificación:

**2.2.2.1. Licitación Pública Y Concurso Público.** De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, la licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del sector público. (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, 2019, p.9)

**2.2.2.2. Adjudicación Simplificada.** El autor Guzmán Napurí (2015) considera de manera adecuada que para este tipo de procedimiento su uso resulta relevante sólo para aquellos requerimientos de bienes o servicios e inclusive obras cuyo valor referencial sea acorde a los topes detallados en la Ley del presupuesto de cada año respectivamente, siendo la única excepción que no sean aplicables a los consultores individuales que prestan sus servicios profesionales.

**2.2.2.3. Subasta Inversa Electrónica.** Así mismo Guzmán Napurí (2015) a su criterio la define como aquellas que deben usarse cuando exista una ficha del gobierno central que se haya homologado, por consiguiente, es indispensable que su registro figure en el listado de los servicios frecuentes o más comunes que los organismos estatales requieren y contratan, fijando ya un precio estándar en concordancia con los estudios de mercado realizados.

**2.2.2.4. Contratación Directa.** Son aquellas contrataciones que poseen un cierto grado de simplificación y en cuyo caso se exoneran ciertos pasos en la celebración de la contratación, por causas de fuerza mayor y para priorizar la atención inmediata producto de esa situación de emergencia originada, siendo que las reglas aplicables a este procedimiento de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 (2019) son las siguientes:

Contratación entre Entidades, la Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.

Así mismo ante una situación de emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. Situaciones que afectan la defensa

o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia. (p.53)

### ***2.2.3. Principios Que Rigen Las Contrataciones***

Para Retamozo Linares (2018) estos denominados principios son los que aparecen dentro de la contratación en el ciclo de celebración de un procedimiento de selección para elegir al ganador de la buena pro y dentro de la ejecución propia del contrato después de haber elegido un ganador en base a su oferta, siendo así que su aplicación se produce dentro de cualquiera de esos dos ciclos o de forma conjunta.

**2.2.3.1. Libertad De Concurrencia.** Si bien los procedimientos de selección deben detallar de manera clara y precisa el requerimiento que se necesita y debe especificarse lo más claro posible el detalle a través de términos de referencia y documentos afines, los criterios deben ser razonables y no incongruentes, por ello debe fundamentarse en criterios de uniformidad, no siendo posible la exigencia de prácticas de carácter restrictivo como exigir partidas específicas o bien detalladas y características que atenten contra la naturaleza y el objeto que busca contratarse (Linares Jara, 2013).

- 2.2.3.2. Igualdad De Trato.** Alvarado Mairena (2019) citando el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que el global de los proveedores del estado en su derecho de participar en los procedimientos de selección deben obtener por parte del comité la garantía de que no habrá tratos parcializados u individualizados, juzgando de manera distinta las ofertas presentadas, otorgando puntuaciones adicionales o en su defecto restándolos a fines de otorgar una ventaja indebida direccionada a una persona u empresa en específico, por ende, el funcionario debe juzgar las ofertas y documentos que formen parte del procedimiento con el mismo criterio integrador.
- 2.2.3.3. Transparencia.** La esencia de este principio radica en que todos los documentos que formen parte de un proceso de contratación deben estar transparentados a través de todos los medios posibles que sean públicos, esto implica actuar con legalidad y que las actuaciones sean legitimadas por quienes tengan interés en él. En muchas ocasiones se confunde este principio con el de publicidad, sin embargo, se relacionan de forma conjunta, entonces la información que se comparta y publique debe reunir los máximos criterios de veracidad (Leonarte Vargas, 2014).
- 2.2.3.4. Publicidad.** Tiene la funcionalidad de actuar como garante de los niveles de transparencia y de acceso a información de naturaleza pública, permite que se conozcan cada uno de los documentos que forman parte de la contratación desde el ciclo preparatorio hasta su ciclo de ejecución contractual, lo que ayudará a que se tomen acciones cuando se adviertan irregularidades en la celebración de los procesos de contratación (Retamozo Linares, 2018).

**2.2.3.5. Competencia.** Hace referencia a los niveles de competitividad entre proveedores ofertantes de los procedimientos de selección, los cuales deben ser garantizados por la Entidad contratante, excluyendo de las mismas actuaciones que pudiesen inducir o favorecer la poca participación de potenciales proveedores dado que afectaría a la naturaleza del libre mercado. Encuentra su fundamento en permitirle a la Entidad obtener un servicio de calidad a un mejor precio, además de incentivar la concurrencia permanente de proveedores (Guzmán Napurí, 2009).

**2.2.3.6. Integridad.** Este principio está relacionado con valores éticos, puesto que sugiere que debe garantizarse la veracidad de las actuaciones realizadas por los partícipes de los procedimientos de selección tales como funcionarios públicos y los particulares, supone que debe garantizarse la adopción de actos honestos y que de advertirse cualquier transgresión a las mismas supone el compromiso de poner de aviso a las autoridades correspondientes (Retamozo Linares, 2018).

#### **2.2.4. Actuaciones Preparatorias**

Son aquellos actos secuenciales que se realizan de manera previa para determinar las características, requisitos y cualidades que se tendrán en consideración para convocar los procesos contractuales y que están acorde a la identificación de necesidades principales por parte de la Entidad, y que responde a un criterio de idoneidad en favor de la eficaz distribución del tesoro público. Contempla los siguientes ítems:

- 2.2.4.1. Requerimiento.** El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, 2019, p.8)
- 2.2.4.2. Homologación De Requerimientos.** Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras. Una vez aprobadas las fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, 2019, p.9)
- 2.2.4.3. Valor Referencial Y Valor Estimado.** Corresponde la fase de determinación del costo del bien o servicio que la Entidad requiere, usualmente suele determinarse mediante los estudios de mercado o con las cotizaciones correspondientes para determinar una estimación del costo requerido para ser convocado según la clasificación existente de procedimientos de selección correspondiente.



**2.2.4.4. Prohibición De Fraccionamiento.** Mediante esta acción se impide que se subdividan las contrataciones en varias de categoría directa, cuando estas pueden realizarse mediante el uso de un solo procedimiento de selección, para lo cual se tiene en consideración que los bienes o servicios necesarios sean de características idénticas, por ende, corresponde a un criterio de homologación.

### ***2.2.5. Delitos De Corrupción De Funcionarios***

Son aquellos actos lesivos cometidos por funcionarios públicos en la práctica de la administración pública bajo su cargo, los mismos que constituyen acciones de transgresión de los deberes morales y éticos, mediante el uso de comportamientos que socavan los aspectos de legitimidad de una Entidad de gobierno.

Para entender de mejor modo estos delitos, Mandujano Rubín (2018) Citando al profesor Carlos Mir Puig asegura que estos actos de lesión contra la administración pública vulneran la esencia y la finalidad para la que fue creado, siendo que el transgresor es consciente de la existencia de las sanciones y que aun así decide apartarse de su deber y esquivando al derecho administrativo sancionador busca satisfacer sus pretensiones simulando actuaciones acordes a la normativa.

El término corrupción en su acepción jurídica hace referencia al acto lesivo realizado por una determinada persona quien realiza una infracción o busca infringir las obligaciones propias de su cargo dentro de la institución pública en la que se presupone que tiene el poder de decisión y que por tanto sus actos son relevantes en el ejercicio diario del mismo, por consiguiente, la transgresión que realiza está directamente relacionada con la existencia del poder que ostenta (Lamas et al., 2018).

**2.2.5.1. Cohecho.** Consiste propiamente en el hecho de materializar el aprovechamiento indebido del cargo que ejerce el autor del delito, quien necesariamente deberá ser la persona quien desempeñe funciones públicas, a través de la obtención de ventajas en beneficio particular, pudiendo ser también de un grupo e inclusive de terceros vulnerando los intereses colectivos de la sociedad en su realización u comisión (Rojas Vargas, 2016).

**2.2.5.1.1. Clasificación De Los Delitos De Cohecho.** El artículo 393° del Código Penal define el Cohecho Pasivo Propio de la siguiente manera: El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. (Código Penal Peruano, 2020, p.96)

Benavente y Calderón (2012) Citando el R.N. N°14-2001-Lima del 16/05/2003 indicó que: Estamos ante la comisión del delito de cohecho pasivo propio cuando un funcionario quien ostenta la función pública acepta para sí mismo o para otra persona una compensación que no le corresponde, la misma que no necesita materializarse, puesto que basta con ser prometida a cambio de que este cumpla u omita e inclusive retarde un acto que está obligado a realizar.

El artículo 394° del Código Penal así mismo establece la existencia del Cohecho Pasivo Impropio: El funcionario o servidor público que acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia de ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. (Código Penal Peruano, 2020, p.97)

Este delito se materializa cuando el sujeto que ostenta el poder público acepta o recibe el donativo o la promesa para realizar un acto que por su propio cargo debería realizar. Se ha determinado que es impropio porque al concretarse dicho delito el sujeto activo concreta una función que por la naturaleza de su cargo estaba obligado a realizar, siendo una conducta de tipo doloso (Sánchez y Ugaz, 2017).

El artículo 395° del Código Penal también define el Cohecho Pasivo Específico: El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa. (Código Penal Peruano, 2020, p.97)

El delito de cohecho pasivo específico es considerado como un delito de carácter especial realizado por la persona que ostenta la calidad de funcionario público, es obligatorio que tenga el cargo de magistrado, árbitro, fiscal, perito o miembro del tribunal administrativo. La acción consiste en solicitar o recibir de una tercera persona el donativo o promesa de obtener una ganancia indebida, con la intención de dar solución de manera indebida a un asunto que se encuentra bajo su conocimiento, produciendo un agravio al Estado (Salinas Siccha, 2019).

El Código Penal en el artículo 397º, determina el concepto del Cohecho Activo Genérico: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36º; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. (Código Penal Peruano, 2020, p.97)

Villavicencio Terreros (2009) Citando el R.N. N°3778-2003 Lima, logra determinar que el delito de cohecho activo genérico sólo exige que la persona quien realiza la acción materialice la conducta de “comprar” lo conocido como función pública, ya que es el bien que se protege jurídicamente. En otros términos, se exige que la persona mediante uso de promesas o ventajas busque conseguir la predisposición o voluntad del funcionario público para satisfacer sus propios intereses.

Finalmente el artículo 398° regula el Cohecho Activo Específico, definiendo que: El que bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal Administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. (Código Penal Peruano, 2020, p.98)

**2.2.5.2. Colusión.** Este delito es considerado de naturaleza especial y que viene a ser cometido necesariamente por el funcionario público, quien a través de diversas conductas y acciones busca aprovecharse mediante el uso del cargo que ostenta para intervenir en cada uno de los ciclos de una contratación, por ende, su conducta está orientada a realizar la concertación con particulares para defalcarse los recursos de la Entidad en donde ocupa el cargo. No existe en ese sentido culpa, siendo necesario la conducta dolosa, es el delito más frecuente dentro de la tipología conocida (Hugo y Huarcaya, 2018).

**2.2.5.3. Concusión.** Es conocido por muchos autores como la modalidad en la que se materializa un abuso de poder para obtener ventajas ilegales de carácter necesariamente económico, teniendo como características el engaño, ejercer presión, hacer uso de la fuerza física y necesariamente donde aquel sujeto activo del delito se vale de su cargo para concretar su finalidad (Rojas Vargas, 2007).

**2.2.5.4. Tráfico De Influencias.** Es definida como aquella práctica generalizada donde las personas ofrecen intervenir en favor de intereses particulares ante determinadas personas que ejercen un cargo público o jurisdiccional, para obtener de ello ventajas indebidas, abarca así mismo una conducta lesiva de atribuirse la condición de “poder” para lograr cambiar las decisiones de quienes tienen el cargo en la administración pública (Chanjan et al., 2020).

Según Abanto Vásquez (2014) con la materialización de esta conducta sancionada penalmente se abarca la condición de compraventa de la influencia sobre funcionarios en la administración pública, es decir, adelantarse al derecho penal para erradicar comportamientos que pudiesen influir de manera efectiva en el ejercicio funcional.

**2.2.5.5. Enriquecimiento Ilícito.** Como lo definen Nakazaky et al. (2016) la figura penal descrita se configura cuando el funcionario público quien es el sujeto activo ha lesionado de manera imperceptible la naturaleza del cargo público que ostenta, debido a ello ha sufrido un incremento patrimonial que no encuentra sustento legal en concordancia con sus ingresos.

En concordancia con ellos, otros autores como Montoya et al. (2015) ponen énfasis en que lo que se busca proteger es el adecuado y correcto funcionamiento de la administración pública, garantizando la probidad, la transparencia y la veracidad en el ejercicio que debe realizarse de la función pública.

**2.2.5.6. Negociación Incompatible.** Según Rojas Vargas (2016) este delito se caracteriza por el interés desmesurado del funcionario público que dejando de lado el deber de lealtad con la Entidad donde ocupa dicho cargo, orienta o direcciona los procesos de selección a favor de determinados proveedores, favoreciendo de esa manera a los mismos, con el otorgamiento de una indebida preferencia con la finalidad de hacerse de un beneficio propio.

En ese orden de ideas, Salinas Siccha (2009) considera que lo que se busca proteger con la sanción penal de este delito es la lealtad y la probidad de los que ostentan el cargo de funcionario público, quienes por su condición deben velar por el cumplimiento que se les ha encomendado, el cual es proteger los intereses de la Entidad, celebrando contratos transparentes y eficientes.

### ***2.2.6. Código De Ética De La Función Pública***

Es aquel marco normativo que regula los deberes y cuestiones éticas de todas las personas que tienen participación directa dentro de la administración pública. Por ende, funciona como medida preventiva para evitar caer en actos lesivos en contra del adecuado ejercicio funcional.

**Tabla 2***Principios y deberes del funcionario público*

<b>Principios Y Deberes Del Funcionario Público</b>	
<b>Respeto</b>	Debe actuar con respeto a las leyes, promoviendo decisiones motivadas con respeto a los derechos para celebrar un adecuado proceso.
<b>Probidad</b>	Debe practicar valores éticos, promoviendo actuaciones transparentes.
<b>Eficiencia</b>	Debe mantenerse actualizado y debidamente capacitado en la rama que ocupa para brindar un servicio de calidad.
<b>Idoneidad</b>	Debe demostrar tener una base sólida en su formación profesional, ocupando cargos de acuerdo al perfil requerido para el mismo.
<b>Veracidad</b>	Debe promover en cada una de sus actuaciones acciones veraces, que fomenten a erradicar prácticas indebidas.
<b>Lealtad Y Obediencia</b>	Debe ser leal a la institución que representa y hacia quienes lo conforman, obedeciendo a su superior, siempre que ello ayude a cumplir con sus responsabilidades funcionales.
<b>Justicia Y Equidad</b>	Debe actuar con empatía, sin brindar tratos diferenciados, otorgando lo que es debido a los administrados que recurran ante la institución que representa.
<b>Lealtad Al Estado De Derecho</b>	Debe garantizar que se cumpla con el estado de derecho, promoviendo actuaciones concordantes con la democracia y el buen gobierno.

*Nota.* Elaborado por los investigadores, con el contenido de la Ley N°27815, Código de Ética de la Función Pública.

**2.2.6.1. Prohibiciones Éticas.** Son aquellas prohibiciones que deben cumplir a cabalidad quienes tienen el cargo de funcionarios u servidores públicos, quienes deben ponerlo en práctica en sus labores diarias y de forma permanente dentro de la administración pública, como lo establece la Ley N°27815 (2002) estas son las siguientes:

***Mantener Intereses De Conflicto.*** Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.



***Obtener Ventajas Indevidas.*** Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

***Realizar Actividades De Proselitismo Político.*** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

***Hacer Mal Uso De Información Privilegiada.*** Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

***Presionar, Amenazar Y/o Acosar.*** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas. (p.6)

### **2.3. Bases Conceptuales**

**Administración Pública:** “Sistema vivo y dinámico, dirigido, que participa activamente de la vida social y establece relaciones múltiples entre las propias Entidades estatales y paraestatales o con Entidades particulares o con los ciudadanos” (León et al., 2015, p.52).

**Bases:** “Es el conjunto de reglas generales predispuestas, redactadas de modo unilateral por la administración, de necesaria publicidad, que especifican y regulan el programa contractual a las cuales se adhiere el postor con su participación” (Morón y Aguilera, 2017, p.124).

**Comité De Selección:** El comité de selección es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro; utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, 2019, p.42)

**Contratista Del Estado:** “Es considerado un colaborador en el desarrollo de los fines estatales porque mediante el contrato recibe el encargo de realizar una actividad o una prestación de interés o utilidad pública, con autonomía y cierta libertad operativa frente al organismo contratante” (Morón y Aguilera, 2017, p.93).

**Corrupción:** Dicha palabra hace alusión a un sin número de conductas que se encuentran destinadas a dotar de un aprovechamiento de rango lucrativo pero que se materializan mediante acciones u formas indebidas, para ello quien lo realiza actúa sin escrúpulos y en general transgrede valores de tipo moral en su realización (Rojas Vargas, 2016).

**Entidad Pública:** Es aquel ente con independencia funcional y propia representación en el fuero nacional, regional y local, posee la potestad de trabajar en beneficio de la población (Ministerio de Economía y Finanzas del Perú [MEF], s.f.).

**Funcionario Público:** Es aquella persona quien bajo cualquier modalidad legal existente desempeña funciones dentro del aparato estatal, con responsabilidades plenamente establecidas y sujeto al pago de una contraprestación por el servicio que presta, pudiendo tomar decisiones en favorecimiento de políticas públicas o favoreciendo el correcto funcionamiento de las Entidades de gobierno (Navas Rondón, 2013).

**Integración De Bases:** Es el documento técnico que determina las condiciones finales bajo las cuales se materializará un determinado procedimiento para contratar la dación de lo requerido por los entes estatales, es el medio para que se acojan o no observaciones u consultas planteados por los postores (Morón y Aguilera, 2017).

**Plan Anual De Contrataciones:** Dentro de la gestión gubernamental este es el documento que establece la programación y asignación del presupuesto que se ejecutará en el transcurso del año en las Entidades estatales, todo ello en estricta relación con las necesidades públicas del sector (Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud [CENARES], 2021).

#### **2.4. Bases Epistemológicas, Filosóficas Y Antropológicas**

Como lo establece Martín Tirado (2013) en nuestro país conocer el origen de la contratación pública es un tanto difícil debido a los escasos estudios que se han realizado al respecto, sin embargo, es uno en particular que nos puede brindar algunas luces, es aquel formulado por Danós Ordóñez, el cual considera:

El primer período, allá por los años 1950 hasta aproximadamente 1980, ciclo que contemplaba normas de contratación de manera dispersa y no tan compleja. En esos tiempos no se contaba con regímenes legales explícitos de contratación pública.

Salvo los contemplados por el Ministerio de Hacienda y Comercio de aquella época el D.S. del 03 de febrero de 1950, así como por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas el D.S. del 23 de febrero de 1950, que fueron los primeros intentos. (Martín Tirado, 2013, p.318)

El segundo periodo conocido se produce con la dación de la Constitución Política de 1979 y con la implementación de normas con carácter simplificado para contratos de obras públicas y demás procedimientos. Es donde se estipula la necesidad del Estado de contratar servicios, así como obras y suministros, amparados en los fines de eficiencia. En este ciclo aparecen el Reglamento Único de Licitaciones, así como los Contratos de Obras Públicas, originados mediante Decreto Supremo N°034-50-VC, aparece también el Reglamento Único de Adquisiciones, el cual fue aprobado mediante D.S. N°065-85-VC para la adquisición de bienes, servicios y suministros y finalmente la Ley N°23554 para la contratación de actividades de consultoría y su reglamento general. (Martín Tirado, 2013, p.319)

Finalmente, en el tercer periodo, aproximadamente a inicios de 1990 el 27 de julio de 1997 se promulga la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N°26850, con la aparición del régimen aplicable a los procesos de contrataciones de todas las Entidades administrativas, aparece entonces el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones CONSUCODE como rector del Sistema de Adquisiciones del Estado. (Martín Tirado, 2013, p.321)

Contrario a lo que se piensa que el fenómeno de la corrupción es un tema reciente, es la historiografía que nos revela que no es así, dándose el primer acto de corrupción conocido en la baja Mesopotamia, explícitamente en Sumeria, ya que en un ensayo sumerio se relata que un estudiante, al regresar a casa, les platica a sus

padres que el maestro le había reclamado y dado unos latigazos por faltas de puntualidad y mala escritura, por lo que los padres lo invitaron a comer. Cuando el maestro llegó lo sentaron en un sitio de honor, le ofrecieron vino y como regalo lo vistieron con un traje nuevo y le colocaron un anillo de oro. El maestro, agradecido, se dirigió al alumno, diciéndole: “Puesto que no has desdeñado mis palabras te deseo mucho éxito, has cumplido bien con tus obligaciones escolares y te has transformado en un hombre de bien”. (Zavala Treviño, 2013, p.24)

Así también otro antecedente relevante en la historia es el Código de Hammurabi de 1760 A.C., que son unas de las Leyes donde se establecían penas para algunas conductas corruptas, como la siguiente: “Si un juez ha juzgado una causa, pronunciando sentencia y depositando el documento sellado; si a continuación cambia su decisión, y se le prueba que cambió la sentencia que había dictado, el juez pagará hasta doce veces la cuantía de lo que motivó la causa. Además, públicamente se le hará levantar de su asiento de justicia y no volverá más. Nunca podrá sentarse con los jueces en un proceso”. Finalmente, otro antecedente relevante es el registrado en el antiguo Egipto en donde administradores del faraón corrompían las raciones de comida de los obreros en el reinado de Ramsés III respectivamente. (Zavala Treviño, 2013, p.25)

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Ámbito**

El estudio a los fenómenos planteados se realizó en el ámbito institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, específicamente en el periodo 2022, geográficamente dicha Entidad se encuentra ubicada en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

### **3.2. Población**

“Es el conjunto de sujetos, objetos o cosas con una característica o atributo especial, los cuales son tomados en su totalidad, la población, siempre es el 100% de los sujetos u objetos tomados en cuenta” (Santos et al., 2022, p.87).

En ese sentido, nuestra población estuvo conformada por un total de 55 postores de los procedimientos de selección de la Entidad. Así como también 05 expedientes de procesos de contratación para ejecución de obras.

### **3.3. Muestra**

“Es considerada una parte que es representativa de un grupo poblacional, que se escoge con el objetivo de determinar rasgos y características de estos con el aval científico” (Ortíz Uribe, 2003).

Nuestra investigación tuvo un muestreo no probabilístico, puesto que la determinación de los elementos no depende de la probabilidad, por el contrario, responde a características de la investigación (Hernández et al., 2014, p.176).

En ese sentido, estuvo conformada por 49 postores de los procedimientos de selección de la Entidad. Así mismo por 05 expedientes de procesos de contratación para ejecución de obras.

### **3.4. Nivel Y Tipo De Estudio**

#### **3.4.1. Nivel De Estudio**

Nuestro nivel de estudio fue correlacional, porque se midió el grado de relación de las dos variables que forman parte de la investigación, con posterioridad se buscó medir las correlaciones y definir los resultados (Cabezas et al., 2018).

Tomando como referencia dicho concepto en nuestra investigación se midió la relación existente entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios como variables, sobre los que recayeron el análisis de nuestros resultados.

#### **3.4.2. Tipo De Estudio**

Nuestra investigación fue de tipo aplicada, teniendo como fin generar conocimientos actuales que permitan dar soluciones a los fenómenos estudiados, ya que durante todo el desarrollo del trabajo de investigación se analizó el problema de forma conjunta.

### **3.5. Diseño De Investigación**

Nuestra investigación fue de diseño no experimental, debido a que “se realizó sin manipulación deliberada de las variables independientes, porque estas ya ocurrieron y no se pueden manipular ni controlar. El diseño se basa en variables presentadas sin la intervención del investigador” (Camacho de Báez, 2008, p.115).

#### **Leyenda**

**M**=Postores

**OX**=Ley N°30225

**OY**=Delitos de corrupción de funcionarios

**R**=Relación de las variables

**OXY**=Relación y observación de las variables

### **3.6. Métodos, Técnicas E Instrumentos**

#### **3.6.1. Métodos**

Durante todo el desarrollo de nuestro trabajo de investigación se ha considerado necesario el uso de los siguientes métodos:

**Método dialéctico**, Arias Beatón (2018) establece que todo lo que nos rodea se encuentra debidamente conectado y cumple determinada finalidad, ello responde a su constante movimiento y que producto de ello se producen cambios y transformaciones, lo que nos permite conocer su esencia y nos permite contemplarlos y entenderlos.

**Método del análisis histórico del derecho**, este método se identifica con la historia del derecho, que comprende el conjunto de evoluciones que han sufrido las instituciones jurídicas y que se indagan a través de técnicas y también mediante procedimientos usados por los conocedores e historiadores para registrar fuentes primarias y otras evidencias para recrear regulaciones e instituciones pasadas. (Witker Velázquez, 2021, p.11)

#### **3.6.2. Técnicas**

Se utilizó la técnica de la encuesta, el cual se realizó como medio de recolección de información en los encuestados, cuya participación fue directa en la problemática que se ha planteado, y solo versó sobre las variables propuestas.

También se ha hecho uso del análisis documental, en el cual mediante una serie de análisis de carácter intelectual se han descrito y revisado documentos de relevancia sobre el problema identificado, con posterioridad se ha procesado de forma analítica y obtenido una serie de percepciones en base a lo contemplado (Dulzaides y Molina, 2004).



### **3.6.3. Instrumentos**

Para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación se hizo uso del instrumento denominado como cuestionario, el cual es definido “como una de las formas en las que se aplica la encuesta, con la formulación de preguntas que guardan relación sobre determinados problemas de investigación” (Ñaupas et al.,2014).

Nuestro cuestionario estuvo conformado por 25 preguntas relacionados con el tema de nuestra investigación, los cuales estuvieron destinados a ser respondidos por los postores que participaron en nuestro estudio de forma confidencial y anónima.

Así mismo, se ha hecho uso de la guía de análisis documental con la finalidad de extraer datos de expedientes de procesos para la contratación de ejecución de obras públicas, teniendo en consideración ciertos indicadores que nos permitieron analizar aspectos claves de los documentos.

### **3.7. Validación Y Confiabilidad Del Instrumento**

Nuestro trabajo de investigación fue sometido a criterios de validación por parte de profesionales expertos, quienes determinaron la confiabilidad de nuestros instrumentos, debidamente relacionados con cada uno de los ítems que se utilizaron para su elaboración, alineados a los objetivos del trabajo de investigación, quienes concluyeron que nuestros instrumentos denotaron coherencia, confiabilidad y validez para ser aplicado, teniendo en consideración los estándares exigidos por la Universidad.

### **3.8. Procedimiento**

Para el desarrollo correcto de nuestro trabajo de investigación se han realizado los siguientes procedimientos alineados a los principios éticos que rige toda investigación, los cuales fueron:

Se brindó el consentimiento informado a los participantes, siendo que se les explicó los objetivos de nuestra investigación, las hipótesis que se buscaban demostrar, quienes pudieron absolver sus dudas en cuanto a su grado de participación.

Se aplicó nuestro cuestionario de 25 preguntas para favorecer la recolección de datos por el espacio aproximado de 15 minutos a cada participante.

Se realizó la recolección de información de carácter documental con información pública, para someterlo al proceso de análisis y obtener las interpretaciones requeridas.

Se realizó el procesamiento de los datos, para los cuales se tomó en cuenta las respuestas confidenciales brindadas por cada uno de nuestros participantes, con posterioridad se hizo uso del programa SPSS versión 29 para realizar la tabulación de los datos, teniendo como respaldo adicional el uso del programa Microsoft Excel.

### **3.9. Tabulación Y Análisis De Datos**

#### ***3.9.1. Tabulación***

Para realizar la tabulación correspondiente se utilizó el programa informático SPSS de IBM en su versión 29, mediante la aplicación de cuadros de doble entrada con sus respectivos gráficos, considerando tener en cuenta para su aplicación las dimensiones de nuestro problema de investigación.

#### ***3.9.2. Análisis De Datos***

Para el análisis de nuestros datos se utilizó el programa informático SPSS de IBM en su versión 29, para los cuales se ha tomado en cuenta un criterio descriptivo en el procesamiento de nuestros datos, obtenidos mediante la aplicación del cuestionario a los postores participantes del estudio. Para el análisis inferencial y

contrastación de las hipótesis se hizo uso del Chi<sup>2</sup>, con las preguntas de las variables propuestas, así se obtuvo un cuadro observado y otro esperado, el cual se ubicó en el cuadro de distribución de Chi<sup>2</sup> para determinar el nivel de significancia que nos permita aceptar o rechazar nuestras hipótesis alternas.

### **3.10. Consideraciones Éticas**

Como investigadores somos conscientes de que la finalidad de nuestro trabajo de investigación fue generar conocimiento sobre los hechos que se desconocen en relación con los fenómenos propuestos. Por lo que hemos respetado los principios éticos del investigador, por consiguiente, este estudio tuvo en consideración en todo momento la participación libre y voluntaria de sus participantes, erradicando desde el inicio hasta el final todo tipo de aprovechamiento de carácter económico hacia los investigadores, así mismo se ha guardado la confidencialidad de sus participantes.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS**

De manera previa a la ejecución de nuestro trabajo de investigación se formuló el cuestionario tomando en cuenta cada una de las dimensiones y sus respectivos indicadores, con la finalidad de ser utilizado como instrumento para ser aplicado a los postores participantes, luego de ser correctamente respondidos por los mismos, se procedió a realizar la tabulación de los datos, cuyos resultados se han realizado en cuadros, tablas y gráficos para finalizar realizando la prueba de nuestras hipótesis.

### **4.1. Análisis Descriptivo**

En este numeral se pondrá de conocimiento los resultados de nuestra investigación, los cuales por la naturaleza de nuestra metodología de trabajo se dividieron en dos partes, la primera en donde se pondrá de conocimiento los datos que se obtuvieron en la aplicación de nuestro cuestionario, así como la revisión documental y segundo, se comprobarán nuestras hipótesis planteadas con el respaldo del método científico y con el soporte del programa informático SPSS de IBM en su versión 29.

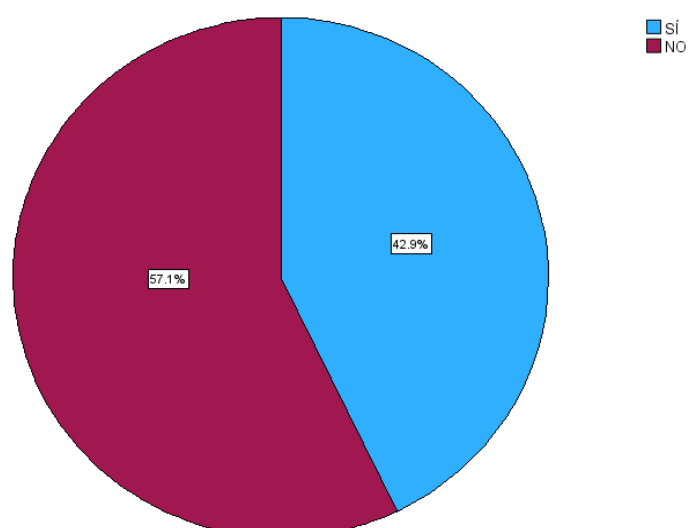
### **4.2. Variable Ley N°30225**

#### ***4.2.1. Procedimientos De Selección***

Pregunta 01: ¿Se aplica idóneamente la Ley N°30225 para absolver las consultas y observaciones formuladas a las bases administrativas en las licitaciones públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 3***Frecuencia del indicador licitación pública*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	28	57.1
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29**Ilustración 1***Gráfico del indicador licitación pública**Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 3 y la ilustración 1 se puede evidenciar que un 42.9% considera que sí se aplica idóneamente la Ley N°30225 para poder absolver las consultas realizadas a las bases administrativas en las licitaciones públicas, frente a un 57.1% que considera que no se aplica de forma idónea dicho marco normativo para tal fin.

Pregunta 02: ¿Se cumple con calificar y evaluar las ofertas con apego a la Ley N°30225 en los concursos públicos convocados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 4**

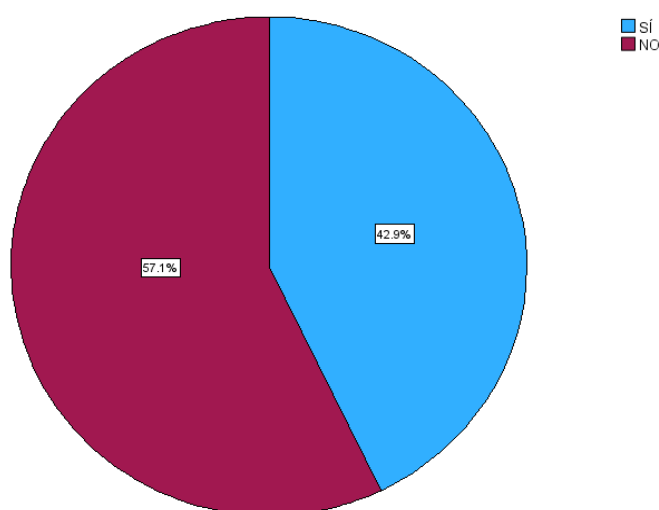
*Frecuencia del indicador concurso público*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	28	57.1
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 2**

*Gráfico del indicador concurso público*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 4 y la ilustración 2 se puede evidenciar que un 42.9% considera que se cumple con calificar y evaluar las ofertas electrónicas con apego a la Ley N°30225 en los concursos públicos frente a un 57.1% que considera que no es así.

Pregunta 03: ¿Se aplica el orden de prelación de la Ley N°30225 en casos de empate en las adjudicaciones simplificadas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 5**

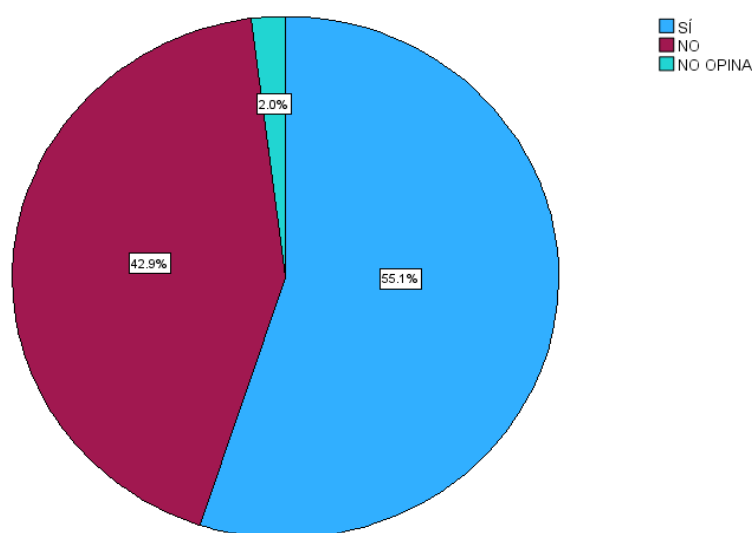
*Frecuencia del indicador adjudicación simplificada*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	27	55.1
	NO	21	42.9
	NO OPINA	1	2.0
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 3**

*Gráfico del indicador adjudicación simplificada*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 5 y la ilustración 3 se puede evidenciar que un 55.1% considera que sí se aplica la prelación determinada por la Ley N°30225 en caso de empate en los procedimientos de adjudicación simplificada, frente a un 42.9% que considera que no es así y un 2.0% que ha optado por no responder a la interrogante.

Pregunta 04: ¿Se realiza conforme a la Ley N°30225 la apertura de ofertas y periodo de lances en los procesos de Subasta Inversa Electrónica celebradas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 6**

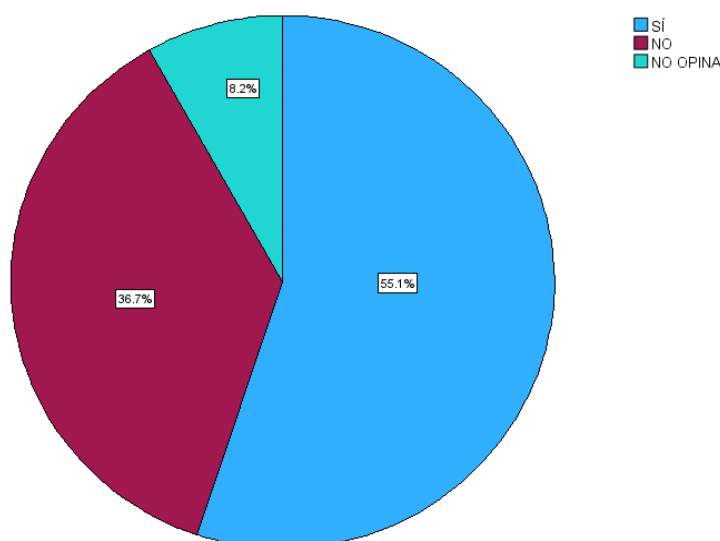
*Frecuencia del indicador subasta inversa electrónica*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	27	55.1
	NO	18	36.7
	NO OPINA	4	8.2
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 4**

*Gráfico del indicador subasta inversa electrónica*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 6 y la ilustración 4 se puede evidenciar que un 55.1% considera que sí se realiza la apertura de ofertas y periodo de lances de la subasta inversa electrónica con apego a la Ley N°30225 frente a un 36.7% que consideran que no, además de un 8.2% que ha preferido no responder a la pregunta.



Pregunta 05: ¿Considera que las contrataciones directas se realizan solo en cumplimiento de las condiciones permitidas por la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 7**

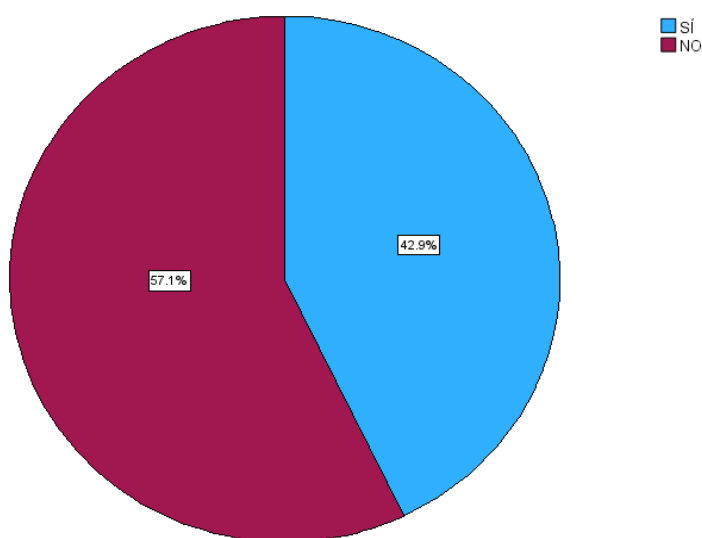
*Frecuencia del indicador contratación directa*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	28	57.1
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 5**

*Gráfico del indicador contratación directa*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 7 y la ilustración 5 se puede evidenciar que un 42.9% considera que las contrataciones directas se realizan en cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley N°30225 frente a un 57.1% que consideran que no es así.

#### 4.2.2. Principios Rectores De La Contratación

Pregunta 06: ¿Cree usted que se promueve la libertad de concurrencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - 2022?

**Tabla 8**

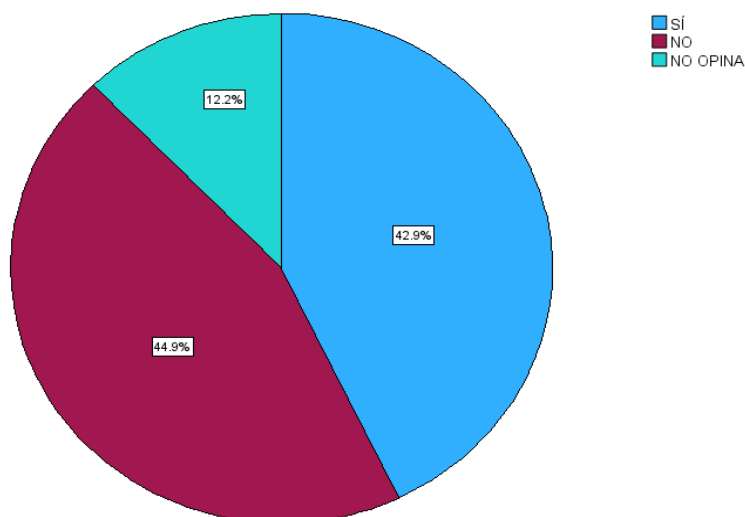
*Frecuencia del indicador libertad de concurrencia*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	22	44.9
	NO OPINA	6	12.2
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 6**

*Gráfico del indicador libertad de concurrencia*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 8 y la ilustración 6 se puede evidenciar que un 42.9% considera que se promueve favorablemente la concurrencia de proveedores, frente a un 44.9% que consideran que no y un 12.2% que ha optado por no emitir respuesta ante la pregunta.

Pregunta 07: ¿Cree usted que se promueve la igualdad de trato de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 9**

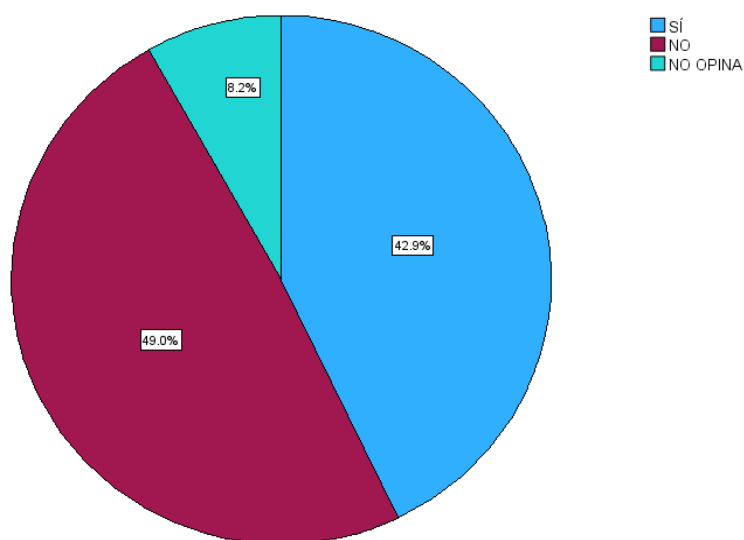
*Frecuencia del indicador igualdad de trato*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	24	49.0
	NO OPINA	4	8.2
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 7**

*Gráfico del indicador igualdad de trato*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 9 y la ilustración 7 se puede evidenciar que un 42.9% considera que los proveedores tienen la misma oportunidad de presentar sus ofertas con respeto a la igualdad de trato, frente a un 49.0% que considera que no se promueve la igualdad de trato y un 8.2% que no opinó ante la pregunta.

Pregunta 08: ¿Considera que se promueve el principio de transparencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 10**

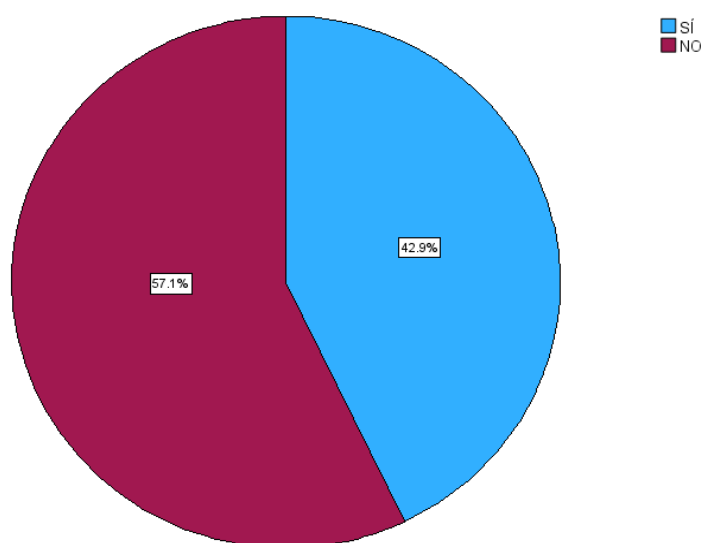
*Frecuencia del indicador transparencia*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	28	57.1
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 8**

*Gráfico del indicador transparencia*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 10 y la ilustración 8 se puede evidenciar que un 42.9% considera que se promueve el principio de transparencia en los procesos de contratación frente a un 57.1% que considera que no es así.

Pregunta 09: ¿Considera que se promueve el principio de publicidad de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 11**

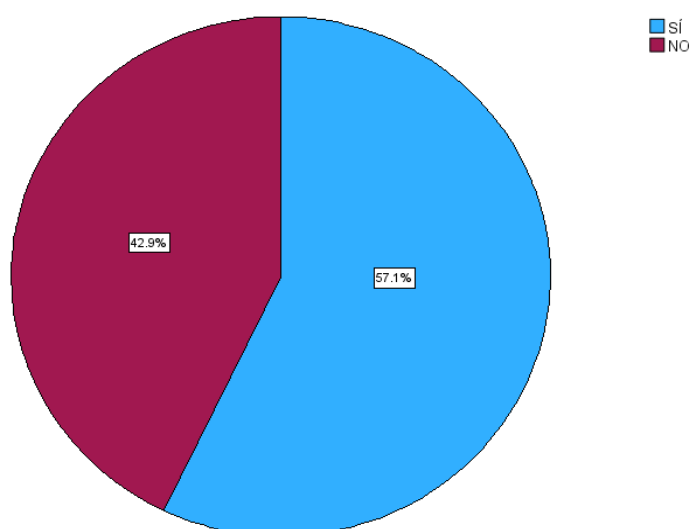
*Frecuencia del indicador publicidad*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	28	57.1
	NO	21	42.9
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 9**

*Gráfico del indicador publicidad*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 11 y la ilustración 9 se puede evidenciar que un 57.1% considera que se cumple con hacer público cada uno de los documentos en donde se aplica la Ley N°30225 frente a un 42.9% que considera que no es así.

Pregunta 10: ¿Se garantiza el cumplimiento del principio de competencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 12**

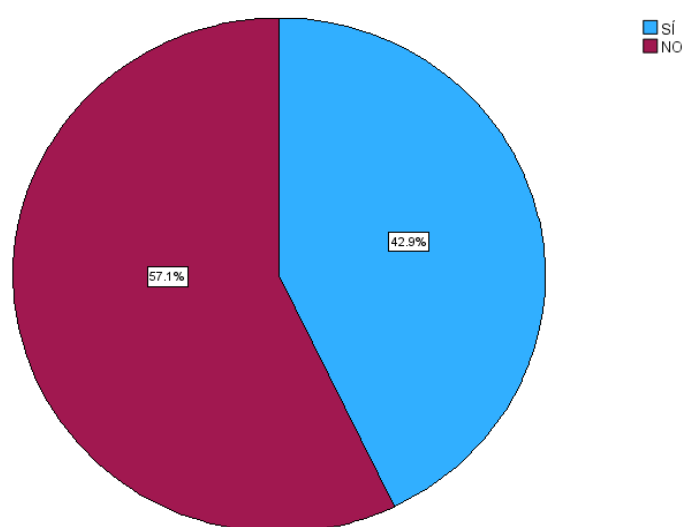
*Frecuencia del indicador competencia*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	28	57.1
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 10**

*Gráfico del indicador competencia*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 12 y la ilustración 10 se puede evidenciar que un 42.9% considera que se garantiza una competencia efectiva en los procesos de contratación, frente a un 57.1% que ha respondido que no es así.

Pregunta 11: ¿Considera que se pone en práctica el principio de integridad de la Ley N°30225 por todo aquel que interviene en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 13**

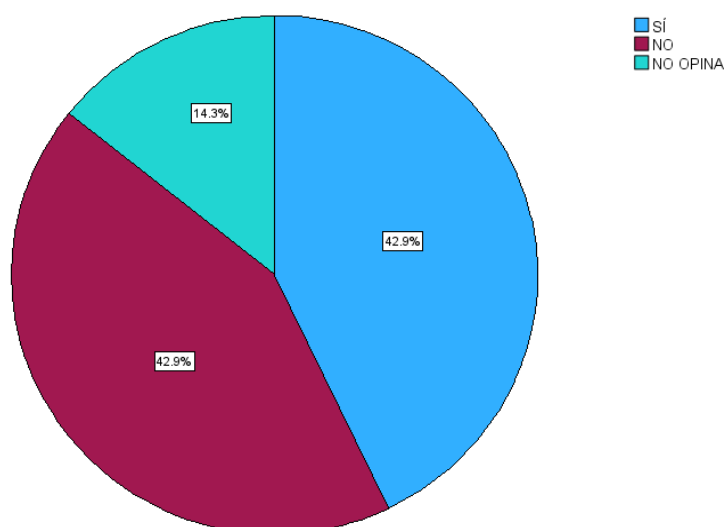
*Frecuencia del indicador integridad*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	21	42.9
	NO OPINA	7	14.3
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 11**

*Gráfico del indicador integridad*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 13 y la ilustración 11 se puede evidenciar que un 42.9% considera que los procesos de contratación se realizan con respeto al principio de integridad junto a un 42.9% que dice que no es así y un 14.3% que no opina ante la pregunta.

### 4.2.3. Actuaciones Preparatorias

Pregunta 12: ¿Considera que los requerimientos del área usuaria se formulan de manera objetiva y precisa como lo determina la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 14**

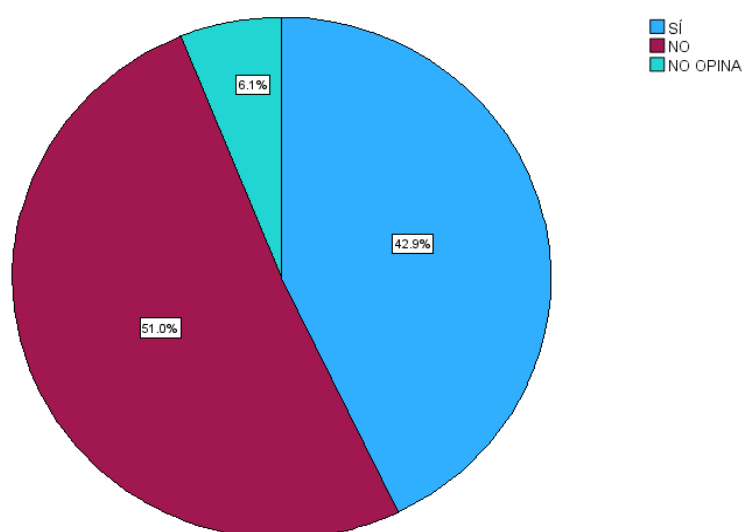
*Frecuencia del indicador requerimiento*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	25	51.0
	NO OPINA	3	6.1
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 12**

*Gráfico del indicador requerimiento*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 14 y la ilustración 12 se puede evidenciar que un 42.9% considera que los requerimientos de bienes, servicios u obras se formulan de manera objetiva y precisa, frente a un 51.0% que considera que no es así y un 6.1% que no opinó ante la pregunta.



Pregunta 13: ¿Se tienen en cuenta las fichas de homologación regulados por la Ley N°30225 en los actos preparatorios de los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 15**

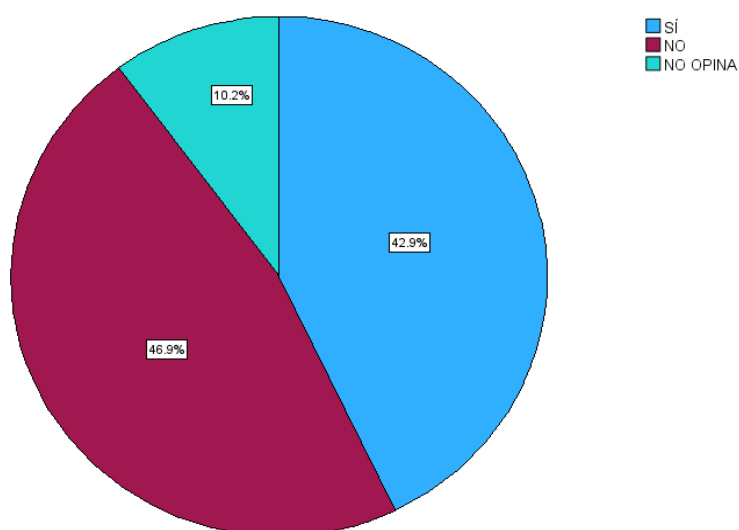
*Frecuencia del indicador homologación de requerimientos*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	23	46.9
	NO OPINA	5	10.2
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 13**

*Gráfico del indicador homologación de requerimientos*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 15 y la ilustración 13 se puede evidenciar que un 42.9% considera que se utilizan correctamente las fichas de homologación frente a un 46.9% que considera que no es así y un 10.2% que no opinó ante la pregunta.

Pregunta 14: ¿Cree que se formula un adecuado valor referencial como lo precisa la Ley N°30225 en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 16**

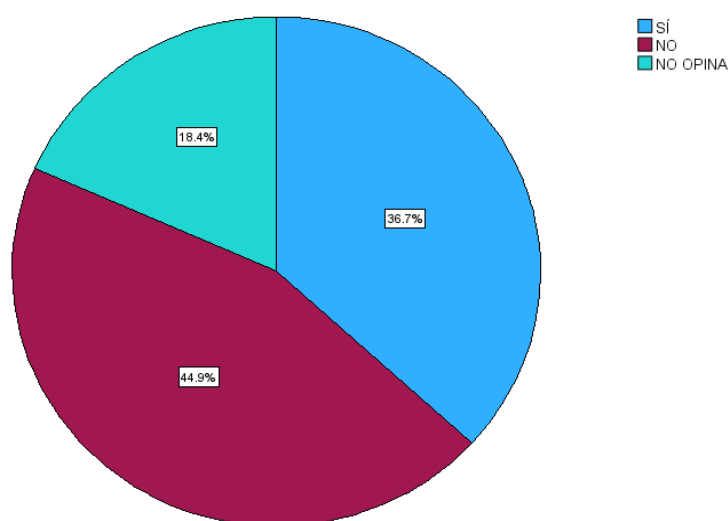
*Frecuencia del indicador valor referencial*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	18	36.7
	NO	22	44.9
	NO OPINA	9	18.4
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 14**

*Gráfico del indicador valor referencial*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 16 y la ilustración 14 se puede evidenciar que un 36.7% considera que se formula un adecuado valor referencial a las contrataciones frente a un 44.9% que considera que no es así y un 18.4% que no opinó ante la pregunta.

Pregunta 15: ¿Considera usted que se cumple con no fraccionar los bienes o servicios requeridos en concordancia con lo estipulado por la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 17**

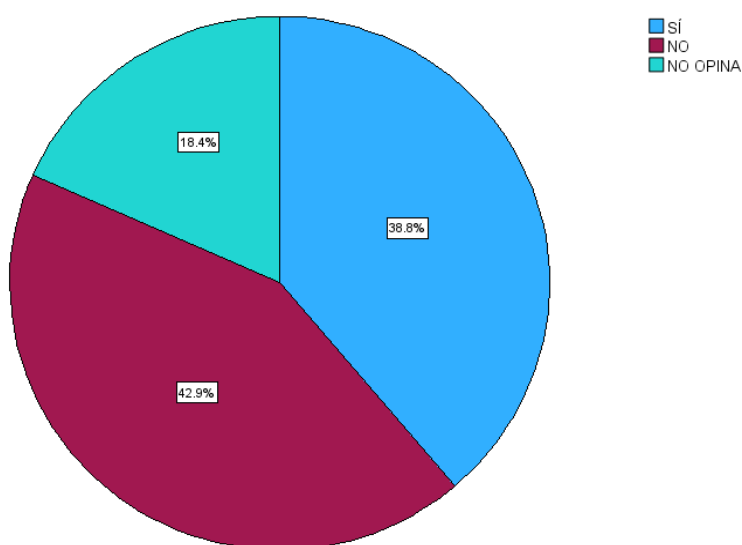
*Frecuencia del indicador prohibición de fraccionamiento*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	19	38.8
	NO	21	42.9
	NO OPINA	9	18.4
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 15**

*Gráfico del indicador prohibición de fraccionamiento*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 17 y la ilustración 15 se puede evidenciar que un 38.8% considera que se cumple con no fraccionar las contrataciones de bienes o servicios frente a un 42.9% que considera que no es así y un 18.4% que no opinó al respecto.

### 4.3. Delitos De Corrupción De Funcionarios

#### 4.3.1. Clasificación Penal

Pregunta 16: ¿Considera usted que los funcionarios públicos fomentan la erradicación de infracciones que favorecen la comisión del delito de cohecho en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 18**

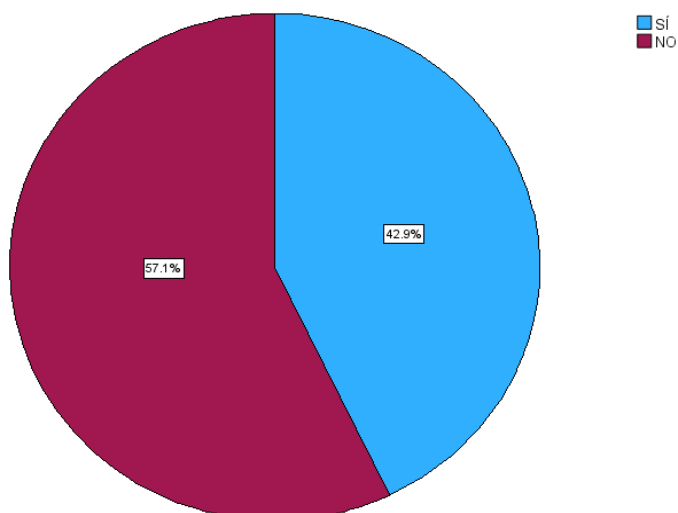
*Frecuencia del indicador cohecho*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	28	57.1
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

#### Ilustración 16

*Gráfico del indicador cohecho*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 18 y la ilustración 16 se puede evidenciar que un 42.9% considera que los funcionarios públicos fomentan la erradicación de infracciones que favorecen la comisión del delito de cohecho en los procesos de contratación frente a un 57.1% que consideran que no es así.

Pregunta 17: ¿Considera usted la existencia de pactos con terceros para defraudar al Estado cometiendo actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 19**

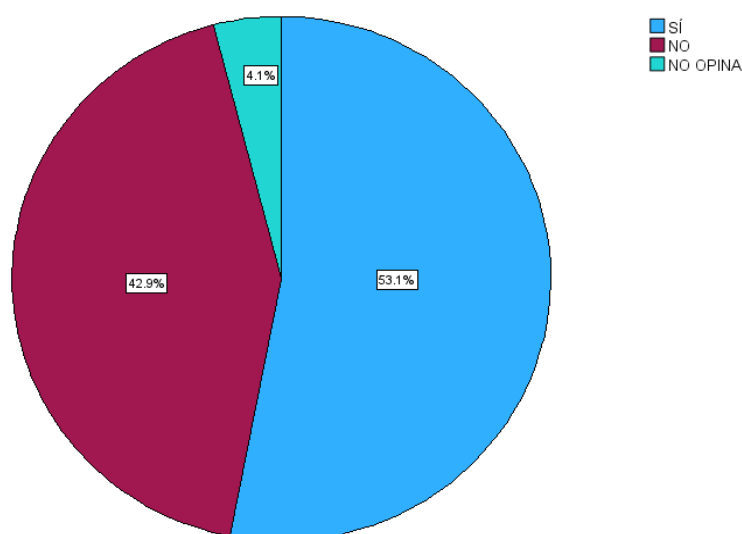
*Frecuencia del indicador colusión*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	26	53.1
	NO	21	42.9
	NO OPINA	2	4.1
	Total	49	100.0

Nota. SPSS Versión 29

**Ilustración 17**

*Gráfico del indicador colusión*



Nota. Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 19 y la ilustración 17 se puede evidenciar que un 53.1% considera que existe de forma recurrente pactos con terceros para defraudar al Estado en los procesos de contratación frente a un 42.9% que considera que no es así y un 4.1% que no opinó al respecto.

Pregunta 18: ¿Cree que el funcionario público cumple con respetar las labores a su cargo evitando favorecer actos de concusión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 20**

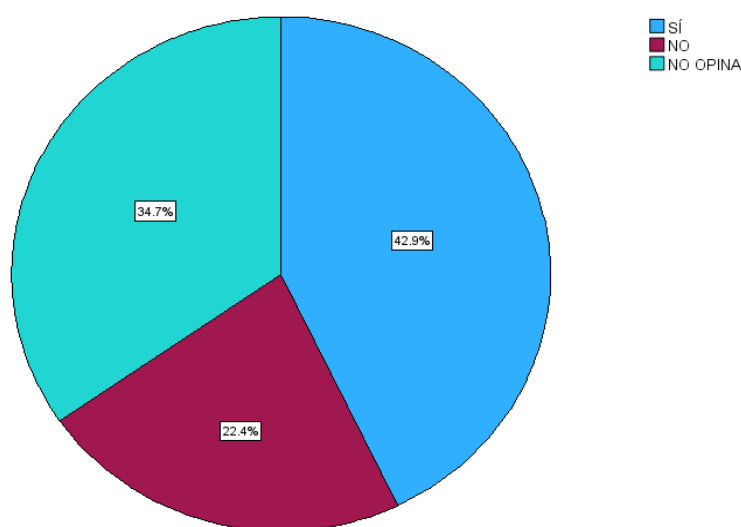
*Frecuencia del indicador concusión*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	11	22.4
	NO OPINA	17	34.7
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 18**

*Gráfico del indicador concusión*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 20 y la ilustración 18 se puede evidenciar que un 42.9% considera que el funcionario público respeta las labores bajo su cargo sin cometer abusos de poder evitando actos de concusión frente a un 22.4% que considera que no es así y un 34.7% que ha preferido no opinar.

Pregunta 19: ¿Cree usted que existe la influencia de terceros con el fin de interceder en favor de intereses particulares e incentivando a los funcionarios públicos a cometer actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 21**

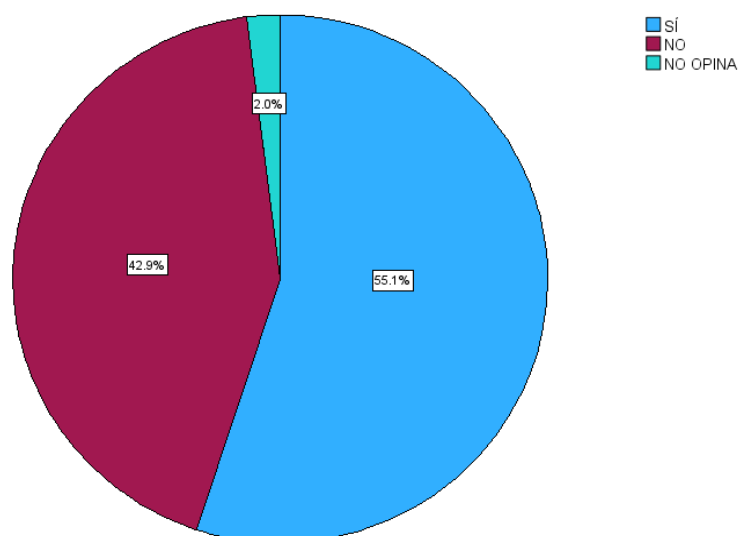
*Frecuencia del indicador tráfico de influencias*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	27	55.1
	NO	21	42.9
	NO OPINA	1	2.0
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 19**

*Gráfico del indicador tráfico de influencias*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 21 y la ilustración 19 se puede evidenciar que un 55.1% considera que existe constante influencia de terceros con el fin de interceder por intereses particulares en los procesos de contratación, frente a un 42.9% que considera que no es así y un 2.0% que ha optado por no opinar.

Pregunta 20: ¿Cree usted que puede materializarse con facilidad el enriquecimiento ilícito en aquellos funcionarios públicos que tienen bajo su cargo dirigir las etapas de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 22**

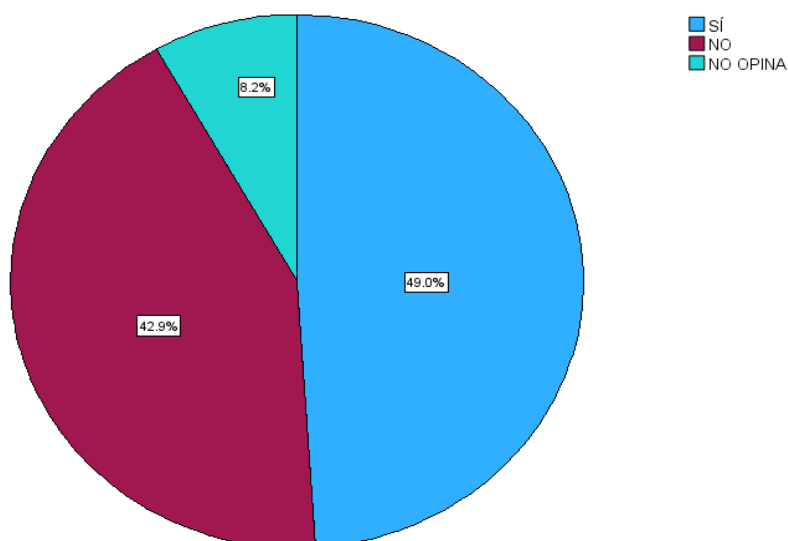
*Frecuencia del indicador enriquecimiento ilícito*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	24	49.0
	NO	21	42.9
	NO OPINA	4	8.2
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 20**

*Gráfico del indicador enriquecimiento ilícito*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 22 y la ilustración 20 se puede evidenciar que un 49.0% considera que se da con facilidad el enriquecimiento ilícito en los funcionarios públicos que dirigen las etapas de contratación frente a un 42.9% que considera que no es así y un 8.2% que ha optado por no opinar ante la pregunta.



Pregunta 21: ¿Considera que los funcionarios públicos garantizan que los contratos celebrados bajo su cargo se desarrollen sin que este se interese de forma indebida sobre ellos en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 23**

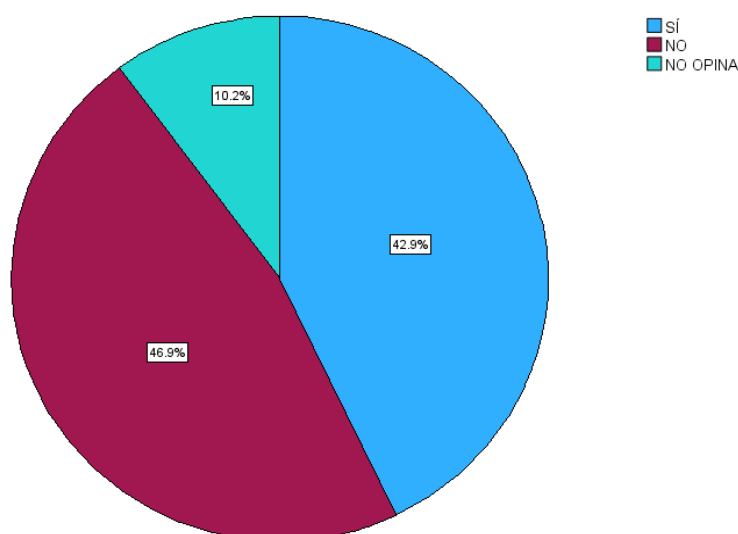
*Frecuencia del indicador negociación incompatible*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	23	46.9
	NO OPINA	5	10.2
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 21**

*Gráfico del indicador negociación incompatible*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 23 y la ilustración 21 se puede evidenciar que un 42.9% considera que los funcionarios públicos garantizan que los contratos celebrados bajo su cargo se realicen sin el interés indebido de este frente a un 46.9% que considera que no es así y un 10.2% que ha preferido no opinar ante la pregunta.

### 4.3.2. Causas Que La Favorecen

Pregunta 22: ¿Cree usted que los funcionarios públicos pueden valerse de su cargo para cometer actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 24**

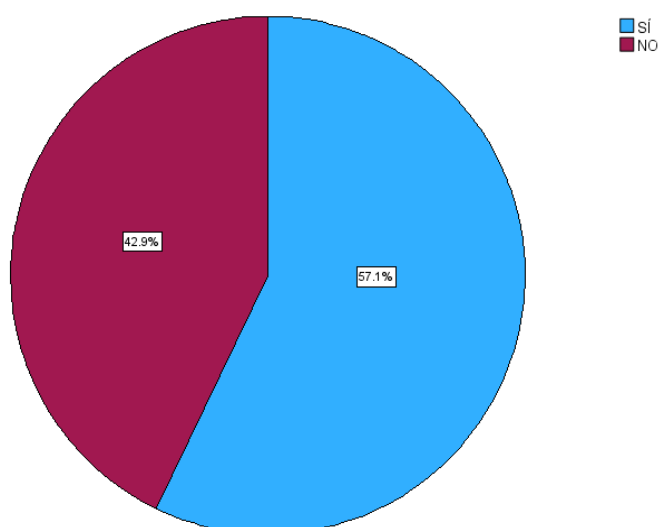
*Frecuencia del indicador aprovechamiento valiéndose del cargo*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	28	57.1
	NO	21	42.9
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 22**

*Gráfico del indicador aprovechamiento valiéndose del cargo*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 24 y la ilustración 22 se puede evidenciar que un 57.1% considera que los funcionarios públicos pueden valerse de su cargo para cometer actos de corrupción frente a un 42.9% que considera que no es así.

Pregunta 23: ¿Considera que los funcionarios públicos invierten de manera idónea y sin favorecerse económicamente así mismos los recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 25**

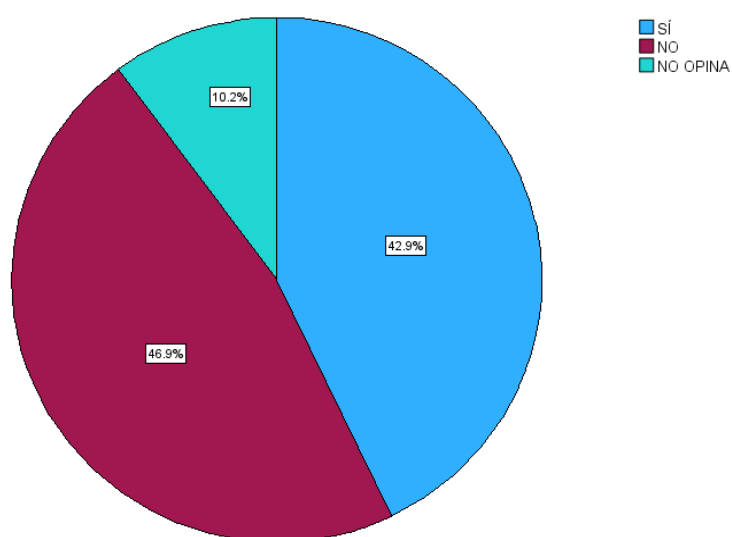
*Frecuencia del indicador malversación de los recursos de la entidad*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	23	46.9
	NO OPINA	5	10.2
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 23**

*Gráfico del indicador malversación de los recursos de la entidad*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 25 y la ilustración 23 se puede evidenciar que un 42.9% considera que los funcionarios públicos invierten de manera idónea y sin favorecerse económicamente los recursos de la Entidad, frente a un 46.9% que considera que no es así y un 10.2% que ha preferido no opinar ante la pregunta.

### 4.3.3. Código De Ética De La Función Pública

Pregunta 24: ¿Cumple el funcionario público con aplicar los principios y deberes éticos del servidor público para evitar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 26**

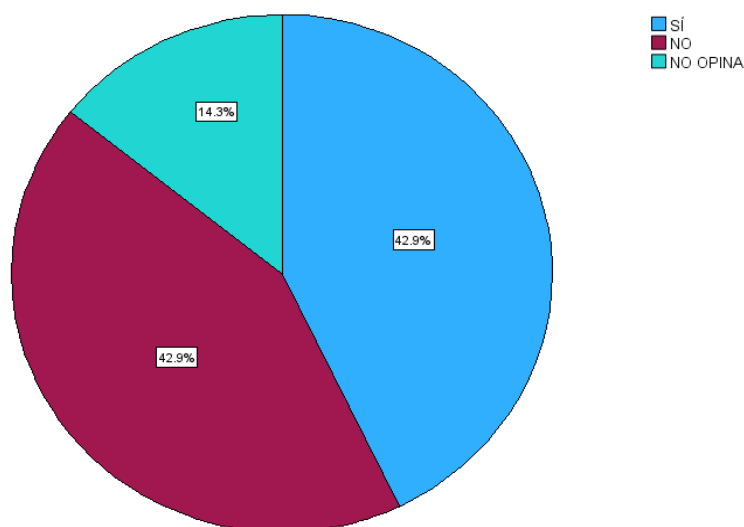
*Frecuencia del indicador principios y deberes de funcionario público*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	21	42.9
	NO OPINA	7	14.3
	Total	49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 24**

*Gráfico del indicador principios y deberes de funcionario público*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 26 y la ilustración 24 se puede evidenciar que un 42.9% considera que el funcionario público cumple con aplicar los principios y deberes éticos para evitar actos de corrupción junto a un 42.9% que considera que no lo cumple y un 14.3% que ha preferido no responder a la pregunta.

Pregunta 25: ¿Considera que se pone en práctica las prohibiciones éticas del servidor público para erradicar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?

**Tabla 27**

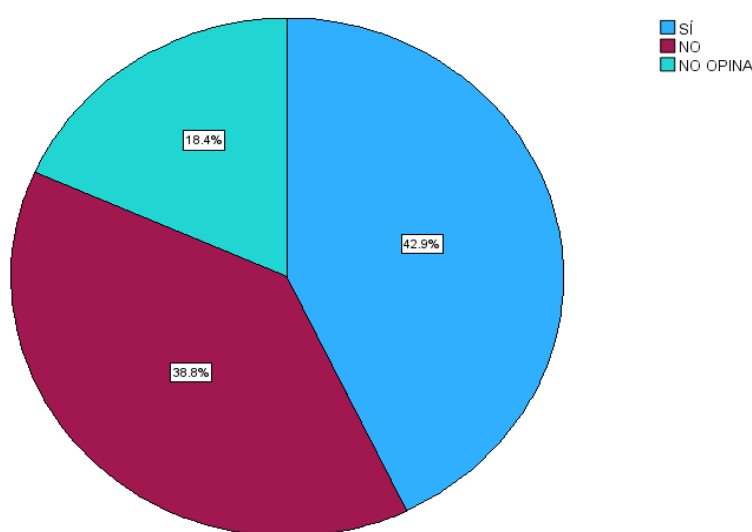
*Frecuencia del indicador prohibiciones éticas*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	SÍ	21	42.9
	NO	19	38.8
	NO OPINA	9	18.4
Total		49	100.0

*Nota.* SPSS Versión 29

**Ilustración 25**

*Gráfico del indicador prohibiciones éticas*



*Nota.* Elaborado por los investigadores

**Interpretación:** Como lo muestran los datos consignados en la tabla 27 y la ilustración 25 se puede evidenciar que un 42.9% considera que se pone en práctica las prohibiciones éticas del servidor público frente a un 38.8% que considera que no se pone en práctica y un 18.4% que ha preferido no opinar ante la pregunta.

#### **4.4. Análisis Documental**

En el presente numeral se ha realizado el análisis documental de 05 expedientes de procesos de contratación para la ejecución de obras en la Entidad donde se desarrolló nuestro estudio, que fueron convocados durante el año 2022, ello se ha realizado a efectos de poder determinar la forma en la que se aplicó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y determinar si se produjeron o no transgresiones que podrían favorecer la comisión de delitos de corrupción.

Se ha trabajado con información de acceso público que se puede encontrar en el SEACE, por lo que de acuerdo con nuestra guía de análisis documental se revisaron consultas y observaciones, la absolución brindada, las bases integradas, los términos de referencia, las ofertas presentadas, las actas de evaluación y calificación de ofertas, entre otros.

Durante la revisión efectuada hemos tenido acceso al informe elaborado por el Órgano de Control Institucional (2022) cuyo documento es el Informe de Control Específico N°013-2022-2-0477-SCE, derivado del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, AS N°001-2022-MPCP-CS, cuyo fin fue contratar la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de la Av. Huayna Cápac, Distrito de Callería-Provincia de Coronel Portillo-Ucayali”.

Dicho informe tuvo como objetivo general, determinar si dicho procedimiento de selección se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable. Así mismo tuvo como objetivo específico determinar si el área usuaria formuló los términos de referencia en cumplimiento de la Ley N°30225, su reglamento y modificatorias. Así como determinar si el comité de selección cumplió con la revisión de los requisitos de calificación para el otorgamiento de la buena pro al postor ganador.

Los argumentos plasmados en el informe de control fueron los siguientes: Servidores de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad, elaboraron y aprobaron los respectivos términos de referencia y bases integradas, estableciendo condiciones y experiencias exigentes no acorde a la normativa; así mismo, admitieron, evaluaron y calificaron oferta de postor que conllevaron al otorgamiento de la buena pro a pesar que no cumplía los requisitos de calificación, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

El análisis descrito en el informe de control fue el siguiente: De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al procedimiento de selección, se ha evidenciado que el área usuaria elaboró, visó y remitió los respectivos términos de referencia para la referida contratación, para lo cual se estableció como requisitos obligatorios para acreditar la experiencia del postor en obras similares, actividades y/o partidas con exigencias que limitaron la participación de postores en el procedimiento de selección.

Así mismo fue el comité de selección quien elaboró y aprobó el proyecto de las bases integradas, donde ha establecido para acreditar la experiencia de postor en obras similares, haber ejecutado partidas y/o actividades similares, con características, capacidades, mediciones, cantidades y otros aspectos específicos, limitando la participación de potenciales postores; así mismo otorgó la buena pro a un consorcio sin que este haya acreditado experiencia en obras similares. Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración municipal.

Respecto a las partidas y actividades requeridas en un solo contrato como requisito de calificación, para ser considerada válida la propuesta técnica y económica, el área usuaria elaboró y visó los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la obra, donde se evidencia en el numeral 3.1.52 Requisitos Profesionales y del Postor (páginas 30,31 y 32), que el área usuaria definió obras similares, será haber ejecutado al menos 30 de las partidas y/o actividades similares de las 32 que se detallaron, las cuales serán demostradas en un solo contrato, para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de la forma más clara las actividades mínimas solicitadas, caso contrario no se tomará como válido.

**Vulneraciones encontradas:** Lo anterior expuesto transgredió lo establecido en el articulado 2° y 16° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 29°, 46°, 49°, 73° y 76° del Reglamento, la Directiva N°001-2019-OSCE/CD que regula las bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección y la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, participación de proveedores en consorcio.

**Como conclusiones se tuvieron que:** Durante la elaboración de los términos de referencia se realizaron requerimientos para la acreditación de experiencia del postor en la especialidad, haber ejecutado partidas o actividades con denominaciones, características, capacidades, mediciones, cantidades y otros aspectos específicos, requeridas en un mismo contrato, con la finalidad de beneficiar a un postor. De igual manera, se elaboró y aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección AS N°001-2022-MPCP-CS, con requerimientos efectuados por el área usuaria inobservando las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.



Se recomendó realizar el procesamiento de las personas comprendidas en los hechos irregulares del informe de control específico, de acuerdo con su competencia e iniciar las acciones penales en contra de los funcionarios y servidores públicos con señalamiento de presunta responsabilidad penal.

Sobre el informe en mención, es de relevancia mencionar que los literales b) y d) del artículo 22° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, concordante con el numeral 127.1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional aprobado mediante Resolución de Contraloría N°166-2021, enfatizan que estos informes forman parte de una actividad de control, respecto a las actuaciones realizadas por las instituciones públicas. Y de acuerdo con el numeral 127.2 este tiene la calidad de “medio de prueba” o “prueba preconstituida”. (Vega Gutiérrez, s.f.)

Los criterios de análisis consignados en el citado informe de control reúne los parámetros considerados en nuestra guía de análisis documental y son indicadores en los que se ha centrado la revisión efectuada a los 05 procedimientos de selección siguientes, los cuales se han revisado con absoluta imparcialidad, objetividad, sin realizar ningún tipo de manipulación a la información que en los documentos obran y con la finalidad de investigar si estas prácticas se siguieron realizando con posterioridad, pese a haberse recomendando no se sigan realizando.

#### 4.4.1. Licitación Pública N°002-2022-MPCP-CSO-1

Como primera medida se ha procedido a realizar la revisión de las consultas u observaciones realizadas, así como la absolución de estas, siendo la información relevante la siguiente:

**Tabla 28**

#### *Consultas y observaciones de la LP N°002-2022-MPCP-CSO-1*

<b>Consultas y Observaciones</b>	<b>Absoluciones Realizadas</b>
CONSTRUCTORA ALEXANDRITA Y RR E.I.R.L. RUC N°20394064204 realizó observación al numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal B, donde se solicitó la acreditación de al menos 40 partidas o actividades similares de las 42 detalladas en las bases, debiendo ser en un solo contrato. Considerándolo restrictivo y solicitando reducir el requerimiento al cumplimiento de solo 35 partidas y/o actividades, haciendo hincapié que de no acogerse se vulneraría los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia.	Mediante Informe N°0473-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA se manifiesta que de acuerdo al OSCE la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. De acuerdo al artículo 16° del TUO y el 29° del Reglamento, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública. Que, la definición de obras similares se encuentra dentro del expediente técnico que obra en el SEACE y que no resulta una exigencia excesiva que vulnera el principio de libertad de concurrencia, haciendo hincapié al principio de eficacia y eficiencia para sustentar la absolución. Por ende, NO SE ACOGIÓ la observación.
El mismo postor formuló la siguiente observación: Al numeral 3.2. literal B sobre la experiencia del postor en la especialidad, donde se pidió acreditar un monto facturado acumulado de una vez en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, solicitando que se considere solo el 0.80 veces el valor referencial solicitado.	Se resolvió que la experiencia del postor en la especialidad requerida tiene por objeto asegurar que el postor ganador y futuro contratista tenga la experiencia adecuada y lograr la ejecución y finalización sin retrasos y que teniendo en cuenta el principio de competencia y libertad de concurrencia corresponde ACOGER PARCIALMENTE la observación y considerar el monto facturado debe ser equivalente al 0.95 veces.

*Nota.* Elaborado por los investigadores

Como segunda medida, se ha verificado las bases integradas, en el numeral 3.1.47. Requisitos Profesionales y del Postor se ha considerado: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes y/o líneas de agua potable y alcantarillado y sus conexiones domiciliarias. Donde se pide haber ejecutado al menos 40 partidas y/o actividades similares de las 42 que se detallaron, y que serán demostradas en un mismo contrato.

De acuerdo con el cronograma, se registraron 09 proveedores, con fecha 02/03/2022 dos de ellos presentaron sus ofertas: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L., con RUC N°20393665506 y CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20393151812 respectivamente. Las dos ofertas fueron admitidas y pasaron a la etapa de evaluación y posterior calificación, determinando que CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. no cumplía con la experiencia requerida y con la solvencia económica, por tanto, la buena pro se otorgó a DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L. con un puntaje total de 98.00 puntos y una oferta económica de S/ 4'079,563.78.

Para acreditar la experiencia, el ganador de la buena pro presentó el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2020-MPCP, con el 30% del consorcio, acreditando 42 partidas y/o actividades similares de las 42 exigidas. El Contrato de Ejecución de Obra N°005-2021-MPCP, con el 40% del consorcio, acreditando cumplir 42 partidas y/o actividades similares de las 42 exigidas. El Contrato de Ejecución de Obra N°019-2020-MDM-GM, con el 50% del consorcio, acreditando cumplir con 42 partidas y/o actividades similares de las 42 exigidas. Por último, el Contrato de Ejecución de Obra N°021-2020-MDM-GM, con el 90% del consorcio, acreditando cumplir 42 partidas y/o actividades similares de las 42 exigidas.

**Análisis Realizado.** De la verificación documental efectuada al procedimiento de selección se aprecia que la Entidad realizó requerimientos de partidas y/o actividades específicas en los términos de referencia para ser demostradas en un solo contrato (acreditación de partidas) con la finalidad de que los postores acrediten la experiencia en obras similares.

No se acogió la observación de un proveedor quien observó ello. Se verificó además que, si bien hubo pluralidad de proveedores (09 inscritos), solo dos de ellos presentaron ofertas. Se acogió de manera parcial reducir el monto facturado acumulado en obras similares. Se puede apreciar que las exigencias del procedimiento tienen mucha similitud con lo advertido en el Informe N°013-2022-2-0477-SCE. Por lo que se observa que se podrían haber transgredido los principios rectores de la contratación pública, como son la libertad de concurrencia, igualdad de trato, integridad y otros.

#### **4.4.2. Adjudicación Simplificada N°023-2022-MPCP-CSO-1**

Como primera medida se ha procedido a realizar la revisión de las consultas u observaciones realizadas, así como la absolución de estas, siendo la información relevante la siguiente:

### **Tabla 29**

#### *Consultas y observaciones de la AS N°023-2022-MPCP-CSO-1*

<b>Consultas y Observaciones</b>	<b>Absoluciones Realizadas</b>
CRC INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. RUC N°20601854776 formuló la siguiente observación: A los requisitos de calificación, experiencia del postor, donde se solicitó partidas y/o actividades a demostrar en un solo contrato contraviniendo las bases estandarizadas, de acuerdo a la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 donde el colegiado advirtió que no se usaron de forma adecuada las bases estándar por haber agregado condiciones específicas (Acreditación de partidas) lo cual limitó la participación de postores. Solicitó en ese sentido suprimir las partidas y/o actividades por vulnerar el numeral 43.7 del artículo 47° del Reglamento.	El Informe N°1464-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA destaca que la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. El artículo 16° del TUO, el 29° del Reglamento establecen que las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de lo requerido. Conforme el numeral 29.3 es el área usuaria quien debe realizar el requerimiento en concordancia con las resoluciones N°0875-2018-TCE-S4, N°1953-2019-TCE-S2, N°3146-2019-TCE-S1, N°3284-2019-TCE-S1 y la Opinión N°030-2019/DTN, sin embargo, considerando la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y se suprimirá de las bases las partidas y/o actividades.

CONSID S.A.C. RUC N°20393157772 formuló observación al numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal B, pág. 47, donde se exige demostrar haber ejecutado al menos 10 partidas y/o actividades similares de las 15 que se detallaron, y que deberán ser demostradas en un solo contrato, caso contrario no se tomará en cuenta. Ya que según la Opinión N°030-2019/DTN estas exigencias vulneran el anexo único de definiciones del Reglamento, impidiendo la concurrencia de postores y el artículo 29° del Reglamento y el artículo 2°, los principios de competencia y de libre concurrencia.

Al tener relación con la observación anterior, se absolvió con lo señalado en la absolución anterior.

CONSID S.A.C. RUC N°20393157772 observó el numeral 3.2. Requisitos de calificación, literal B, pág. 46, argumentando que se pretende restringir la libre participación de postores dado que solo se está considerando reparación y/o mejoramiento o la combinación de alguno de los términos anteriores de caminos vecinales y/o vías de afirmado. Por lo que solicitó agregar obras de construcción, restauración o remodelación de plazas, parques, plazoletas o centros de esparcimiento o construcción y/o rehabilitación de pistas y veredas o vías urbanas de pavimentos rígidos y a nivel asfaltado, infraestructura deportiva como losas de pavimento rígido relacionadas a pistas y veredas. Rehabilitación y/o mejoramiento y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables.

Mediante Informe N°1464-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA se manifiesta que de acuerdo al OSCE la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. De acuerdo al artículo 16° del TUO y el 29° del Reglamento las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública. Considerando además el numeral 29.3 donde establece que es el área usuaria la responsable de la elaboración del requerimiento, con una descripción objetiva y precisa de las características en concordancia con la Resolución N°0875-2018-TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°3146-2019-TCE-S1, Resolución N°3284-2019-TCE-S1 y la Opinión N°030-2019/DTN, para verificar si se ejecutó una obra similar, para ello a fin de ser consideradas válidas, el área usuaria ha definido que actividades y/o trabajos se considerará válidas, encontrándose conforme al asidero legal la definición de obras similares realizada y que además se encuentran acorde a las actividades contempladas en el expediente técnico. Por tanto, no vulnera el principio de libertad de concurrencia, por consiguiente, NO SE ACOGE la observación.

LOS ÁNGELES INMOBILIARIA MULTISERVIS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, RUC N°20573094159 observó: En aras de dar al proceso una mayor pluralidad de postores y ampliar la competencia libre y eficaz se solicita DISMINUIR el número de partidas y/o metas similares, debiendo considerarse solo 07 partidas y/o metas.

Al tener relación con la observación N°01 del participante CRC INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., se absolvió con lo señalado en la absolución de la observación N°01.

*Nota.* Elaborado por los investigadores

Se ha verificado las bases integradas en el numeral 3.1.55. Requisitos del Postor, que inicialmente ha considerado la definición de obras similares: Reparación y/o mejoramiento o la combinación de alguno de los términos anteriores de caminos vecinales y/o vías de afirmado, siendo que se ha procedido a eliminar de las bases lo siguiente: Siendo que el postor demostrará haber ejecutado al menos 10 partidas y/o metas similares de las 15 que se detallan, estas partidas y/o metas serán demostradas en un mismo contrato.

De acuerdo con el cronograma establecido se registraron un total de 11 proveedores, siendo que con fecha 09/06/2022 presentaron sus ofertas: EQUIPOS MECÁNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC N°20394068889, el CONSORCIO FORTALEZA, integrado por las empresas CONSTRUCTORA ANYIS S.A.C. con RUC N°20541324926 y la empresa A.I.C. ASOCIADOS S.R.L. con RUC N°20319094815.

La oferta que fue admitida y pasó a la etapa de evaluación de ofertas y posterior calificación fue el de EQUIPOS MECÁNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C., siendo que se le otorgó la buena pro con un puntaje total de 115.00 puntos y una oferta de S/ 350,312.69, así mismo el CONSORCIO FORTALEZA ofertó un monto que se encontraba por debajo del noventa por ciento (90%) de los límites del valor referencial según lo establece el numeral 28.2 del artículo 28° del TUO de la Ley N°30225.

**Análisis Realizado.** De la verificación documental realizada si bien inicialmente la Entidad requirió en las bases administrativas que los postores debían demostrar haber ejecutado 10 partidas de las 15 que se habían detallado, en la integración de bases se ACOGIERON las observaciones de tres proveedores que observaron dicha exigencia. Si bien hubo pluralidad de proveedores (11 inscritos), fueron solo dos de ellos los que finalmente presentaron ofertas, en el presente procedimiento no se acogió aumentar la definición de otras obras similares como lo solicitó uno de los proveedores inscritos.

Por lo que contrastando con lo establecido en el Informe N°013-2022-2-0477-SCE, aquí se eliminaron las exigencias de partidas y/o actividades específicas que se habían requerido, por tanto se puede deducir que dicha decisión queda sujeta al criterio de discrecionalidad del funcionario público responsable de llevar a cabo el proceso de contratación, por cuanto ostenta el poder de decisión sobre suprimir o no este tipo de prácticas que se advierten en los procedimientos de selección y que favorecen la comisión de delitos de corrupción de funcionarios.

#### 4.4.3. *Licitación Pública N°005-2022-MPCP-CSO-1*

Como primera medida se ha procedido a realizar la revisión de las consultas u observaciones realizadas, así como la absolución de estas, siendo la información relevante la siguiente:

### **Tabla 30**

#### *Consultas y observaciones de la LP N°005-2022-MPCP-CSO-1*

<b>Consultas y Observaciones</b>	<b>Absoluciones Realizadas</b>
CRC INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. RUC N°20601854776 formuló la siguiente observación: A los requisitos de calificación, experiencia del postor, donde se solicitó partidas y/o actividades a demostrar en un solo contrato contraviniendo las bases estandarizadas, de acuerdo a la Resolución N°4221-2021-TCE-S3 donde el colegiado advirtió que no se usaron de forma adecuada las bases estándar por haber agregado condiciones específicas (Acreditación de partidas) lo cual limitó la participación de postores. Solicitó en ese sentido suprimir las partidas y/o actividades por vulnerar el numeral 43.7 del artículo 47° del Reglamento.	Mediante Informe N°1479-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA se manifiesta que de acuerdo al OSCE la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. De acuerdo al artículo 16° del TUO y el 29° del Reglamento, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública en conformidad con la Resolución N°0875-2018-TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°3146-2019-TCE-S1, Resolución N°3284-2019-TCE-S1 y la Opinión N°030-2019/DTN, además se aclara sobre las resoluciones del Tribunal de Contrataciones del OSCE que tienen criterio integrador y de cumplimiento de las Entidades del Estado, la Resolución N°2846-2019-TCE-S3 determina que las Resoluciones del Tribunal constituyen un pronunciamiento sobre un caso concreto, con efectos vinculantes solo para las partes involucradas, no siendo de carácter general, a menos que sirva de base para un acuerdo de sala plena que NO ES EL CASO, por lo que la decisión fue NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

*Nota.* Elaborado por los investigadores

Se han verificado las bases integradas en el numeral 3.1.55. Requisitos del Postor, donde se ha considerado: Mejoramiento o instalación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas de agua potable y/o eliminación de excretas y/o desagüe. Siendo que el postor demostrará haber ejecutado al menos 40 partidas y/o actividades similares de las 42 que se detallan, estas partidas y/o actividades serán demostradas en un mismo contrato; para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las actividades mínimas solicitadas, caso contrario no se tomará como válido.

De acuerdo con el cronograma establecido se registraron 07 proveedores, con fecha 16/06/2022 el CONSORCIO SANEAMIENTO BETEL presentó su oferta, integrado por CORPORATION OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C, con RUC N°20542049228 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L. con RUC N°20393667894. La oferta fue admitida y pasó a la etapa de evaluación de ofertas y posterior calificación, determinándose que cumple con la experiencia del postor en la especialidad y con la solvencia económica, por tanto, la buena pro se le otorgó con un puntaje total de 100.00 puntos y una oferta económica de S/ 3'132,700.76.

El Consorcio ganador de la buena pro presentó un contrato para acreditar las obras similares exigidas por la Entidad, Contrato de Ejecución de Obra N°002-2016/MDA, en donde acreditó 40 partidas y/o actividades similares de las 42 exigidas en las bases integradas.



**Análisis Realizado.** De la verificación documental efectuada al procedimiento de selección se aprecia que la Entidad realizó requerimientos de partidas y/o actividades específicas en los términos de referencia para ser demostradas en un solo contrato con la finalidad de que los postores acrediten la experiencia en obras similares. No se acogió la observación de un proveedor participante quien observó ello. Por ende, no se tuvo en cuenta lo estipulado en la Resolución N°4221-2021-TCE-S3. Se verificó además que, si bien hubo pluralidad de proveedores (07 inscritos), solo uno de ellos presentó su oferta.

Se puede apreciar que las exigencias del procedimiento tienen mucha similitud con lo advertido en el Informe N°013-2022-2-0477-SCE. Por lo que se podrían haber transgredido los principios rectores de la contratación pública, al restringir mediante la acreditación de partidas específicas la concurrencia de postores. Finalmente se advierte que, en mérito al criterio de discrecionalidad de los funcionarios públicos responsables del procedimiento de selección, estos optaron por no tener en cuenta el marco normativo que anteriormente sí les sirvió de base para suprimir estas exigencias de otros procedimientos de selección, quedando supedito el derecho de poder realizarse.

#### ***4.4.4. Adjudicación Simplificada N°037-2022-MPCP-CSO-1***

Como primera medida se ha procedido a realizar la revisión de las consultas u observaciones realizadas, así como la absolución de estas, siendo la información relevante la siguiente:

**Tabla 31***Consultas y observaciones de la AS N°037-2022-MPCP-CSO-I*

<b>Consultas y Observaciones</b>	<b>Absoluciones Realizadas</b>
<p>YARINACÓCHA E.I.R.L. RUC N°20601357314 observó que se requiera que el postor acredite un monto facturado equivalente a 1.0 veces el valor referencial en la ejecución de obras similares, siendo que se deberá demostrar haber ejecutado al menos 40 partidas y/o actividades de las 45 que se detallan. Por lo que, solicitaron que el monto facturado acumulado sea equivalente al 0.40 veces el valor referencial.</p>	<p>Mediante Informe N°2335-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA se manifiesta que de acuerdo al OSCE la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. De acuerdo al artículo 16° del TUO y el 29° del Reglamento, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública. Así mismo que la experiencia del postor en la especialidad tiene por objeto asegurar que el futuro contratista tenga la experiencia adecuada para cumplir con el objeto de la convocatoria. Sin perjuicio de ello con la finalidad de promover la pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE la observación, siendo el valor referencial exigible 0.5 veces el valor referencial.</p>
<p>L &amp; T EVE S.A.C. RUC N°20603137699 observó el numeral 3.2. Requisitos de Calificación y literal B, Experiencia del Postor, solicitando que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado de 0.60 veces el valor referencial. Siendo que el postor demostrará haber ejecutado al menos 35 partidas y/o actividades similares de las 45 que se detallan, siendo demostradas mínimo en 02 contratos.</p>	<p>Mediante Informe N°2335-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA se manifiesta que de acuerdo al OSCE la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. De acuerdo al artículo 16° del TUO y el 29° del Reglamento, las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública. Sin perjuicio de ello con la finalidad de promover la pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE la observación, siendo el valor referencial exigible 0.5 veces el valor referencial. Para la experiencia del postor en la especialidad se considerará obras similares conforme a lo señalado en la Resolución N°0875-2018-TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°3146-2019-TCE-S1, Resolución N°3284-2019-TCE-S1 y la Opinión N°030-2019/DTN. Es preciso tener en cuenta el Pronunciamiento N°136-2022/OSCE establece que el comité de selección de acuerdo a la naturaleza de la obra puede incluir dentro de las bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares, no siendo necesario requerir aspectos constructivos distintos o adicionales. Sin perjuicio de ello corresponde ACOGER PARCIALMENTE la observación, siendo que se deberá acreditar el cumplimiento de al menos 35 partidas y/o actividades de las 45 detalladas.</p>
<p>CONSIC S.A.C. RUC N°20393157772 observó la exigencia de demostrar haber ejecutado al menos 40 partidas y/o actividades similares de las 45 que se detallaron, y que deberán ser demostradas en un solo contrato, caso contrario no se tomará en cuenta. Según la Opinión N°030-2019/DTN estas exigencias vulneran el anexo único de definiciones del Reglamento, impidiendo la concurrencia de postores y el artículo 29° del Reglamento y el artículo 2°, los principios de competencia y de libre concurrencia. Refiere el PRONUNCIAMIENTO N°356-2020/OSCE-DGR que requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el principio de libertad de concurrencia.</p>	<p>Mediante Informe N°2335-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA se manifiesta que de acuerdo al OSCE la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. De acuerdo al artículo 16° del TUO y el 29° del Reglamento las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública. Así mismo que la experiencia del postor en la especialidad tiene por objeto asegurar que el futuro contratista tenga la experiencia adecuada para cumplir con el objeto de la convocatoria. Sin perjuicio de ello con la finalidad de promover la pluralidad de postores se ACOGE PARCIALMENTE la observación, siendo el valor referencial exigible 0.5 veces. Para la experiencia del postor en la especialidad se considerará obras similares conforme a lo señalado en la Resolución N°0875-2018-TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°3146-2019-TCE-S1, Resolución N°3284-2019-TCE-S1 y la Opinión N°030-2019/DTN. Es preciso tener en cuenta el Pronunciamiento N°136-2022/OSCE establece que el comité de selección de acuerdo a la naturaleza de la obra puede incluir dentro de las bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares, no siendo necesario requerir aspectos constructivos distintos o adicionales. Sin perjuicio de ello corresponde ACOGER PARCIALMENTE la observación, siendo que se deberá acreditar el cumplimiento de al menos 35 partidas y/o actividades de las 45 detalladas.</p>

*Nota.* Elaborado por los investigadores

Se ha verificado las bases integradas, el numeral 3.1.51. Requisitos Profesionales y del Postor ha considerado dentro de la definición de obras similares a las obras de construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable y alcantarillado y/o sistema de evacuación de excretas y/o saneamiento rural y/o aguas residuales y/o desagüe y/o infraestructura sanitaria, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados.

Siendo que el postor en su experiencia de obras similares demostrará haber ejecutado al menos 35 partidas (Se modificó en las bases integradas luego de acoger parcialmente las observaciones de los postores inscritos) y/o actividades similares de las 45 que se detallan, estas partidas y/o actividades serán demostradas en un mismo contrato; para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las actividades mínimas solicitadas, caso contrario no se tomará como válido.

De acuerdo con el cronograma establecido se registraron un total de 09 proveedores, siendo que con fecha 14/09/2022 presentó su oferta a través del SEACE: CONSORCIO INKA ROCAS, integrado por las empresas SERVICIOS CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍA AA E.I.R.L. con RUC N°20604194459 y OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. con RUC N°20601888361, pasando a la evaluación y posterior calificación de ofertas, siendo ganador de la buena pro con un puntaje final de 102.90 y una oferta de S/ 1'666,973.13 respectivamente.

El consorcio ganador de la buena pro presentó un contrato para acreditar las obras similares exigidas por la Entidad, Contrato de Ejecución de Obra N°002-2020-MPCP, en donde acreditó cumplir las 45 actividades similares de las 45 consignadas por la Entidad y de las 35 que consideró como requisito obligatorio de cumplimiento.

**Análisis Realizado.** De la verificación documental efectuada al procedimiento de selección se aprecia que la Entidad realizó requerimientos de partidas y/o actividades específicas en los términos de referencia para ser demostradas en un solo contrato con la finalidad de que los postores acrediten la experiencia en obras similares. Si bien es cierto los proveedores realizaron observaciones al mismo, la Entidad las acogió parcialmente, bajando a 35 las partidas y/o actividades que deberían demostrarse de forma obligatoria.

Se verificó además que, si bien hubo pluralidad de proveedores (09 inscritos), solo uno de ellos presentó su oferta. Se puede apreciar que las exigencias del procedimiento tienen mucha similitud con lo advertido en el Informe N°013-2022-2-0477-SCE a pesar de haber sido disminuidas en cuanto a su cantidad. Por ende, se advierte la presunta transgresión de los principios rectores de la contratación pública, que favorece la comisión de delitos de corrupción. Y quedando demostrado nuevamente que la decisión de suprimir o no estas exigencias se encuentran bajo el criterio de discrecionalidad del funcionario público a cargo del procedimiento.

#### ***4.4.5. Adjudicación Simplificada N°040-2022-MPCP-CSO-1***

Como primera medida se ha procedido a realizar la revisión de las consultas u observaciones realizadas, así como la absolución de estas, siendo la información relevante la siguiente:

**Tabla 32***Consultas y observaciones de la AS N°040-2022-MPCP-CSO-I*

<b>Consultas y Observaciones</b>	<b>Absoluciones Realizadas</b>
GLOBAL K & D E.I.R.L. RUC N°20604169446 observó el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal B, pág. 47,48, siendo que el postor debe acreditar su experiencia de obras similares mínimo con 09 partidas y/o actividades que se detallan, estas actividades deben ser demostradas en un solo contrato, caso contrario no se tomará como válido. Además, solicitaron ampliar a: Mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistema de drenaje pluvial (alcantarillado) en infraestructura vial y/o transitabilidad ejecutados en zonas urbanas y/o caminos vecinales y/o caminos departamentales. Siendo así que solicitaron que sean solo 05 las partidas y/o actividades que deben acreditarse.	Mediante Informe N°2668-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA se manifiesta que de acuerdo al OSCE la experiencia es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo. De acuerdo al artículo 16° del TUO y el 29° del Reglamento las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico contienen la descripción objetiva y precisa de las características para cumplir la finalidad pública. Así mismo que la experiencia del postor en la especialidad tiene por objeto asegurar que el futuro contratista tenga la experiencia adecuada para cumplir con el objeto de la convocatoria. Para la experiencia del postor en la especialidad se considerará obras similares conforme a lo señalado en la Resolución N°0875-2018-TCE-S4, Resolución N°1953-2019-TCE-S2, Resolución N°3146-2019-TCE-S1, Resolución N°3284-2019-TCE-S1 y la Opinión N°030-2019/DTN. Es preciso tener en cuenta el Pronunciamiento N°136-2022/OSCE que establece que el comité de selección de acuerdo a la naturaleza de la obra puede incluir dentro de las bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares, no siendo necesario requerir aspectos constructivos distintos o adicionales. Sin perjuicio de ello con la finalidad de promover la pluralidad de postores y conforme a los principios de competencia y libertad de concurrencia corresponde ACOGER PARCIALMENTE la observación, siendo que se deberá acreditar el cumplimiento de al menos 08 partidas y/o actividades de las detalladas. Quedando las obras similares de la siguiente manera: Mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistema de drenaje pluvial (alcantarillado) en infraestructura vial y/o transitabilidad ejecutados en zonas urbanas y/o caminos vecinales y/o caminos departamentales.

*Nota.* Elaborado por los investigadores

En las bases integradas, el numeral 3.1.54. Requisitos Profesionales y del Postor ha considerado la definición de obras similares: Mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistema de drenaje pluvial (alcantarillado) en infraestructura vial y/o transitabilidad ejecutados en zonas urbanas y/o caminos vecinales y/o caminos departamentales.

Siendo que el postor deberá acreditar su experiencia de obras similares y que estas tengan como mínimo 08 partidas y/o metas que se detallan (Se modificó en las bases integradas luego de ser acogida parcialmente por la Entidad), estas actividades serán demostradas en un mismo contrato; para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las partidas y/o metas mínimas solicitadas, caso contrario no se tomará como válido.

De acuerdo con el cronograma establecido se registraron un total de 07 proveedores, siendo que con fecha 20/10/2022 presentaron sus ofertas a través del SEACE: CONSORCIO DRENAJE PLUVIAL, integrado por las empresas CONSTRUCTORA CASAV E.I.R.L. con RUC N°20393081776 e INVERSIONES DEL UCAYALI CAAP E.I.R.L. con RUC N°20393353105, JUAN CÓRDOVA MOREANO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N°20393191288 y ASO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N°20573061650 pasando a la evaluación y calificación posterior de ofertas los tres postores, siendo ganador de la buena pro JUAN CÓRDOVA MOREANO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con un puntaje total de 115.00 y una oferta de S/ 1'092,702.87 respectivamente.

El ganador de la buena pro presentó un contrato para acreditar las obras similares exigidas por la Entidad, Contrato de Ejecución de Obra N°010-2016-MPCP, donde acreditó cumplir las 08 actividades similares obligatorias de las 11 que se detallaron.

**Análisis Realizado.** De la verificación documental efectuada al procedimiento de selección se aprecia que la Entidad realizó requerimientos de partidas y/o actividades específicas en los términos de referencia para ser demostradas en un solo contrato con la finalidad de que los postores acrediten la experiencia en obras similares. Si bien es cierto un postor realizó observación al mismo incluyendo nuevas obras y/o actividades similares, la Entidad las acogió parcialmente, bajando a 08 las partidas y/o actividades que deberían demostrarse de forma obligatoria de las 11 que se detallaron.

Se verificó además que, si bien hubo pluralidad de proveedores (07 inscritos), solo tres de ellos presentaron sus ofertas. Se puede apreciar que las exigencias del procedimiento tienen mucha similitud con lo advertido en el Informe N°013-2022-2-0477-SCE a pesar de haber sido disminuidas en cuanto a su cantidad. Por consiguiente, se aprecia que se da un mal uso al criterio de discrecionalidad del funcionario público responsable, al favorecer la presencia de exigencias que podrían vulnerar la normativa de contrataciones y que favorecería la aparición de conductas lesivas en contra de la administración pública.

#### **4.5. Análisis Inferencial Y/o Contrastación De Hipótesis**

Con el objetivo de extender el análisis de nuestros resultados hemos sometido a prueba nuestras hipótesis, para lo cual se ha realizado la prueba de Chi cuadrado de Pearson. Con la leyenda de que si el valor obtenido es menor a 0,05 se rechaza las hipótesis nulas, dando como probadas las hipótesis planteadas por los investigadores.

##### ***4.5.1. Prueba De Hipótesis General***

##### **Formulamos las hipótesis estadísticas:**

**HG:** La vulneración de la Ley N°30225 se relaciona significativamente con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**HO:** La vulneración de la Ley N°30225 no se relaciona significativamente con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**Tabla 33***Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis general*

<b>Prueba de Chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49.000 <sup>a</sup>	1	,001
Razón de verosimilitud	66.925	1	,001
Asociación lineal por lineal	48.000	1	,001
N de casos válidos	49		

*Nota.* SPSS Versión 29

Para determinar el resultado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Si la probabilidad obtenida P-valor  $\leq \alpha = 0,05$ . Se rechaza la HO.

Si la probabilidad obtenida P-valor  $> \alpha = 0,05$ . Se rechaza la HG.

**Conclusión:** Habiendo hecho uso de la prueba de Chi-cuadrado que tuvo como resultado 0,001 el cual es menor al nivel de significancia que se ha propuesto ( $0,001 < 0,05$ ), conlleva a que se rechace la hipótesis nula y se acepte la hipótesis alterna, determinándose que existe relación entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

#### **4.5.2. Prueba De Hipótesis Específica 01**

##### **Formulamos las hipótesis estadísticas:**

**HE<sub>1</sub>:** Los procedimientos de selección se relacionan de manera significativa con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**HO<sub>1</sub>:** Los procedimientos de selección no se relacionan de manera significativa con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.



**Tabla 34***Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 01*

<b>Prueba de Chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49.000 <sup>a</sup>	1	,001
Razón de verosimilitud	66.925	1	,001
Asociación lineal por lineal	48.000	1	,001
N de casos válidos	49		

*Nota.* SPSS Versión 29

Para determinar el resultado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Si la probabilidad obtenida P-valor  $\leq \alpha = 0,05$ . Se rechaza la  $H_{01}$ .

Si la probabilidad obtenida P-valor  $> \alpha = 0,05$ . Se rechaza la  $H_{E1}$ .

**Conclusión:** Habiendo hecho uso de la prueba de Chi-cuadrado que tuvo como resultado 0,001 el cual es menor al nivel de significancia que se ha propuesto ( $0,001 < 0,05$ ), conlleva a que se rechace la hipótesis nula y se acepte la hipótesis alterna, determinándose que existe relación entre los procedimientos de selección y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

#### **4.5.3. Prueba De Hipótesis Específica 02**

##### **Formulamos las hipótesis estadísticas:**

**HE<sub>2</sub>:** El incumplimiento de los principios rectores de la contratación se relaciona de forma significativa con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**HO<sub>2</sub>:** El incumplimiento de los principios rectores de la contratación no se relaciona de forma significativa con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**Tabla 35***Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 02*

<b>Prueba de Chi-Cuadrado</b>			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	49.000 <sup>a</sup>	1	,001
Razón de verosimilitud	66.925	1	,001
Asociación lineal por lineal	48.000	1	,001
N de casos válidos	49		

*Nota.* SPSS Versión 29

Para determinar el resultado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Si la probabilidad obtenida P-valor  $\leq \alpha = 0,05$ . Se rechaza la  $H_{02}$ .

Si la probabilidad obtenida P-valor  $> \alpha = 0,05$ . Se rechaza la  $H_{E2}$ .

**Conclusión:** Habiendo hecho uso de la prueba de Chi-cuadrado que tuvo como resultado 0,001 el cual es menor al nivel de significancia que se ha propuesto ( $0,001 < 0,05$ ), conlleva a que se rechace la hipótesis nula y se acepte la hipótesis alterna, determinándose que existe relación entre el incumplimiento de los principios rectores de la contratación y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

#### **4.5.4. Prueba De Hipótesis Específica 03**

##### **Formulamos las hipótesis estadísticas:**

**HE<sub>3</sub>:** La incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**HO<sub>3</sub>:** La incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias no se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

**Tabla 36***Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica 03*

<b>Prueba de chi-cuadrado</b>			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	32.364 <sup>a</sup>	2	,001
Razón de verosimilitud	41.050	2	,001
Asociación lineal por lineal	27.501	1	,001
N de casos válidos	49		

*Nota.* SPSS Versión 29

Para determinar el resultado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Si la probabilidad obtenida P-valor  $\leq \alpha = 0,05$ . Se rechaza la  $H_0$ .

Si la probabilidad obtenida P-valor  $> \alpha = 0,05$ . Se rechaza la  $H_1$ .

**Conclusión:** Habiendo hecho uso de la prueba de Chi-cuadrado que tuvo como resultado 0,001 el cual es menor al nivel de significancia que se ha propuesto ( $0,001 < 0,05$ ) conlleva a que se rechace la hipótesis nula y se acepte la hipótesis alterna, determinándose que existe relación entre la incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

## CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

De acuerdo con el **objetivo específico 1**, que fue: Analizar la relación existente entre los procedimientos de selección y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

Se ha demostrado que los procedimientos de selección y los delitos de corrupción de funcionarios se relacionan entre sí, de esa forma se puede establecer de manera general que estos delitos se podrían materializar mediante los procedimientos de selección, con actos y conductas que ostentan un afán de legalidad y apego a las normas pero que en sí vulneran principios fundamentales de la contratación pública.

En ese sentido un 57.1% de los encuestados considera que las contrataciones directas como uno de los tipos de procedimientos de selección más frecuentes, no se realizan bajo las causales previstas en nuestra Ley de Contrataciones, lo que podría favorecer que se cometan actos de corrupción, pudiendo darse el fraccionamiento de un bien o servicio requerido con la finalidad de evitar el procedimiento correspondiente, ello concuerda con un 42.9% de los encuestados que consideran que no se cumple con el deber de no fraccionar las contrataciones.

Adicionalmente como se ha podido apreciar, se han realizado exigencias con características específicas en dichos procedimientos de selección, incurriendo en presunta transgresión de la Ley y su marco normativo, si bien el área usuaria se encuentra facultado para determinar las características de lo que requiere para cumplir con su finalidad, ello no contempla que se coloquen criterios muy específicos y excesivamente detallados como la acreditación de partidas específicas en un solo contrato, puesto que ello vulneraría los principios como la libertad de concurrencia y la igualdad de trato al resultar restrictivos.

Lo cual concuerda con Flórez Castilla (2018) quien indicó en su investigación que los procesos de contratación cuando se ha dado a las Entidades territoriales la posibilidad de ejecutar recursos en favor de personas más necesitadas, sin un proceso de acompañamiento y fortalecimiento de estas Entidades en materia de gasto público, generan focos de corrupción porque las Entidades no tienen ni la forma ni el conocimiento para ejecutar en debida forma esos recursos.

Ello guarda concordancia también con lo sostenido por Casasola Madarieta (2020) quien en su investigación determina que la contratación directa es un procedimiento excepcional utilizado habitualmente en el ámbito del sector público. A tal punto que resulta este el más significativo en cuanto a cantidad de operaciones y gasto efectuado por la administración, en comparación con el procedimiento rector de la licitación pública. La excesiva utilización de este procedimiento no se realiza bajo el supuesto del monto normativo que lo habilita sino por otros motivos, siendo que deben realizarse bajo estrictas y excepcionales condiciones de rigurosa y restrictiva interpretación.

Por lo tanto, se ha determinado un alto grado de relación, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$  por lo mismo, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: Los procedimientos de selección se relacionan con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

Según el **objetivo específico 2**, el cual fue: Establecer la relación existente entre el incumplimiento de los principios rectores de la contratación y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

Se ha percibido que el incumplimiento de los principios rectores de la contratación y los delitos de corrupción de funcionarios, se relacionan entre sí, por cuanto al no respetarse dichos principios se perjudica el correcto ejercicio de la administración pública por parte de los funcionarios responsables de celebrar las contrataciones públicas en cada una de sus fases.

De los cuales nuestro estudio contempla que un 57.1% de los encuestados considera que no se promueve el principio de transparencia en los procesos de contratación, lo cual concuerda con Riffo García (2019) quien sostiene en su investigación que la probidad se erigía como un principio fundamental en el resguardo de estos intereses y que inspiró en general varias de las reformas a la Ley administrativa tendientes a garantizar una mayor transparencia y publicidad de los actos públicos y en especial aquello relacionado con el tema económico y de recursos materiales como lo es la Ley de bases de contratación, afirmando que el punto principal en que la probidad puede ser mayormente afectada y vulnerable es en el ámbito decisorio de los funcionarios encargados.

Ello guarda concordancia además con que, son los miembros del comité de selección quienes absuelven las observaciones y/o consultas a las bases administrativas, los mismos que tienen la potestad de suprimir todo acto que lesione o vulnere la Ley de Contrataciones, sin embargo como se ha podido apreciar, esto solo se ha realizado de manera parcial, dotando de cierto mecanismo de legalidad a la observación absuelta, en cierto grado con incongruencias al momento de aplicar como criterio integrador las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado y no siendo uniforme en las decisiones adoptadas, sobre todo dando el sustento normativo a las absoluciones realizadas.

Por lo tanto, se ha determinado un alto grado de relación, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$  por lo mismo, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: El incumplimiento de los principios rectores de la contratación se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

Según el **objetivo específico 3**, que fue: Deducir la relación existente entre la incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

Se ha logrado demostrar que la incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias y los delitos de corrupción de funcionarios, se relacionan entre sí, en ese sentido se ha podido analizar que en los actos preparatorios sea elaboración de términos de referencia o bases administrativas de los procedimientos de selección revisados, se establecieron condiciones específicas vulnerando presuntamente la normativa de contrataciones.

En ese sentido un 51.0% de los encuestados consideran que no se formula de manera objetiva y precisa los requerimientos de bienes, servicios u obras, que es concordante con Miranzo Díaz (2018) que en su investigación sostiene que si bien se pueden entrever ciertas tendencias y la corrupción tiene lugar con mayor fuerza, por ejemplo, en contratos de obras y preponderante en los sectores locales frente al nacional o europeo, lo cierto es que las formas de materialización de estas irregularidades son casi interminables, pueden aparecer en cada una de las fases del procedimiento y, en muchas ocasiones, trascienden la legalidad o ilegalidad del acto para pasar a ser una cuestión de exceso de la discrecionalidad administrativa.

Por lo tanto, se ha determinado un alto grado de relación, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$  por lo mismo, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: La incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

De acuerdo con el **objetivo general**, que fue: Determinar la relación existente entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

Se ha evidenciado en el desarrollo del presente estudio las presuntas transgresiones que se realizan al marco normativo de la Ley de Contrataciones en sus diversas formas o modalidades y que podrían servir como medio para materializar los delitos de corrupción de funcionarios dentro de las instituciones públicas. Como se ha podido ver, del total de encuestados el 57.1% considera que los funcionarios públicos y los postores no fomentan la erradicación de infracciones administrativas en los procesos de contratación que favorecen la comisión de delitos como el cohecho.

Esto concuerda con Martínez Encarnación (2022) que concluye que la Policía Nacional del Perú constituye el mejor ejemplo de nuestros tiempos de como una organización en el sector interior, encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley, tiene miembros con la posibilidad de que se coludan, transgrediendo voluntaria o involuntariamente la normativa, para favorecer a un único postor. Estos utilizan una serie de mecanismos legales, ilegales y grises para favorecer a una empresa amiga a través de un proceso sin competencia, con procedimientos cerrados, tiempos excesivamente rápidos para escoger a la empresa ganadora, presupuestos inflados excesivamente respecto al costo inicial, etc.



Es consecuente con lo expuesto por Bobadilla et al. (2018) quienes sostienen que la corrupción es una externalidad, como consecuencia que los agentes económicos del mercado deben asumir sus costos sin haber contratado ello. Considerando también que en el caso de la contratación pública la corrupción es una externalidad negativa, por cuanto si bien se beneficia el corruptor y corrompido, ello representa para el sistema de contratación pública y para la sociedad, asumir los costos que a la larga siempre conlleva la corrupción. Se evidencia que la corrupción es permanente, estructurada, casi estandarizada y transversal a todo el sistema de contratación pública y a toda instancia de gobierno.

Así mismo con lo establecido por Medina Flores (2019) quien determina en su investigación que las contrataciones públicas influyen significativamente en la imputación de delitos de colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018, con la presencia de defectos o desviaciones en el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas a los procesos de selección, considerando estas como consecuencia del actuar mal intencionado de los operadores, conllevando a la posibilidad de ocurrencia de supuestos que configuran la imputación del delito de colusión.

Por lo tanto, se ha determinado un alto grado de relación, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$  por lo mismo, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: La vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022 se relacionan significativamente.

### 5.1. Aporte Jurídico

Al haberse percibido que en los procedimientos de selección se pueden materializar diversas conductas que lesionan el aparato estatal, consideramos conveniente que la Contraloría General de la República como máximo supervisor del uso de los recursos públicos debe tener participación directa en los Comités de Selección, por lo menos con un integrante, quien tenga conocimiento técnico en el objeto de contratación y que forme parte del Órgano de Control Institucional de la Entidad en donde se celebre dicho procedimiento. Se propone realizar la modificación al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los numerales 44.1 y 44.2 quedando de la siguiente manera:

44.1. El comité de selección está integrado por cuatro (4) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación y obligatoriamente uno (1) deberá pertenecer al órgano de control institucional de la Entidad, quien también deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. El Subrayado es nuestro.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los cuatro (4) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, tres (3) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. El subrayado es nuestro.

## CONCLUSIONES

Se concluye que hay relación de grado alto entre los procedimientos de selección y los delitos de corrupción de funcionarios, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$ . Debido a que mediante estos procedimientos se podrían perfeccionar actos que atentan contra la administración pública, con requisitos y exigencias específicas que no se encuentran acorde a la normativa y que podrían direccionar dichos procedimientos hacia un solo postor.

Se concluye que hay relación de grado alto entre el incumplimiento de los principios rectores de la contratación y los delitos de corrupción de funcionarios, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$ . Puesto que se ha evidenciado que no se promueve de forma eficaz el respeto hacia estos principios y que son los funcionarios públicos quienes no actúan con la suficiente probidad al absolver las observaciones planteadas por los proveedores, haciendo uso de esa probidad de manera parcial según el procedimiento celebrado.

Se concluye que hay relación de grado alto entre la incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias y los delitos de corrupción de funcionarios, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$ . Al haberse percibido que, desde la elaboración de las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico el área usuaria establece requerimientos u exigencias de manera incorrecta, transgrediendo lo estandarizado por la normativa.

Se concluye que existe relación de grado alto entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios, con un nivel de significancia de  $0,001 < 0,05$ . Debido a que toda transgresión por mínima que resulte afecta el correcto ejercicio de la administración pública y cada vez se realizan con rasgos más sofisticados y con aparente sustento legal para evitar las responsabilidades penales y administrativas que corresponderían.

## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

Se recomienda a la Entidad adoptar un criterio integrador en el uso de las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado que son vinculantes en materia de contratación pública, ello cuando deban absolver las consultas y observaciones efectuadas a las bases administrativas de los procedimientos de selección, lo que dotará de seguridad jurídica y transparencia a sus absoluciones.

Se recomienda a los integrantes del Comité de Selección y al Órgano Encargado de las Contrataciones hacer uso de manera correcta el criterio de discrecionalidad que ostentan para tomar las decisiones respecto a los procesos de contratación, que hará posible que se cuenten con mecanismos efectivos de integración jurídica y con respeto pleno a los principios que rigen la contratación pública.

Se recomienda a la Entidad realizar una adecuada formulación de los términos de referencia de los procesos de contratación, así como de las bases administrativas, eliminando en todo ámbito requisitos u exigencias que resulten contrarias a la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se recomienda a los proveedores participantes en los procedimientos de selección de la Entidad, a comunicar a las autoridades correspondientes, así como a la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado sobre cualquier acto que sea lesivo a nuestra Ley de Contrataciones del Estado, lo que ayudará a que los procedimientos de selección se desarrollen sin ningún ápice de corrupción y favorezca a la finalidad de darle un máximo valor a los recursos asignados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Vásquez, M. A. (2014). *Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Alvarado Mairena, J. (2019). *Contrataciones del Estado, Comentado y Concordado*, Quinta Edición. Marketing Consultores S.A.
- Arias Beatón, G. (2018). *La integralidad del método dialéctico en la Teoría Histórico Cultural* [Archivo PDF].  
<https://www.scielo.br/j/pee/a/NQBCtmXCR85rpty5vWwXthk/?format=pdf&lang=es>
- Benavente Chorres, H. y Calderón Valverde, L. (2012). *Delitos de corrupción de funcionarios*. Gaceta Jurídica S.A.
- Bobadilla Galindo, Á. B., Zárate Miranda, R. K. y Carrillo Alzamora, M. L. M. (2018) *El impacto de la corrupción como barrera burocrática en la contratación pública* [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].  
[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624015/Bobadilla\\_GA.pdf?sequence=17&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624015/Bobadilla_GA.pdf?sequence=17&isAllowed=y)
- Cabezas Mejía, E. D., Andrade Naranjo, D. y Torres Santamaría, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Camacho de Báez, B. (2008). *Metodología de la investigación científica: un camino fácil de recorrer para todos*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Carpio Bazán, J. G. (2019) *Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado* [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú].  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/985/Carpio%20Bazan%2c%20Jose%20Guillermo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco Villaverde, K. V. y Rojas Daza, G. L. (2022) *El Decreto de Urgencia 070 y su Influencia en la Aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado Sobre la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento Periódico y Rutinario, en la Gestión Gubernamental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Durante el Periodo 2020-2021* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].  
[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5409/B5\\_2022\\_UNU\\_DEREC HO\\_2022\\_T\\_KATHYA\\_CARRASCO\\_GINA\\_ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5409/B5_2022_UNU_DEREC HO_2022_T_KATHYA_CARRASCO_GINA_ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Casasola Madarieta, F. (2020) *Licitación Pública vs Contratación Directa* [Trabajo Final de Pregrado, Universidad Nacional de Río Negro].  
[https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/5830/1/Casasola\\_Madarieta-2020.pdf](https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/5830/1/Casasola_Madarieta-2020.pdf)
- Chanjan Documet, R., Torres Pachas, D. y Gonzáles Cieza, M. (2020). *Claves para reconocer los principales delitos de corrupción*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Diario Oficial El Peruano. (2019). *TUO Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado* [Archivo PDF]. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0022/tuo-ley-30225.pdf>
- Diario Oficial El Peruano. (2020). *Código Penal, Decreto Legislativo N°635* [Archivo PDF]. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Díaz Colmachi, J. F. (2019) *La corrupción en la contratación pública* [Informe de Investigación, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6838/1/PI-2019-20-D%C3%ADaz-La%20corrupci%C3%B3n.pdf>
- Dulzaides Iglesias, M. E. y Molina Gómez, A. M. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. [https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011](https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011)
- Flórez Castilla, L. M. (2018) *La corrupción y la contratación directa*. [Tesis de Pregrado, Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40544/Trabajo%20de%20grado%20La%20corrupci%C3%B3n.pdf?sequence=2>
- Guzmán Napurí, C. (2009). *Un acercamiento a los principios que rigen la contratación administrativa* [Archivo PDF]. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14022/14644>
- Guzmán Napurí, C. (2015). *Manual de la Ley de Contrataciones del Estado, Análisis de la Ley y su Reglamento*. Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hugo Álvarez, J.B. y Huarcaya Ramos, B.S. (2018). *Delitos Contra La Administración Pública, Análisis dogmático, tratamiento jurisprudencial y acuerdos plenarios*. Gaceta Jurídica S.A.
- Lamas Puccio, L., Caro Coria, D.C., Reyna Alfaro, L.M., Alberto Parma, C., Mir Puig, C., Feijóo Sánchez, B., Uscamayta Carrasco, W., Del Castillo Andía, L.J., Villegas Paiva, E.A., Omar Vargas, N., Martínez Huamán, R.E., Guadalupe Delgado, C. y Huachaca Sánchez, D. (2018). *Delitos contra la Administración Pública, Herramientas para la lucha contra la corrupción en latinoamérica*. Instituto Peruano de Derecho y Gobernabilidad.
- León Vidal, V., Benavente Chorres, H. y Calderón Valverde, L. (2015). *El Funcionario Público, Las sanciones penales en los delitos de corrupción*. Gaceta Jurídica S.A.
- Leonarte Vargas, J. C. (2014). *Control gubernamental: comentarios, legislación y jurisprudencia*. Gaceta Jurídica S.A.
- Ley 80 de 1993. (s.f.). *Departamento Administrativo de la Función Pública* [Archivo PDF]. [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=304](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=304)

- Linares Jara, M. (2013). *Contratación Pública, Derecho local, Internacional y de la Integración*. Segunda Edición. F.M. Servicios Gráficos S.A.
- Mandujano Rubín, J. L. (2018). *Delito de Colusión, Propuesta de Fundamento y Prueba*. Grupo Editorial Lex & Iuris S.A.C.
- Martín Tirado, R.J. (2013). *El Laberinto Estatal: Historia, evolución y conceptos de la contratación administrativa en el Perú*. *Revista de Derecho Administrativo*, (13), 305-353 [Archivo PDF].  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13483/14110>
- Martínez Encarnación, K. (2022) *¿Banderas rojas o banderas verdes?: Análisis de datos para detectar riesgos de corrupción en las contrataciones públicas de la Policía Nacional del Perú (2019 – 2020)* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22852/MART%20c3%8dNEZ\\_ENCARNACI%20c3%93N\\_KENYI\\_BANDERAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/22852/MART%20c3%8dNEZ_ENCARNACI%20c3%93N_KENYI_BANDERAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Medina Flores, G.F. (2019). *Las Contrataciones Públicas en la imputación de Delitos de Colusión en el Distrito Fiscal de Moquegua, 2018* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa].  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10466/COMmeflgf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio de Economía y Finanzas Perú (s.f.). *Glosario de Presupuesto Público*.  
[https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_seoglossary&view=glossary&catid=6&id=473&lang=es#:~:text=Constituye%20entidad%20p%C3%BAblica%20para%20efectos,creados%20o%20por%20crearse%3B%20las](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_seoglossary&view=glossary&catid=6&id=473&lang=es#:~:text=Constituye%20entidad%20p%C3%BAblica%20para%20efectos,creados%20o%20por%20crearse%3B%20las)
- Minsa Cenares Perú (2021). *Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud*. <https://www.gob.pe/institucion/cenares/informes-publicaciones/2047296-plan-anual-de-contrataciones-pac>
- Miranzo Díaz, J. (2018) *El nuevo Derecho de la UE: las medidas anticorrupción en la contratación pública* [Tesis Doctoral, Universidad de Castilla - La Mancha].  
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/18751/TESIS%20Miranzo%20D%C3%ADaz.pdf?sequence=1>
- Montoya Vivanco, Y., Guimaray Mori, E., Novoa Curich, Y., Rodríguez Vásquez, J. y Torres Pachas, D. (2015). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Morón Urbina, J.C. y Aguilera Becerril, Z. (2017). *Aspectos jurídicos de la contratación estatal*. Colección Lo Esencial del Derecho N°9. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

- Nakazaky Servigón, C., Hugo Álvarez, J. B., Peña Cabrera Freyre, A., Huarcaya Ramos, B.S., Cáceres Julca, R., Hugo Vizcardo, S., Salinas Siccha, R., Villegas Paiva, E., Pérez López, J. y Calderón Valverde, L. (2016). *Delitos Contra la Administración Pública Cometidos por Funcionarios Públicos*. Gaceta Jurídica S.A.
- Navas Rondón, C. (2013). *Derecho Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado, Responsabilidades y Sanciones*. Gaceta Jurídica S.A.
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E. y Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la Investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Cuarta Edición. Ediciones de la U.
- Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (2022). *Informe de Control Específico N°013-2022-2-0477-SCE*, [https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2022/10/2022CPO047700016\\_ADJUNTO.pdf](https://s3.amazonaws.com/spic-informes-publicados/informes/2022/10/2022CPO047700016_ADJUNTO.pdf)
- Ortiz Uribe, F. G. (2003). *Diccionario de Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2002). *Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública* [Archivo PDF]. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1010779/NormaHomVigente\\_0420200715-20664-1jmgiv3.pdf?v=1600361985](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1010779/NormaHomVigente_0420200715-20664-1jmgiv3.pdf?v=1600361985)
- Retamozo Linares, A. (2018). *Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control*. Décimo Segunda Edición. Gaceta Jurídica S.A.
- Ricse Silvera, C. F. (2022) *Influencia de la corrupción en la gestión de contrataciones públicas en la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Huancayo 2021* [Tesis de Maestría, Universidad Continental]. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12198/1/IV\\_PG\\_MGP\\_TE\\_Ricse\\_Silvera\\_2022.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12198/1/IV_PG_MGP_TE_Ricse_Silvera_2022.pdf)
- Riffo García, P. (2019) *Aplicación del Principio de Transparencia y Probidad Administrativa en la Contratación Pública y especialmente en la Licitación Pública. Revisión Doctrinaria y Jurisprudencial* [Tesis de Maestría, Universidad de Concepción Chile]. <http://repositorio.udec.cl/jspui/bitstream/11594/962/1/Tesis%20Aplicacion%20del%20principio.pdf>
- Rojas Vargas, F. (2007). *Delitos contra la administración pública*. Cuarta Edición. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Rojas Vargas, F. (2016). *Manual operativo de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios*. Editorial Nomos & Thesis EIRL.
- Salinas Siccha, R. (2009). *Delitos contra la Administración Pública*. Editorial Iustia, Editorial Jurídica Grijley.
- Salinas Siccha, R. (2019). *Delitos contra la Administración Pública*. Quinta Edición. Editorial Iustitia S.A.C.



- Sánchez Moreno, J. U. y Ugaz Heudebert, F. (2017). *Delitos Económicos, contra la Administración Pública y Criminalidad Organizada*. Colección "Lo Esencial del Derecho" N°18. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Santos Gutiérrez, E. D., Geraldo Campos, L. A., y Tito Huamani, P. L. (2022). *Metodología y Herramientas de Investigación Científica*. Atena Editora.
- Soto Muzurrieta, K. (2021) *Delitos de Corrupción de Funcionarios en la Gestión Administrativa Gubernamental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad 2020* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Ucayali].  
[http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4846/UNU\\_CONTABILIDAD\\_2021\\_T\\_KATHERINE-SOTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4846/UNU_CONTABILIDAD_2021_T_KATHERINE-SOTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vega Gutiérrez, A. (s.f.). *Informes de control de la Contraloría General de la República: breves reflexiones*. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/informes-control-contraloria-general-republica-breves-reflexiones>
- Villavicencio Terreros, F. (2009). *Diccionario Penal Jurisprudencial, Índice completo de figuras e instituciones penales, procesal penales y penitenciarias desarrolladas en la jurisprudencia*. Gaceta Jurídica S.A.
- Witker Velázquez, J. A. (2021). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V.
- Zavala Treviño, J. R. (2013). *Apuntes sobre la historia de la corrupción*. Universidad Autónoma de Nuevo León.

## **ANEXOS**

## ANEXO 01: Matriz De Consistencia

**TESISTAS:** Hellen Estefany, Valera Huanuiri – Giordy Samuel, Vargas Rengifo

**ASESORA:** Dra. Sara Herminia, García Ponce

**TÍTULO:** “VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2022”.

<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>
<b>PG:</b> ¿Cómo se relaciona la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	<b>OG:</b> Identificar la relación existente entre la vulneración de la Ley N°30225 y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.	<b>HG:</b> La vulneración de la Ley N°30225 se relaciona significativamente con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Especificas</b>
<b>PE1:</b> ¿Cómo los procedimientos de selección se relacionan con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	<b>OE1:</b> Analizar la relación existente entre los procedimientos de selección y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.	<b>HE1:</b> Los procedimientos de selección se relacionan de manera significativa con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.
<b>PE2:</b> ¿Cómo el incumplimiento de los principios rectores de la contratación se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	<b>OE2:</b> Establecer la relación existente entre el incumplimiento de los principios rectores de la contratación y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.	<b>HE2:</b> El incumplimiento de los principios rectores de la contratación se relaciona significativamente con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.
<b>PE3:</b> ¿Cómo la incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	<b>OE3:</b> Deducir la relación existente entre la inaplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias y los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.	<b>HE3:</b> La incorrecta aplicación de la Ley de Contrataciones en el ciclo de actuaciones preparatorias se relaciona con los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.

<b>Variabes</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Metodología</b>
<b>Variable Independiente:</b> Ley N°30225	Procedimientos de Selección	Licitación Pública Concurso Público Adjudicación Simplificada Subasta Inversa Electrónica Contratación Directa	Encuesta	<b>Enfoque:</b> Cuantitativo
	Principios Rectores de la Contratación	Libertad de Concurrencia Igualdad de Trato Transparencia Publicidad Competencia Integridad		<b>Nivel:</b> Correlacional
	Actuaciones Preparatorias	Requerimiento Homologación de Requerimientos Valor Referencial y Valor Estimado Prohibición de Fraccionamiento		<b>Tipo:</b> Aplicada
<b>Variable Dependiente:</b> Delitos de Corrupción de Funcionarios	Clasificación Penal	Cohecho Colusión Concusión Tráfico de Influencias Enriquecimiento Ilícito Negociación Incompatible	Guía de Análisis Documental	<b>Diseño:</b> No Experimental
	Causas que la favorecen	Aprovechamiento valiéndose del cargo Malversación de los recursos de la Entidad		<b>Método:</b> Dialéctico, Análisis Histórico del Derecho.
	Código de Ética de la Función Pública	Principios y Deberes del Funcionario Público Prohibiciones Éticas		<b>Población:</b> 55 Postores de los procedimientos de selección de la Entidad. 05 expedientes de procesos de contratación para ejecución de obras.  <b>Muestra:</b> 49 Postores de los procedimientos de selección de la Entidad. 05 expedientes de procesos de contratación para ejecución de obras.

## ANEXO 02: Consentimiento Informado Del Participante



**TÍTULO:** “VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2022”

---

**INVESTIGADORES:** Hellen Estefany, Valera Huanuiri  
Giordy Samuel, Vargas Rengifo

Por el presente documento, acepto participar en el estudio, los investigadores me han proporcionado información sobre los alcances del estudio, he tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento participar voluntariamente en este estudio y tengo conocimiento que se guardará la confidencialidad del caso, así mismo tengo el derecho de retirarme en cualquier momento sin que ello me afecte de ninguna manera.

-----  
Firma de autorización

### ANEXO 03: Cuestionario

**Cuestionario dirigido a postores de los procedimientos de selección de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022.**



**TÍTULO:** “VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2022”

**Instrucciones:** Estimado(a) participante, en el cuestionario encontrará 25 preguntas relacionados al tema propuesto. Le agradeceremos nos brinde unos minutos de su valioso tiempo y responder las preguntas con absoluta sinceridad de acuerdo con el grado de su conformidad marcando con una (X) de acuerdo con lo que usted considere conveniente. Es importante precisarle que el presente cuestionario, será utilizado exclusivamente para nuestra investigación y su contenido es de carácter anónimo y confidencial.

VARIABLE LEY N°30225				
N°	PREGUNTA	A	B	C
<b>D1: Procedimientos De Selección</b>				
01	¿Se aplica idóneamente la Ley N°30225 para absolver las consultas y observaciones formuladas a las bases administrativas en las licitaciones públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
02	¿Se cumple con calificar y evaluar las ofertas con apego a la Ley N°30225 en los concursos públicos convocados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
03	¿Se aplica el orden de prelación de la Ley N°30225 en casos de empate en las adjudicaciones simplificadas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
04	¿Se realiza conforme a la Ley N°30225 la apertura de ofertas y periodo de lances en los procesos de Subasta Inversa Electrónica celebradas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
05	¿Considera que las contrataciones directas se realizan solo en cumplimiento de las condiciones permitidas por la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
<b>D2: Principios Rectores De La Contratación</b>				

06	¿Cree usted que se promueve la libertad de concurrencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - 2022?	Si	No	No Opina
07	¿Cree usted que se promueve la igualdad de trato de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
08	¿Considera que se promueve el principio de transparencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
09	¿Considera que se promueve el principio de publicidad de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
10	¿Se garantiza el cumplimiento del principio de competencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
11	¿Considera que se pone en práctica el principio de integridad de la Ley N°30225 por todo aquel que interviene en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
<b>D3: Actuaciones Preparatorias</b>				
12	¿Considera que los requerimientos del área usuaria se formulan de manera objetiva y precisa como lo determina la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
13	¿Se tienen en cuenta las fichas de homologación regulados por la Ley N°30225 en los actos preparatorios de los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
14	¿Cree que se formula un adecuado valor referencial como lo precisa la Ley N°30225 en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
15	¿Considera usted que se cumple con no fraccionar los bienes u servicios requeridos en concordancia con lo estipulado por la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
<b>VARIABLE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS</b>				
<b>D1: Clasificación Penal</b>				
16	¿Considera usted que los funcionarios públicos fomentan la erradicación de infracciones que favorecen la comisión del delito de cohecho en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
17	¿Considera usted la existencia de pactos con terceros para defraudar al Estado cometiendo actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
18	¿Cree que el funcionario público cumple con respetar las labores a su cargo evitando favorecer actos de concusión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina

19	¿Cree usted que existe la influencia de terceros con el fin de interceder en favor de intereses particulares e incentivando a los funcionarios públicos a cometer actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
20	¿Cree usted que puede materializarse con facilidad el enriquecimiento ilícito en aquellos funcionarios públicos que tienen bajo su cargo dirigir las etapas de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
21	¿Considera que los funcionarios públicos garantizan que los contratos celebrados bajo su cargo se desarrollen sin que este se interese de forma indebida sobre ellos en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
<b>D2: Causas Que La Favorecen</b>				
22	¿Cree usted que los funcionarios públicos pueden valerse de su cargo para cometer actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
23	¿Considera que los funcionarios públicos invierten de manera idónea y sin favorecerse económicamente así mismos los recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
<b>D3: Código De Ética De La Función Pública</b>				
24	¿Cumple el funcionario público con aplicar los principios y deberes éticos del servidor público para evitar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina
25	¿Considera que se pone en práctica las prohibiciones éticas del servidor público para erradicar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	Si	No	No Opina



### ANEXO 04: Guía De Análisis Documental

**TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN:** Análisis Documental.

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:** Guía de análisis documental.



**TÍTULO:** “VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – 2022”

N°	Procedimiento de Selección	Consultas y Observaciones de los Proveedores	Absoluciones brindadas por el Comité de Selección	Revisión de Bases Integradas y Términos de Referencia	N° de Proveedores Inscritos	Postores Ofertantes	Acreditación de Experiencia	Vulneraciones encontradas
01	Licitación Pública N°002-2022- MPCP-CSO-1							
02	Adjudicación Simplificada N°023-2022- MPCP-CSO-1							
03	Licitación Pública N°005-2022- MPCP-CSO-1							
04	Adjudicación Simplificada N°037-2022- MPCP-CSO-1							
05	Adjudicación Simplificada N°040-2022- MPCP-CSO-1							

### ANEXO 05: Validación De Los Instrumentos Por Jueces

Nombres y Apellidos del experto: Dra. ÁNGELA MARÍA ZAMUDIO NAVARRO Especialidad: DERECHO

**“Calificar con 1,2,3,4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

<b>Dimensión</b>	<b>Ítem</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Claridad</b>
<b>Procedimientos de selección</b>	¿Se aplica idóneamente la Ley N°30225 para absolver las consultas y observaciones formuladas a las bases administrativas en las licitaciones públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Se cumple con calificar y evaluar las ofertas con apego a la Ley N°30225 en los concursos públicos convocados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Se aplica el orden de prelación de la Ley N°30225 en casos de empate en las adjudicaciones simplificadas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Se realiza conforme a la Ley N°30225 la apertura de ofertas y periodo de lances en los procesos de Subasta Inversa Electrónica celebradas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que las contrataciones directas se realizan solo en cumplimiento de las condiciones permitidas por la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Principios rectores de la contratación</b>	¿Cree usted que se promueve la libertad de concurrencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que se promueve la igualdad de trato de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se promueve el principio de transparencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se promueve el principio de publicidad de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4

	¿Se garantiza el cumplimiento del principio de competencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se pone en práctica el principio de integridad de la Ley N°30225 por todo aquel que interviene en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Actuaciones preparatorias</b>	¿Considera que los requerimientos del área usuaria se formulan de manera objetiva y precisa como lo determina la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Se tienen en cuenta las fichas de homologación regulados por la Ley N°30225 en los actos preparatorios de los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree que se formula un adecuado valor referencial como lo precisa la Ley N°30225 en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera usted que se cumple con no fraccionar los bienes u servicios requeridos en concordancia con lo estipulado por la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Clasificación penal</b>	¿Considera usted que los funcionarios públicos fomentan la erradicación de infracciones que favorecen la comisión del delito de cohecho en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera usted la existencia de pactos con terceros para defraudar al Estado cometiendo actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree que el funcionario público cumple con respetar las labores a su cargo evitando favorecer actos de concusión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que existe la influencia de terceros con el fin de interceder en favor de intereses particulares e incentivando a los funcionarios públicos a cometer actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que puede materializarse con facilidad el enriquecimiento ilícito en aquellos funcionarios públicos que tienen bajo su cargo dirigir las etapas de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4

	¿Considera que los funcionarios públicos garantizan que los contratos celebrados bajo su cargo se desarrollen sin que este se interese de forma indebida sobre ellos en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Causas que la favorecen</b>	¿Cree usted que los funcionarios públicos pueden valerse de su cargo para cometer actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que los funcionarios públicos invierten de manera idónea y sin favorecerse económicamente así mismos los recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Código de ética de la función pública</b>	¿Cumple el funcionario público con aplicar los principios y deberes éticos del servidor público para evitar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se pone en práctica las prohibiciones éticas del servidor público para erradicar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4

¿Falta alguna dimensión o ítem?:

NO.

En caso la respuesta anterior haya sido afirmativa especifique:

.....

Decisión del experto: El instrumento debe ser aplicado SI ( X ) NO ( )



**Dra. Ángela María Zamudio Navarro**  
D.N.I N°41207041

### ANEXO 05: Validación De Los Instrumentos Por Jueces

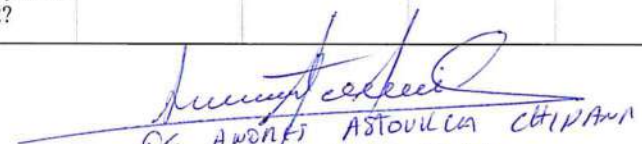
Nombres y Apellidos del experto: **Dr. Andrés Astovilca Chipana** Especialidad: **Derecho**

“Calificar con 1,2,3,4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

Dimensión	Ítem	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
<b>Procedimientos de selección</b>	¿Se aplica idóneamente la Ley N°30225 para absolver las consultas y observaciones formuladas a las bases administrativas en las licitaciones públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	4	3	4
	¿Se cumple con calificar y evaluar las ofertas con apego a la Ley N°30225 en los concursos públicos convocados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	3	4
	¿Se aplica el orden de prelación de la Ley N°30225 en casos de empate en las adjudicaciones simplificadas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	4	4	4
	¿Se realiza conforme a la Ley N°30225 la apertura de ofertas y periodo de lances en los procesos de Subasta Inversa Electrónica celebradas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	3	3
	¿Considera que las contrataciones directas se realizan solo en cumplimiento de las condiciones permitidas por la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	3
<b>Principios rectores de la contratación</b>	¿Cree usted que se promueve la libertad de concurrencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - 2022?	3	3	3	3
	¿Cree usted que se promueve la igualdad de trato de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	3	3
	¿Considera que se promueve el principio de transparencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	3	3
	¿Considera que se promueve el principio de publicidad de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	3	3

*Andrés Astovilca Chipana*  
 Dr. ANDRÉS ASTOVLCA CHIPANA  
 C.C. N.º 41180404

	¿Se garantiza el cumplimiento del principio de competencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	3	3
	¿Considera que se pone en práctica el principio de integridad de la Ley N°30225 por todo aquel que interviene en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Actuaciones preparatorias</b>	¿Considera que los requerimientos del área usuaria se formulan de manera objetiva y precisa como lo determina la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4
	¿Se tienen en cuenta las fichas de homologación regulados por la Ley N°30225 en los actos preparatorios de los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	4	4
	¿Cree que se formula un adecuado valor referencial como lo precisa la Ley N°30225 en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	3	3
	¿Considera usted que se cumple con no fraccionar los bienes u servicios requeridos en concordancia con lo estipulado por la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	4	4
<b>Clasificación penal</b>	¿Considera usted que los funcionarios públicos fomentan la erradicación de infracciones que favorecen la comisión del delito de cohecho en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera usted la existencia de pactos con terceros para defraudar al Estado cometiendo actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4
	¿Cree que el funcionario público cumple con respetar las labores a su cargo evitando favorecer actos de concusión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que existe la influencia de terceros con el fin de interceder en favor de intereses particulares e incentivando a los funcionarios públicos a cometer actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que puede materializarse con facilidad el enriquecimiento ilícito en aquellos funcionarios públicos que tienen bajo su cargo dirigir las etapas de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4

  
 Sr. ANDRÉS ASTOUILCA CHIVANA  
 DNI N° 41180404

	¿Considera que los funcionarios públicos garantizan que los contratos celebrados bajo su cargo se desarrollen sin que este se interese de forma indebida sobre ellos en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Causas que la favorecen</b>	¿Cree usted que los funcionarios públicos pueden valerse de su cargo para cometer actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que los funcionarios públicos invierten de manera idónea y sin favorecerse económicamente así mismos los recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Código de ética de la función pública</b>	¿Cumple el funcionario público con aplicar los principios y deberes éticos del servidor público para evitar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	3
	¿Considera que se pone en práctica las prohibiciones éticas del servidor público para erradicar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	4	4	4

¿Falta alguna dimensión o ítem?:

.....**No**.....

En caso la respuesta anterior haya sido afirmativa especifique:

.....

Decisión del experto: El instrumento debe ser aplicado SI ( **X** ) NO ( )

  
 DR. ANDRÉS ASTOVILCA CHIPANA  
 D.M.N.: 41180404

### ANEXO 05: Validación De Los Instrumentos Por Jueces

**Nombres y Apellidos del experto:** Dra. YANDERIT SHEILLA HINOSTROZA BERMUDEZ **Especialidad:** DERECHO

**“Calificar con 1,2,3,4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”**

<b>Dimensión</b>	<b>Ítem</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Claridad</b>
<b>Procedimientos de selección</b>	¿Se aplica idóneamente la Ley N°30225 para absolver las consultas y observaciones formuladas a las bases administrativas en las licitaciones públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Se cumple con calificar y evaluar las ofertas con apego a la Ley N°30225 en los concursos públicos convocados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4
	¿Se aplica el orden de prelación de la Ley N°30225 en casos de empate en las adjudicaciones simplificadas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	4	4	3
	¿Se realiza conforme a la Ley N°30225 la apertura de ofertas y periodo de lances en los procesos de Subasta Inversa Electrónica celebradas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que las contrataciones directas se realizan solo en cumplimiento de las condiciones permitidas por la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Principios rectores de la contratación</b>	¿Cree usted que se promueve la libertad de concurrencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que se promueve la igualdad de trato de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se promueve el principio de transparencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	3	4
	¿Considera que se promueve el principio de publicidad de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4



	¿Se garantiza el cumplimiento del principio de competencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4
	¿Considera que se pone en práctica el principio de integridad de la Ley N°30225 por todo aquel que interviene en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Actuaciones preparatorias</b>	¿Considera que los requerimientos del área usuaria se formulan de manera objetiva y precisa como lo determina la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Se tienen en cuenta las fichas de homologación regulados por la Ley N°30225 en los actos preparatorios de los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree que se formula un adecuado valor referencial como lo precisa la Ley N°30225 en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	3
	¿Considera usted que se cumple con no fraccionar los bienes u servicios requeridos en concordancia con lo estipulado por la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Clasificación penal</b>	¿Considera usted que los funcionarios públicos fomentan la erradicación de infracciones que favorecen la comisión del delito de cohecho en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera usted la existencia de pactos con terceros para defraudar al Estado cometiendo actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	4	4	4
	¿Cree que el funcionario público cumple con respetar las labores a su cargo evitando favorecer actos de concusión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que existe la influencia de terceros con el fin de interceder en favor de intereses particulares e incentivando a los funcionarios públicos a cometer actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	4	4	4
	¿Cree usted que puede materializarse con facilidad el enriquecimiento ilícito en aquellos funcionarios públicos que tienen bajo su cargo dirigir las etapas de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4

	¿Considera que los funcionarios públicos garantizan que los contratos celebrados bajo su cargo se desarrollen sin que este se interese de forma indebida sobre ellos en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Causas que la favorecen</b>	¿Cree usted que los funcionarios públicos pueden valerse de su cargo para cometer actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que los funcionarios públicos invierten de manera idónea y sin favorecerse económicamente así mismos los recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	4	4	4
<b>Código de ética de la función pública</b>	¿Cumple el funcionario público con aplicar los principios y deberes éticos del servidor público para evitar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se pone en práctica las prohibiciones éticas del servidor público para erradicar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	3	4

¿Falta alguna dimensión o ítem?:

**NO**

En caso la respuesta anterior haya sido afirmativa especifique:

.....

Decisión del experto: El instrumento debe ser aplicado SI ( **X** ) NO ( )



**Dra. Yanderit Sheilla Hinostroza Bermúdez**  
**D.N.I N°41902471**

### ANEXO 05: Validación De Los Instrumentos Por Jueces

Nombres y Apellidos del experto: Mg Sadot Santos Pozo Yanac Especialidad: Derecho

“Calificar con 1,2,3,4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

Dimensión	Ítem	Relevancia	Coherencia	Suficiencia	Claridad
Procedimientos de selección	¿Se aplica idóneamente la Ley N°30225 para absolver las consultas y observaciones formuladas a las bases administrativas en las licitaciones públicas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	4	4
	¿Se cumple con calificar y evaluar las ofertas con apego a la Ley N°30225 en los concursos públicos convocados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4
	¿Se aplica el orden de prelación de la Ley N°30225 en casos de empate en las adjudicaciones simplificadas convocadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4
	¿Se realiza conforme a la Ley N°30225 la apertura de ofertas y periodo de lances en los procesos de Subasta Inversa Electrónica celebradas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que las contrataciones directas se realizan solo en cumplimiento de las condiciones permitidas por la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	4	4
Principios rectores de la contratación	¿Cree usted que se promueve la libertad de concurrencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - 2022?	3	3	4	3
	¿Cree usted que se promueve la igualdad de trato de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se promueve el principio de transparencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se promueve el principio de publicidad de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4

	¿Se garantiza el cumplimiento del principio de competencia de la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera que se pone en práctica el principio de integridad de la Ley N°30225 por todo aquel que interviene en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Actuaciones preparatorias</b>	¿Considera que los requerimientos del área usuaria se formulan de manera objetiva y precisa como lo determina la Ley N°30225 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	4	3
	¿Se tienen en cuenta las fichas de homologación regulados por la Ley N°30225 en los actos preparatorios de los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree que se formula un adecuado valor referencial como lo precisa la Ley N°30225 en las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Considera usted que se cumple con no fraccionar los bienes u servicios requeridos en concordancia con lo estipulado por la Ley N°30225 en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
<b>Clasificación penal</b>	¿Considera usted que los funcionarios públicos fomentan la erradicación de infracciones que favorecen la comisión del delito de cohecho en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	3	3	4	3
	¿Considera usted la existencia de pactos con terceros para defraudar al Estado cometiendo actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree que el funcionario público cumple con respetar las labores a su cargo evitando favorecer actos de concusión en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	4	4
	¿Cree usted que existe la influencia de terceros con el fin de interceder en favor de intereses particulares e incentivando a los funcionarios públicos a cometer actos de corrupción en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
	¿Cree usted que puede materializarse con facilidad el enriquecimiento ilícito en aquellos funcionarios públicos que tienen bajo su cargo dirigir las etapas de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4

	¿Considera que los funcionarios públicos garantizan que los contratos celebrados bajo su cargo se desarrollen sin que este se interese de forma indebida sobre ellos en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
Causas que la favorecen	¿Cree usted que los funcionarios públicos pueden valerse de su cargo para cometer actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	3	4	4
	¿Considera que los funcionarios públicos invierten de manera idónea y sin favorecerse económicamente así mismos los recursos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4
Código de ética de la función pública	¿Cumple el funcionario público con aplicar los principios y deberes éticos del servidor público para evitar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	3	4
	¿Considera que se pone en práctica las prohibiciones éticas del servidor público para erradicar actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – 2022?	4	4	4	4

¿Falta alguna dimensión o ítem?:

NO

En caso la respuesta anterior haya sido afirmativa especifique:

Decisión del experto: El instrumento debe ser aplicado SI (X) NO ( )



MAG. SADAT SANTOS POZO YANAC  
DNI 40484038

### CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos.

#### HAGO CONSTAR:

Que, los Bachilleres; **Hellen Stefany Valera Huanuiri y Giordy Samuel Vargas Rengifo**, autores de la tesis titulada: **“VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO-2022”** Ha obtenido un reporte de similitud general del 25% con el aplicativo TURNITING ORIGINALITY, lo cual es un porcentaje de similitud permitido para la tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco 17 de mayo de 2023



**Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís**  
 Director de la Unidad de Investigación de la  
 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la  
 UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

"Vulneración de la Ley N° 30225 y los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo-2022"

AUTOR

- Hellen Estefany Valera Huanuiri
- Giordy Samuel Vargas Rengifo

RECUENTO DE PALABRAS

30866 Words

RECUENTO DE CARACTERES

177972 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

145 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

542.6KB

FECHA DE ENTREGA

May 17, 2023 8:12 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

May 17, 2023 8:16 AM GMT-5

● 25% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 22% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 5% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Cros

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



**Dr. Leoncio Enrique Vasquez Solis**  
Director de la Unidad de Investigación de la  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la  
UNHEVAL



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés, siendo las dieciocho 18:00 horas, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Pre profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0252-2023-UNHEVAL/FDyCP-D** de fecha 12 de julio del 2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis, titulada: **"VULNERACIÓN DE LA LEY N° 30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2022"**, presentado por los Bachilleres **Hellen Estefany VALERA HUANUIRI** y **Giordy Samuel VARGAS RENGIFO**, bajo el asesoramiento del **Dra. Sara Herminia García Ponce**, designado con **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0150-2022-UNHEVAL/FDyCP-D**, reunidos mediante la plataforma del Cisco Webex

LINK: <https://unheval.webex.com/unheval/j.php?M11ID=m45302a52df0a5a7101d44b318ebd8ac2> los Jurados Examinadores integrados por los siguientes docentes:

➤ DR. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS	PRESIDENTE
➤ DRA. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES	SECRETARIO
➤ MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS	VOCAL
➤ DR. ROGER PAVLETICH VIDAL RAMOS	ACCESITARIO

y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO de ABOGADO**.

Los aspirantes: **Hellen Estefany VALERA HUANUIRI** y **Giordy Samuel VARGAS RENGIFO**, procedieron al acto de defensa de su tesis:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de los aspirantes al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las siguientes observaciones:

Obteniendo en consecuencia los titulandos la nota de:

<b>Hellen Estefany VALERA HUANUIRI</b>	(15) <u>Quince</u>	Equivalente a: <u>Buena</u>
<b>Giordy Samuel VARGAS RENGIFO</b>	(16) <u>Dieciséis</u>	Equivalente a: <u>Buena</u>

Calificación que se realizó de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, siendo las 20:00 horas, del mismo día.

DR. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS  
 PRESIDENTE  
 N° DNI 22409206

MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS  
 VOCAL  
 N° DNI 22491332

DRA. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES  
 SECRETARIO  
 N° DNI 22509855

**Leyenda:**

\*Resultado: Aprobado o Desaprobado

\*Mención según escala de calificación: (19 a 20: Excelente); (17 a 18: Muy Bueno); (14 a 16: Bueno)



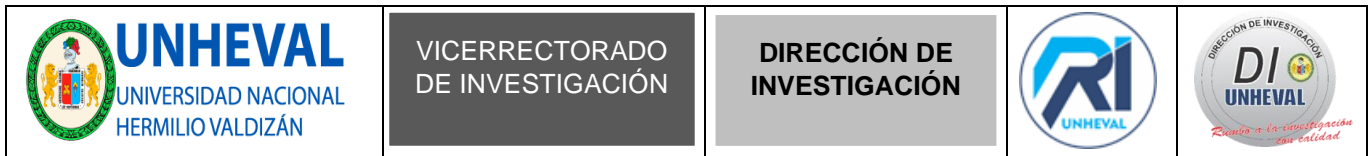
## NOTA BIOGRÁFICA



Hellen Estefany Valera Huanuiri, nació en Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali el 26 de enero de 1997, cursó sus estudios de primaria y secundaria en la Institución Educativa Marko Emilio Jara Shenone de Pucallpa, de donde egresó el 2013. En marzo de 2015 ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas Filial Pucallpa, en el 2022 se trasladó a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Su primer centro de labores fue el Estudio Jurídico Guevara y Asociados ocupando el cargo de Asistente durante el periodo enero 2017 – mayo 2018, también realizó sus prácticas Pre-Profesionales en la 1° Fiscalía Penal de Coronel Portillo desde setiembre de 2021 a diciembre de 2022 de forma satisfactoria. Actualmente labora en la Municipalidad Distrital de Megantoni.



Giordy Samuel Vargas Rengifo, nació en el Distrito de Iparía, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali el 26 de julio de 1993, cursó sus estudios primarios inicialmente en la Institución Educativa Padre Francisco Álvarez de Sepahua, para culminarlos e iniciar sus estudios secundarios en la Institución Educativa Hildebrando Fuentes de Atalaya, egresando el año 2009. En septiembre de 2015 ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, así, durante los años de formación se hizo acreedor de una beca de estudios que le ayudó a financiar su carrera universitaria, debido a su buen rendimiento y aprovechamiento académico. El 2022 se trasladó a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Ha laborado en diversas empresas que contratan con el Estado y actualmente labora en la Municipalidad Distrital de Sepahua.



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

### 1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

<b>Pregrado</b>	X	<b>Segunda Especialidad</b>		<b>Posgrado:</b>	Maestría		Doctorado	
-----------------	---	-----------------------------	--	------------------	----------	--	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>Escuela Profesional</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>Carrera Profesional</b>	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
<b>Grado que otorga</b>	-----
<b>Título que otorga</b>	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Facultad</b>	-----
<b>Nombre del programa</b>	-----
<b>Título que Otorga</b>	-----

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

<b>Nombre del Programa de estudio</b>	-----
<b>Grado que otorga</b>	-----

### 2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

<b>Apellidos y Nombres:</b>	VALERA HUANUIRI HELLEN ESTEFANY								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	943888630	
<b>Nro. de Documento:</b>	76083182					<b>Correo Electrónico:</b>	Hellenvalera@gmail.com		

<b>Apellidos y Nombres:</b>	VARGAS RENGIFO GIORDY SAMUEL								
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>	934425551	
<b>Nro. de Documento:</b>	71096102					<b>Correo Electrónico:</b>			

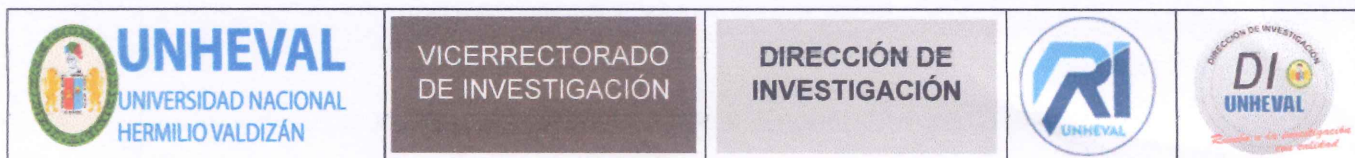
<b>Apellidos y Nombres:</b>									
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI	X	Pasaporte		C.E.		<b>Nro. de Celular:</b>		
<b>Nro. de Documento:</b>						<b>Correo Electrónico:</b>			

### 3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

<b>¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?:</b> (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO			
<b>Apellidos y Nombres:</b>	GARCIA PONCE SARA HERMINIA			<b>ORCID ID:</b>	0000-0004-8900-5496	
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI		Pasaporte	C.E.	<b>Nro. de documento:</b>	22409006

### 4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los **Apellidos y Nombres completos según DNI**, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

<b>Presidente:</b>	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
<b>Secretario:</b>	BERAUN BARRANTES JUANA ANDREA
<b>Vocal:</b>	LAVADO IGLESIAS EDUARDO
<b>Vocal:</b>	
<b>Vocal:</b>	
<b>Accesitario</b>	VIDAL RAMOS ROGER PAVLETICH

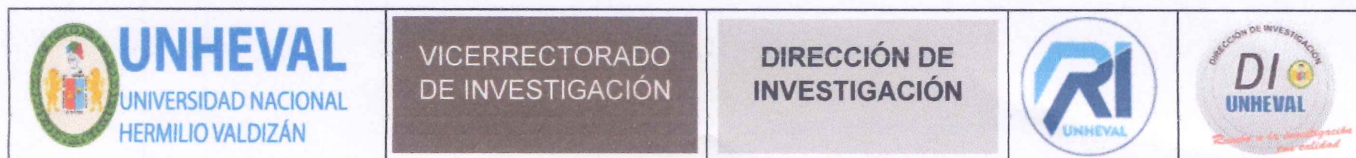

**5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)**

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
VULNERACIÓN DE LA LEY Nº30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2022
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

**6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)**

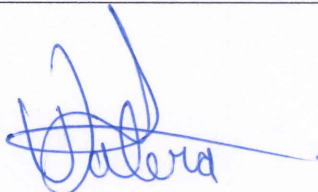

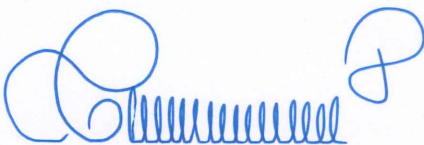

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)		2023	
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	VULNERACIÓN	CORRUPCIÓN	FUNCIONARIOS
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



### 7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	VALERA HUANUIRI HELLEN ESTEFANY	Huella Digital
DNI:	76083182	
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	VARGAS RENGIFO GIORDY SAMUEL	Huella Digital
DNI:	71096102	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 28/09/2023		

### Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.



# UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

*Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD*

---

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, **VALERA HUANUIRI HELLEN ESTEFANY**, identificada con: **DNI N°76083182**, con domicilio en el **AA. HH 04 de Junio Mz. B Lt. 21**, distrito de: **Manantay**, provincia de: **Coronel Portillo**, departamento de: **Ucayali**; aspirante al: **título profesional** correspondiente al programa: **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**.

### DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La tesis titulada "**VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2022**" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 28 de setiembre de 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valera', is written over a light blue rectangular background.

Hellen Estefany Valera Huanuiri



## UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

*Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD*

---

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, **VARGAS RENGIFO GIORDY SAMUEL**, identificado con: **DNI N°71096102**, con domicilio en el **Jr. G Urb. Municipal Mz. K1 Lt. 27**, distrito de **Callería**, provincia de: **Coronel Portillo**, departamento de: **Ucayali**; aspirante al: **título profesional** correspondiente al programa: **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**.

#### DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La tesis titulada "**VULNERACIÓN DE LA LEY N°30225 Y LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - 2022**" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectara evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 28 de setiembre de 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Giordy Samuel Vargas Rengifo', with a stylized initial 'P' at the end.

Giordy Samuel Vargas Rengifo